



PLAN DE CENTRO IES ALHADRA

CURSO ESCOLAR 2023/2024



INTRODUCCIÓN

El Plan de Centro está constituido por tres documentos:

- a) El **Proyecto Educativo** expresa las señas de identidad de nuestro instituto. Recoge, entre otros elementos, nuestros objetivos educativos, los valores pedagógicos, éticos y culturales que presiden nuestra actividad docente, la organización de nuestras enseñanzas, nuestro plan de orientación y acción tutorial y nuestro plan de convivencia.
- b) El **Reglamento de Organización y Funcionamiento** recoge las normas organizativas y funcionales con las que pretendemos alcanzar el clima adecuado para la consecución de los objetivos educativos expresados en nuestro proyecto. Estas normas son las que propiciarán la creación de un ambiente de respeto, confianza y colaboración entre todos los sectores de nuestra comunidad educativa.
- c) Por último, el **Proyecto de Gestión** regula la ordenación y utilización de los recursos de nuestro centro, tanto materiales como humanos.

PROYECTO EDUCATIVO

Conocimiento del centro docente y su entorno.	5
1. Objetivos propios para la mejora del rendimiento escolar y la continuidad del alumnado en el sistema educativo. Líneas generales de actuación.	10
2. Coordinación y concreción de los contenidos curriculares, así como el tratamiento transversal en las materias o módulos de la educación en valores y otras enseñanzas, integrando la igualdad de género como un objetivo primordial.	15
3. Los criterios pedagógicos para la determinación de los órganos de coordinación docente del centro y del horario de dedicación de las personas responsables de los mismos para la realización de sus funciones, de conformidad con el número total de horas que, a tales efectos, se establezca por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.	21
4. Los procedimientos y criterios de evaluación, promoción del alumnado y titulación del alumnado.	27
5. Medidas y programas de atención a la diversidad del alumnado.	53
6. La organización de las actividades de recuperación para el alumnado con materias pendientes de evaluación positiva.	70
7. El plan de orientación y acción tutorial.	72
8. El procedimiento para suscribir compromisos educativos y de convivencia con las familias, de acuerdo con lo que se establezca por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.	73
9. El plan de convivencia a desarrollar para prevenir la aparición de conductas contrarias a las normas de convivencia y facilitar un adecuado clima escolar a que se refiere el artículo 24.	75
10. El plan de formación del profesorado.	115
11. Los criterios para organizar y distribuir el tiempo escolar, así como los objetivos y programas de intervención en el tiempo extraescolar.	115
12. En el caso de las enseñanzas de formación profesional, los criterios para la elaboración de los horarios, teniendo en cuenta las características específicas de cada módulo en cuanto a horas, espacios y requisitos. Asimismo, se incluirán los criterios para la organización curricular y la programación de los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto.	118
13. Los procedimientos de evaluación interna.	119

14. Los criterios para establecer los agrupamientos del alumnado y la asignación de las tutorías, de acuerdo con las líneas generales de actuación pedagógica del centro y orientados a favorecer el éxito escolar del alumnado.	121
15. Los criterios para determinar la oferta de materias optativas y, en su caso, el proyecto integrado. En el caso del bachillerato, además, los criterios para la organización de los bloques de materias en cada una de las modalidades impartidas, considerando su relación con las universidades y con otros centros que imparten la educación superior.	124
16. En el caso de la formación profesional inicial, los criterios para la organización curricular y la programación de los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y proyecto de cada uno de los ciclos formativos que se impartan.	126
17. Los criterios generales para la elaboración de las programaciones didácticas de las enseñanzas.	133
18. Los planes estratégicos que, en su caso, se desarrollen en el instituto.	134
19. Plan de Lectura Planificada.	137
20. Programa CIMA.	137
21. Marco Legal.	139

CONOCIMIENTO DEL CENTRO DOCENTE Y SU ENTORNO

El actual IES Alhadra se inaugura en el curso académico 1970-1971, entonces con el nombre de Instituto Nacional de Enseñanza Media Mixto. En el curso 1975-1976 cambió el nombre por el de I.E.S. Alhadra. No fue hasta el curso 1999-2000 cuando diversifica su enseñanza, ofertando, además de E.S.O. y Bachillerato, dos Familias Profesionales de Formación Profesional, concretamente, Imagen Personal y Servicios Socioculturales y a la Comunidad.

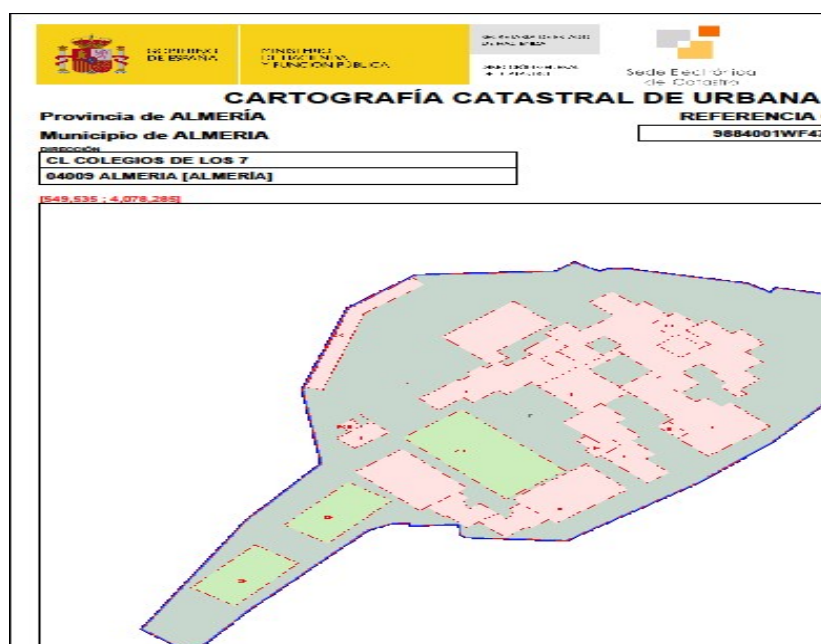
Ámbito Externo. Nuestro Centro está situado en el barrio de Los Molinos, uno de los barrios que rodean el centro de la ciudad y que, junto con Los Almendricos, Piedras Redondas, San Luis, Los Ángeles, etc., coronan la ciudad de Almería. El barrio está situado en la parte Este del casco urbano de la ciudad. Se encuentra delimitado por la Carrera Alhadra al Norte, al Sur por la Carretera de Níjar y Calle Pilonas, y al Este, por las vías del ferrocarril. En la actualidad, se trata de un barrio con las infraestructuras necesarias: zonas verdes y ajardinadas, parques infantiles, zonas de recreo, Centro de Salud, Complejo Deportivo Municipal “Constantino Cortés Fortes”, además de otras instalaciones deportivas municipales. La falta de biblioteca pública resulta un déficit para la vida del barrio.

Actualmente los Molinos es un barrio arraigado y urbanizado, aunque sigue manteniendo su pasado agrícola manteniendo restos de huertas y solares en la Carrera de Alhadra, así como calles estrechas y balsas junto al instituto. En consonancia con estas características, hay que decir que la población pertenece, en su gran mayoría, a la clase trabajadora, si bien, en los últimos años, como consecuencia del crecimiento lógico de la ciudad, el barrio ha ido ensanchando con construcciones modernas y recibiendo una población de distinta extracción social y cultural, incluyendo en este apartado la cada vez más palpable presencia de primera y segunda generación de población de diversas nacionalidades.

En relación con lo anterior, hay que indicar el número creciente de alumnado de primera y segunda generación de familias de origen extranjero, con una muy buena integración social y cultural.

Ámbito Interno: Características del centro.

Superficie de 15.845 m². Construidos: 9.658m²



✓5 Edificios de dos y tres plantas en torno a patios centrales compuestos por: aulas, talleres, laboratorios, zonas administrativas y de reprografía, conserjería, baño adaptado, almacenes...

✓2 Grandes Gimnasios y 2 Pistas Polideportivas.

✓Sala del profesorado.

✓Salón de Actos.

✓Biblioteca.

✓Aula Ateca.

✓Aula Multisensorial.

✓Dos Aulas Específicas de Educación Especial.

✓Huerto escolar.

✓Aparcamiento para el personal del centro.

✓Cafetería.

▪ Alumnado

El IES Alhadra cuenta con 2585 alumnos/as, con más de 70 líneas, donde se imparten diferentes tipos de enseñanza: Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Grado Básico, Bachillerato, Formación Profesional Inicial en distintas modalidades (presencial, bilingüe, semipresencial, a distancia y Dual).

Tiene tres centros adscritos que son también bilingües, para la ESO y Bachillerato. Las competencias curriculares con las que llegan al centro ponen de manifiesto la necesidad de continuar y profundizar en la coordinación con los centros de primaria.

➤ Aulas Específicas de Educación Especial

A. Aula Específica: actualmente están matriculados en Formación Básica Obligatoria (FBO) 13 años y 15 años. El aula posee el recurso de una monitora de Educación Especial.

B. Aula Específica TEA (Trastorno Espectro Autista): actualmente se encuentran matriculados en Formación Básica Obligatoria (FBO) 15 años, cuatro alumnos/as. El aula posee el recurso de una monitora de Educación Especial.

➤ Educación Secundaria Obligatoria

El alumnado adscrito al IES Alhadra procede del Centro de Educación infantil y primaria San Luís (CEIP San Luís) y Europa (CEIP Europa), con los que llevamos a cabo el Programa de Tránsito Escolar, donde se obtiene información muy valiosa para que este proceso se realice de forma adecuada. El alumnado y sus familias visitan el centro y se les da a conocer su funcionamiento y las dependencias.

En este sentido, debemos indicar que para el presente curso escolar, dicho programa se enmarca según lo establecido en la Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre las diferentes etapas educativas.

➤ **Ciclo Formativo Grado Básico.**

Este alumnado procede fundamentalmente del primer ciclo de la ESO que ha sido derivado por medio de los consejos orientadores, tanto de nuestro centro, como de cualquier otro de la provincia, puesto que es el único existente en la provincia de Almería.

Este curso escolar el centro cuenta con dos grupos de primer curso de CFGB y un grupo en el curso de segundo. Tanto los dos primeros grupos de primero, como el grupo de segundo curso, se encuentran con un alto número de alumnado.

Por otro lado, contamos también con un Programa Específico de Formación Profesional Básica de la especialidad de Actividades Domésticas y Limpieza de Edificios, perteneciente a la Familia Profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad. Actualmente, entre el primer curso y el segundo curso de este programa hay cinco alumnos/as matriculados.

Por último, hay que indicar que el alumnado de estas enseñanzas que procede de municipios de la provincia tiene derecho al servicio de transporte escolar del centro, desde el presente curso escolar.

➤ **Bachillerato.**

Este curso escolar atenderemos para su diseño, implementación y desarrollo a la Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado.

El alumnado procede del centro adscrito de Benahadux, denominado IES Aurantia, así como el propio alumnado del IES Alhadra procedente de 4º de ESO.

El centro cuenta con dos modalidades de Bachillerato: Ciencias y Tecnología, Humanidades y Ciencias Sociales, distribuido en cinco grupos: tres correspondientes al primer curso (1.5 de Ciencias y Tecnología, 1.5 de Ciencias Sociales y Humanidades) y dos correspondientes al segundo curso (0.5 de Ciencias y Tecnología, 1.5 de Sociales y Humanidades).

El alumnado y sus familias tienen información directa del centro y se les da a conocer su funcionamiento y las dependencias. Para este alumnado la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional facilita el transporte escolar. Parte del alumnado de 4º de ESO, de nuestro centro, se incorpora a bachillerato.

➤ **Formación Profesional Inicial.**

El IES Alhadra posee una amplia oferta educativa en FPI, compuesta de dos Familias Profesionales: Servicios Socioculturales y a la Comunidad e Imagen Personal. Concretamente dentro de la primera encontramos un Ciclo Formativo de Grado Medio: Atención a Personas en Situación de Dependencia, (modalidad Dual, dos grupos de mañana y dos de tarde, en modalidad presencial así como un grupo en modalidad semipresencial) y cinco Ciclos Formativos de Grado Superior: Educación Infantil (modalidad dual, cuatro de mañana y dos de tarde en la modalidad presencial y cuya enseñanza es bilingüe, así como siete grupos en la modalidad a distancia); Integración Social

(modalidad Dual, dos grupos de mañana y uno de tarde) y cuatro grupos en la modalidad a distancia; Mediación Comunicativa (modalidad Dual, dos grupos de mañana); Promoción de Igualdad de Género (modalidad Dual, dos grupos de mañana); Animación Sociocultural y Turística (modalidad dual, dos grupos de mañana).

Respecto a la segunda familia, encontramos dos Ciclos Formativos de Grado Medio: Peluquería y Cosmética Capilar (dos grupos de mañana y uno de tarde), Estética y Belleza (dos grupos de mañana) y tres Ciclos Formativos de Grado Superior: Caracterización y Maquillaje Profesional (dos grupos de mañana), Estética Integral y Bienestar (dos grupos de mañana) y Estilismo y Dirección de Peluquería (dos grupos en horario de tarde).

Durante los últimos años el centro ha ido ampliando grupos en los ciclos formativos tanto de la Familia de Servicios Socioculturales y a la Comunidad, como en la de Imagen Personal. Por este motivo, dicha ampliación ha provocado un desbordamiento que ha obligado a la impartición de determinados cursos en horario de tarde. Existe una propuesta para que la tendencia de los próximos cursos académicos sea la de continuar la ampliación de esta oferta educativa de FPI, por distintos motivos: cada año la demanda de alumnado que se queda en lista de espera es mayor; aumento de las convocatorias para la acreditación de competencia de especialidades pertenecientes a la Familia de Servicios Socioculturales y a la Comunidad; Pruebas de Obtención de Título (POT), etc.

El perfil del alumnado del IES Alhadra es muy heterogéneo respecto a su procedencia, edad y requisito de acceso, puesto que determinadas especialidades de ciclos formativos sólo se imparten en nuestra provincia o nuestra Comunidad Autónoma. De ahí que la atención a dicha diversidad sea uno de los pilares fundamentales de la práctica docente del profesorado de FPI.

A modo de resumen, mostramos el cuadrante resumen de la oferta educativa del centro:

OFERTA EDUCATIVA DEL CENTRO	
Educación Especial:	
○	Formación Básica Obligatoria 13 años y 15 años
Educación Secundaria:	
>	Educación Secundaria Obligatoria:
○	1º de ESO (cinco grupos)
○	2º de ESO (cinco grupos)
○	3º de ESO (cuatro grupos)
○	4º de ESO (cuatro grupos)

Formación Profesional Inicial de Grado Medio:**➤ Familia Profesional de Servicios a la Comunidad:**

○ Atención a personas en situación de dependencia (2 líneas). Presencial y Semipresencial.

➤ Familia Profesional de Imagen Personal:

○ Estética y Belleza

○ Peluquería y Cosmética Capilar (2 líneas de primero, una de segundo)

Formación Profesional Básica Específica:**➤ Familia Profesional Servicios Socioculturales y a la Comunidad:**

○ Programa Específico Actividades Domésticas y Limpieza de Edificios

Ciclo Formativo de Grado Básico/Formación Profesional Básica:**➤ Familia Profesional de Imagen Personal:**

○ 1º CFGB Peluquería y Estética (dos líneas)

○ 2º CFGB Peluquería y Estética

Bachillerato:

➤ Bachillerato Ciencias y Tecnología

➤ Bachillerato Ciencias Sociales y Humanidades

Formación Profesional Inicial de Grado Superior:**Familia Profesional de Servicios a la Comunidad:**

*Animación Sociocultural y Turística, Dual

*Educación Infantil (3 líneas), Bilingüe, Dual, modalidad presencial y a distancia

*Integración Social, (2 líneas), Dual, modalidad presencial y a distancia

*Mediación Comunicativa, Dual

*Promoción de Igualdad de Género, Dual

Familia Profesional de Imagen Personal:

*Caracterización y Maquillaje Profesional

*Estilismo y Dirección de Peluquería

*Estética Integral y Bienestar

1. OBJETIVOS PROPIOS PARA LA MEJORA DEL RENDIMIENTO ESCOLAR Y LA CONTINUIDAD DEL ALUMNADO EN EL SISTEMA EDUCATIVO. LÍNEAS GENERALES DE ACTUACIÓN PEDAGÓGICA.

Los objetivos que pretende conseguir el IES Alhadra giran en torno a tres principios básicos:

- A) La formación integral del alumnado.
- B) La colaboración de todos los componentes de la comunidad educativa.
- C) El trabajo en equipo.

Varios son los ejes que vertebran la consecución de estos principios. Dichos ejes no constituyen compartimentos estancos, sino que se encuentran interrelacionados entre sí, de forma que habrá numerosas actuaciones que transversalmente abordan diferentes áreas de acción.

INNOVACIÓN Y TRANSVERSALIDAD

Un Equipo Directivo debe ser capaz de orientar, dinamizar, encauzar y articular las iniciativas de los diferentes sectores de la Comunidad Educativa de su centro, a través de procesos de innovación y cambio educativo, ejerciendo la coordinación pedagógica y tomando aquellas decisiones sobre la organización y funcionamiento del centro que resulten necesarias en cada momento.

Nos parece fundamental, en una sociedad en constante cambio, el abordaje de contenidos y estrategias innovadoras y transversales, que inevitablemente harán adoptar formas de trabajo más horizontales, con abordajes interdisciplinares de los diversos objetos de estudio, que fomentará las relaciones humanas, potenciará valores democráticos e indudablemente mejorará el clima del centro.

Se evitarán, por tanto, estructuras y dinámicas de trabajo verticales, que resaltan diferencias jerárquicas.

En este sentido, será fundamental:

- Favorecer, impulsar y respaldar las iniciativas por parte de la Comunidad Educativa para la solicitud de Programas para la Innovación y Mejora del Aprendizaje (Programa CIMA), así como para el desarrollo de propuestas innovadoras destinadas a mejorar la calidad de la enseñanza y la educación en valores: educación para la salud, educación para la igualdad de oportunidades en general.
- Dentro de las numerosas áreas transversales que pueden abordarse y actividades que pueden desarrollarse, se tendrá especialmente en cuenta las encaminadas a promover las prácticas coeducativas y que generen iniciativas que favorezcan la igualdad entre los sexos, en el desarrollo del proyecto educativo y en las relaciones dentro de la Comunidad escolar.
- Apoyar al desarrollo del Departamento de Formación, Evaluación e Innovación Educativa y potenciar su actividad, incentivando el desarrollo profesional docente, favoreciendo la implementación de los proyectos de innovación educativa, así como la elaboración y el desarrollo de materiales curriculares innovadores por parte del profesorado.
- Potenciar la Transformación Digital Educativa. En el apartado correspondiente del Programa CIMA

se desarrolla la evolución de este Plan en el Centro y en el material anexo se desarrolla de forma pormenorizada.

- Apostar por una biblioteca integradora. Una biblioteca con autonomía y vida propia, con un gran programa de actividades encaminado al fomento de la lectura y a un acercamiento en general a la información y a la cultura. Una biblioteca que posibilite que en el desarrollo de todas las materias del currículo se pueda fomentar las competencias referidas a la lectura y expresión oral y escrita.
- Actividades Complementarias y Extraescolares: puesto que las actividades complementarias y extraescolares pueden ser un buen indicador de la “salud cultural” de un centro, propiciando además estrategias innovadoras y abordajes transversales, se apoyará especialmente su desarrollo dentro una adecuada planificación y realización.

BILINGÜISMO

No es necesario justificar la necesidad del conocimiento de diversos idiomas. Desde su inicio en el centro y, sin duda, gracias a la labor realizada por su coordinador, el programa bilingüe ha impregnado con su idiosincrasia la vida e inquietudes del profesorado, no sólo del alumnado. Debemos apoyar, no sólo su actual desarrollo, sino que este proyecto sea aún más abierto y global y se realicen aún más actividades que las que se vienen llevando a cabo. Potenciaremos el desarrollo de una enseñanza bilingüe y plurilingüe, siempre en unas circunstancias de calidad, promoviendo y facilitando el dominio de un segundo idioma. Continuaremos fomentando, además, la participación del centro en diversos programas internacionales.

CONVIVENCIA

Nuestro centro debe ser un entorno en el que el respeto a todos los demás sea el principio que debe impregnar todas las relaciones personales que tienen lugar entre todos los miembros de la comunidad educativa: alumnado, profesorado, familias, personal de administración y servicios.

Pretendemos que el centro sea dirigido y liderado en un positivo clima de convivencia, de confianza y relaciones humanas cordiales que constituya el núcleo de una comunidad educativa donde los profesores y profesoras trabajan con agrado, donde las familias son partícipes de la educación de sus hijos e hijas y donde el alumnado también cumpla con su deber del trabajo diario con satisfacción. Esto repercute indudablemente en la calidad de la enseñanza que pretendemos ofrecer.

Atendiendo a los resultados tan satisfactorios que reflejan los indicadores homologados de la Consejería de Educación y Deporte, seguiremos colaborando y facilitando la gran labor realizada por la mejora de convivencia pacífica, y en la actual línea de gestión de la disciplina en las aulas y en el Aula de Convivencia, pretendiendo lograr aún más la implicación del resto de la Comunidad Educativa.

ORIENTACIÓN

El apoyo al departamento de Orientación constituye tanto un fin como un medio. Como finalidad, podemos comentar que educar es, en definitiva, orientar a nuestro alumnado para la vida; este departamento contendrá entre sus objetivos y actuaciones los encaminados para favorecer tanto la orientación personal, académica y profesional del alumnado.

Por otro lado, su colaboración contribuirá al acercamiento hacia todas las estructuras con las que se relaciona: profesorado, tutores, alumnado, familias, Administración, etc.

Es fundamental mantener una buena coordinación y relación bidireccional entre el Equipo Directivo y el Departamento de Orientación.

✓ **CONSIDERACIÓN Y SECUENCIACIÓN DE OBJETIVOS:**

Para la formulación de los objetivos se ha tenido en cuenta:

- Los objetivos del Plan de Centro del curso anterior.
- Necesidades y áreas de mejora detectadas por los departamentos didácticos.
- La información que los diferentes sectores de la Comunidad Educativa han aportado sobre el centro y su funcionamiento (encuestas de satisfacción).
- Los Indicadores Homologados de la Junta de Andalucía.
- Memoria de Autoevaluación con las propuestas del Plan de Mejora.
- Necesidades detectadas por el equipo directivo.

Dichos objetivos se pueden articular en torno a los siguientes cuatro ámbitos:

1. Ámbito Académico y Pedagógico.
2. Ámbito de la Gestión y Organización.
3. Ámbito de la Participación y Convivencia.
4. Ámbito de la Relación con el Entorno.

OBJETIVOS GENERALES

Ámbito Académico y Pedagógico

- a) Potenciar la calidad de la enseñanza y la mejora de los rendimientos académicos de los alumnos/as, contribuyendo a su éxito escolar en función de sus capacidades, intereses y expectativas.
- b) Potenciar el esfuerzo y la motivación como principios fundamentales para el desarrollo personal, académico y profesional del alumnado.
- c) Favorecer la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación y en la atención a la diversidad.
- d) Fomentar los procesos y proyectos de innovación educativa, potenciando el trabajo cooperativo del profesorado y de las buenas prácticas docentes.
- e) Impulsar y apoyar a la utilización de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en el proceso educativo y en las relaciones entre la Comunidad Educativa y con el entorno.
- f) Potenciar la formación permanente del profesorado del Centro.
- g) Fomentar la Biblioteca del Centro.

Ámbito de la Gestión y Organización

- a) Mejorar el funcionamiento del centro.
- b) Revisar todos los documentos del Plan de Centro, para que sea un reflejo de lo que acontece en la vida del Centro y se modifique como consecuencia de la práctica educativa.

- c) Controlar y optimizar el gasto del centro.
- d) Mejorar el uso de la infraestructura, equipamientos, servicios y recursos del centro.

Ámbito de la Participación y Convivencia

- a) Mantener una convivencia armónica entre todos los miembros de la Comunidad Educativa, dentro del marco de respeto a los principios democráticos y a los derechos y libertades fundamentales.
- b) Favorecer la participación e implicación de las familias en la dinámica del Centro y como consecuencia, en la educación de sus hijos e hijas, mejorando el grado de satisfacción de las mismas.
- c) Propiciar la participación del alumnado en la vida del Centro.

Ámbito de la Relación con el Entorno

- a) Potenciar la relación de nuestro Centro con nuestros centros adscritos.
- b) Mantener y ampliar el contacto con entidades, empresas e instituciones relacionadas con la formación de nuestro alumnado.

En este sentido, continuaremos abordando este ámbito en referencia a la legislación vigente, atendiendo a las dos órdenes de 30 de mayo de 2023, esto es, la Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre las diferentes etapas educativas; y la Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado.

Por tanto, las líneas generales de intervención pedagógica que orientan la práctica docente, así como los **planteamientos didácticos** que han de recoger las programaciones de las diferentes materias y ámbitos, son las siguientes, teniendo en cuenta el contexto concreto de nuestro centro:

- a) El proceso de enseñanza y aprendizaje competencial se caracterizará por su transversalidad, su dinamismo y su carácter integral y, por ello, se abordará desde todas las materias y ámbitos de conocimiento.
- b) Los métodos que se usen en las diversas materias y ámbitos deben partir de la consideración del profesorado como orientador, promotor y facilitador del desarrollo en el alumnado. Se ajustarán al nivel competencial inicial de este detectado tras la evaluación inicial de cada curso, y tendrán en cuenta la atención a la diversidad y el respeto por los distintos ritmos y estilos de aprendizaje mediante prácticas de trabajo tanto individual como cooperativo y colaborativo.
- c) Será prioritario en este centro fomentar la creación de condiciones y entornos de aprendizaje caracterizados por la confianza, el respeto y la convivencia como condición necesaria para el buen desarrollo del trabajo del alumnado y del profesorado. En este sentido es preciso desarrollar dinámicas que favorezcan la cohesión grupal y que contribuyan a crear y mantener un buen clima de trabajo y unas relaciones humanas afectivas, cálidas, francas y respetuosas entre todos los miembros de la comunidad educativa. Especial atención recibirán el trabajo y las prácticas que favorezcan y promuevan las relaciones de igualdad entre hombres y mujeres.

- d) Las líneas metodológicas que se apliquen en el centro tendrán la finalidad de:
- Favorecer la implicación del alumnado en su propio aprendizaje, mediante prácticas de autoevaluación del trabajo personal y grupal.
 - Estimular la superación individual, estableciendo al inicio metas pequeñas y alcanzables que progresivamente vayan alcanzando mayores niveles de exigencia.
 - Estimular el desarrollo de todas sus potencialidades, mediante actividades que pongan en juego a la vez el desarrollo de diversas competencias clave.
 - Fomentar su autoconcepto y su autoconfianza, haciendo uso de un lenguaje valorativo en las interacciones con el alumnado que les hagan reconocer sus propios logros en el proceso de aprendizaje.
 - Fomentar los procesos de aprendizaje autónomo, estableciendo pautas claras de búsqueda y procesamiento de la información adaptadas a cada nivel educativo.
 - Promover hábitos de colaboración y de trabajo en equipo.
- e) Las programaciones didácticas de las distintas materias de la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, incluirán, obligatoriamente, actividades que estimulen el interés y el hábito de la lectura, la práctica de la expresión escrita y la capacidad de expresarse correctamente en público.
- f) Se estimulará la reflexión y el pensamiento crítico en el alumnado, así como los procesos de construcción individual y colectiva del conocimiento, y se favorecerá el descubrimiento, la investigación, el espíritu emprendedor y la iniciativa personal mediante la realización de propuestas de trabajo que impliquen procesos de búsqueda, análisis y selección de la información, así como de exposición de los resultados, partiendo siempre de la realidad, y facilitando que sea el mismo alumnado el que autónomamente encuentre vías diferentes de solución a los problemas planteados.
- g) Se desarrollarán actividades para profundizar en las habilidades y métodos de recopilación, sistematización y presentación de la información y para aplicar procesos de análisis, observación y experimentación, adecuados a los contenidos de las distintas materias.
- h) Se adoptarán estrategias interactivas que permitan compartir y construir el conocimiento y dinamizarlo mediante el intercambio verbal y colectivo de ideas y diferentes formas de expresión, para lo cual se hará uso habitual de actividades que impliquen el trabajo en pequeños grupos y el uso de diversos soportes para exponer los resultados de los procesos de análisis, observación y experimentación que se lleven a cabo.
- i) Se emplearán metodologías activas que contextualizan el proceso educativo, que presenten de manera relacionada e interdisciplinar los contenidos y que fomenten el aprendizaje por proyectos, centros de interés, o estudios de casos, favoreciendo la participación, la experimentación y la motivación de los alumnos y alumnas al dotar los aprendizajes de funcionalidad y transferibilidad.
- j) Se fomentará el enfoque interdisciplinar del aprendizaje por competencias con la realización por parte del alumnado de trabajos de investigación y de actividades integradas que le permitan avanzar hacia los resultados de aprendizaje de más de una competencia al mismo tiempo.

k) Las tecnologías de la información y de la comunicación para el aprendizaje y el conocimiento se utilizarán de manera habitual como herramientas integradas para el desarrollo del currículo. Esta integración habitual de las TIC se logrará por diferentes medios y estrategias metodológicas que impliquen el uso necesario de estos medios:

- Uso de plataformas educativas para organizar el trabajo del alumnado y para facilitar documentación y material de trabajo, así como para hacer entrega de actividades realizadas.
- Uso de equipos portátiles para el trabajo en grupos en el aula.
- Uso de aula de ordenadores.

➤ En **Bachillerato**, tendrá especial relevancia:

1. El desarrollo de actividades encaminadas a que el alumnado aprenda por sí mismo, trabaje en equipo y utilice métodos de investigación apropiados.
2. La realización de proyectos y trabajos de investigación monográficos, interdisciplinarios y otros que impliquen a uno o varios departamentos de coordinación didáctica.
3. El desarrollo del hábito lector (literatura, prensa diaria, artículos científicos...) y de la capacidad de expresarse correctamente en público.
4. El uso de las tecnologías de la información y la comunicación como herramienta habitual para el desarrollo del currículo.

➤ En **Formación Profesional**, se potenciará, además:

1. La colaboración con otras administraciones, empresas privadas y entidades del tercer sector social para potenciar la innovación, la transferencia de conocimiento y la especialización, en Ciclos Formativos con carácter Dual y con carácter bilingüe, así como en modalidad presencial, semipresencial o a distancia.
2. El enfoque práctico y la relevancia de los contenidos para el desarrollo de las competencias profesionales, personales y sociales propias de cada Ciclo Formativo.

2. COORDINACIÓN Y CONCRECIÓN DE LOS CONTENIDOS CURRICULARES, ASÍ COMO EL TRATAMIENTO TRANSVERSAL EN LAS MATERIAS O MÓDULOS DE LA EDUCACIÓN EN VALORES Y OTRAS ENSEÑANZAS, INTEGRANDO LA IGUALDAD DE GÉNERO COMO UN OBJETIVO PRIMORDIAL.

Aunque este apartado viene concretado en cada una de las programaciones didácticas de cada materia, grabada en la Plataforma Educativa Séneca, con un marcado carácter criterial, destacamos, por su relevancia, los siguientes rasgos fundamentales.

➤ **EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.**

a. REFERENCIAS NORMATIVAS.

✓ Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.

✓ Decreto 102/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

✓ Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre las diferentes etapas educativas.

b. ORGANIZACIÓN CURRICULAR.

A continuación, mostraremos la organización curricular correspondiente a la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria, atendiendo a la normativa vigente, anteriormente indicada, de 1º a 4º de ESO y horario lectivo semanal.

- La etapa de ESO se organiza en materias obligatorias, materias optativas, materias optativas propias de la Comunidad Andaluza y en su caso, en ámbitos. (Art. 8 del Decreto 102/2023)
- El horario lectivo semanal se organizará en 30 sesiones lectivas de 60 minutos. (Art. 9 de la Orden de 30 de mayo de 2023)
- La distribución por materias se establece en el Anexo I de la Orden de 30 de mayo de 2023:

Bloques materias	1º ESO		2º ESO		3º ESO		4º ESO	
	Materias	Horas	Materias	Horas	Materias	Horas	Materias	Horas
Materias comunes obligatorias	Biología y Geología	3	-	-	Biología y Geología	2	-	-
	Educación Física	3	Educación Física	2	Educación Física	2	Educación Física	2
	Educación Plástica, Visual y Audiovisual	1	-	-	Educación Plástica, Visual y Audiovisual	2	-	-
	-	-	Física y Química	3	Física y Química	3	-	-
	Geografía e Historia	3	Geografía e Historia	3	Geografía e Historia	3	Geografía e Historia	3
	Lengua Castellana y Literatura	4	Lengua Castellana y Literatura	4	Lengua Castellana y Literatura	4	Lengua Castellana y Literatura	4
	Matemáticas	4	Matemáticas	4	Matemáticas	4	Matemáticas A / Matemáticas B	4
	Música	2	Música	2	-	-	-	-
	1ª Lengua Extranjera	4	1ª Lengua Extranjera	4	1ª Lengua Extranjera	4	1ª Lengua Extranjera	4
	2ª Lengua Extranjera	2	-	-	-	-	-	-
	-	-	Tecnología y Digitalización	3	Tecnología y Digitalización	2	-	-
	-	-	Educación en Valores Cívicos y Éticos	1	-	-	-	-
Optativas de 4º ESO (a elegir 3)						Biología y Geología	3 + 3 + 3	
						Digitalización		
						Economía y Emprendimiento		
						Expresión Artística		
						Física y Química		
						Formación y Orientación Personal y Profesional		
						Latín		
						Música		
						2ª Lengua Extranjera		
						Tecnología		
Optativas propias de la CA (a elegir 1)	Computación y Robótica *	2	Computación y Robótica *	2	Computación y Robótica *	2	Ampliación Cultura Clásica *	2
	Cultura Clásica *		Cultura Clásica *		Cultura Clásica *		Aprendizaje Social y Emocional	
	Oratoria y Debate		Oratoria y Debate		Oratoria y Debate		Artes Escénicas y Danza	
	Proyecto Interdisciplinar		Proyecto Interdisciplinar		Proyecto Interdisciplinar		Proyecto Interdisciplinar	
	-		2ª Lengua Extranjera *		2ª Lengua Extranjera *		Filosofía	
	-		Proyecto de Ed. Plástica, Visual y Audiovisual *		Filosofía y Argumentación		Cultura Científica	
	-		-		Cultura del Flamenco *		Dibujo Técnico *	
	-		-		Iniciación a la Actividad Emprend. y Empresarial		-	
	Otras materias autorizadas por la Administración		Otras materias autorizadas por la Administración		Otras materias autorizadas por la Administración		Otras materias autorizadas por la Administración	
REL/AE	Religión/Atención educativa	1	Religión/Atención educativa	1	Religión/Atención educativa	1	Religión/Atención educativa	1
TUT	Tutoría	1	Tutoría	1	Tutoría	1	Tutoría	1
TOT		30		30		30		30

* Materia de oferta obligatoria en el curso correspondiente.

✓BACHILLERATO.

Aunque la concreción de los contenidos curriculares, así como el tratamiento de las áreas transversales y la educación en valores, se recogen en las Programaciones didácticas de las distintas materias que se encuentran registradas en la Plataforma Educativa Séneca, con un marcado carácter criterial, destacamos por su relevancia, los siguientes apartados.

A) REFERENCIAS NORMATIVAS.

✓ Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato.

✓ Decreto 103/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

✓ Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado.

B) ORGANIZACIÓN CURRICULAR.

A continuación, mostraremos la organización curricular correspondiente a los dos cursos de las enseñanzas de Bachillerato, atendiendo a la normativa vigente, anteriormente indicada, en primer lugar mostrando las materias específicas de modalidad, en segundo lugar mostrando las materias optativas propia de la comunidad:

1º BACHILLERATO						
Materias	MODALIDAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	MODALIDAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	MODALIDAD DE ARTES		MODALIDAD GENERAL	Sesiones lectivas
			VÍA DE ARTES PLÁSTICAS, IMAGEN Y DISEÑO	VÍA DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS		
Materias comunes	Educación Física	Educación Física	Educación Física	Educación Física	Educación Física	2
	Filosofía	Filosofía	Filosofía	Filosofía	Filosofía	3
	Lengua Castellana y Literatura I	Lengua Castellana y Literatura I	Lengua Castellana y Literatura I	Lengua Castellana y Literatura I	Lengua Castellana y Literatura I	4
	Primera Lengua Extranjera I	Primera Lengua Extranjera I	Primera Lengua Extranjera I	Primera Lengua Extranjera I	Primera Lengua Extranjera I	4
Materias específicas de la modalidad (elegir 1)	Matemáticas I	Latín I o Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I	Dibujo Artístico I	Análisis Musical I o Artes Escénicas I	Matemáticas Generales	4
Materias específicas de la modalidad (elegir 2)	Biología, Geología y Ciencias Ambientales	Economía	Cultura Audiovisual	Análisis Musical I	Economía, Emprendimiento y Actividad Empresarial	4 + 4
	Dibujo Técnico I	Griego I	Dibujo Técnico Aplicado a APyD I	Artes Escénicas I	Materia de 1º de otras modalidades de oferta del centro	
	Física y Química	Historia Mundo Contemporáneo	Proyectos Artísticos	Coro y Técnica Vocal I	Materia de 1º de otras modalidades de oferta del centro	
	Tecnología e Ingeniería I	Latín I	Volumen	Cultura Audiovisual		
		Literatura Universal		Lenguaje y Práctica Musical		
		Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I				
Materias optativas propias de la Comunidad (Elegir 2 optativas de 2 h o 1 optativa de 4 h)	Materia de cualquier modalidad de 1º no cursada que se oferte en el centro					4
	Anatomía Aplicada					2 + 2
	Antropología y Sociología					
	Creación Digital y Pensamiento Computacional					
	Cultura Emprendedora y Empresarial					
	Educación para la Convivencia Democrática I					
	Patrimonio Cultural y Artístico de Andalucía					
	Segunda Lengua Extranjera *					
	Tecnologías de la Información y la Comunicación I					
	Materia de diseño propio					
Otras materias autorizadas por la Administración						
Religión /Proy. transversales	Religión /Proyectos transversales de educación en valores					1
TOTAL SESIONES LECTIVAS						30

* Materia de oferta obligatoria

2º BACHILLERATO					
Materias	MODALIDAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	MODALIDAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	MODALIDAD DE ARTES		
			VÍA DE ARTES PLÁSTICAS, IMAGEN Y DISEÑO	VÍA DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS	
Materias comunes	Historia de España	Historia de España	Historia de España	Historia de España	Histo
	Historia de la Filosofía	Historia de la Filosofía	Historia de la Filosofía	Historia de la Filosofía	Histo
	Lengua Castellana y Literatura II	Lengua Castellana y Literatura II	Lengua Castellana y Literatura II	Lengua Castellana y Literatura II	Leng Litera
	Primera Lengua Extranjera II	Primera Lengua Extranjera II	Primera Lengua Extranjera II	Primera Lengua Extranjera II	Prime Extra
Materias específicas de la modalidad (elegir 1)	Matemáticas II o Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II	Latín II o Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II	Dibujo Artístico II	Análisis Musical II o Artes Escénicas II	Cienc
Materias específicas de la modalidad (elegir 2)	Biología	Empresa y Diseño de Modelo de Negocio	Dibujo Técnico Aplicado a APyD II	Análisis Musical II	Movim y Arti
	Dibujo Técnico II	Geografía	Diseño	Artes Escénicas II	Mate mode del or
	Física	Griego II	Fundamentos Artísticos	Coro y Técnica Vocal II	Mate mode del or
	Geología y Ciencias Ambientales	Historia del Arte	Técnicas de Expresión Gráfico-Plástica	Historia de la Música y de la Danza	
	Química	Latín II		Literatura Dramática	
	Tecnología e Ingeniería II	Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II			
Materias optativas propias de la Comunidad (Elegir 2 optativas de 2 h o 1 optativa de 4 h)	Materia de cualquier modalidad de 1º no cursada que se oferte en el centro				
	Actividad Física, Salud y Sociedad				
	Ciencias de la Tierra y el Medio Ambiente				
	Educación para la Convivencia Democrática II				
	Electrotecnia				
	Finanzas y Economía				
	Fundamentos de Administración y Gestión				
	Imagen y Sonido				
	Mitología Clásica				
	Programación y Computación				

3. LOS CRITERIOS PEDAGÓGICOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE DEL CENTRO Y DEL HORARIO DE DEDICACIÓN DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LOS MISMOS PARA LA REALIZACIÓN DE SUS FUNCIONES, DE CONFORMIDAD CON EL NÚMERO TOTAL DE HORAS QUE, A TALES EFECTOS, SE ESTABLEZCA POR ORDEN DE LA PERSONA TITULAR DE LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE EDUCACIÓN.

El Decreto 327/2010, sobre Reglamento Orgánico de los IES, establece en el Capítulo VI, artículo 82, que los Órganos de Coordinación Docente, que son los siguientes:

➤ **Equipos docentes.**

Compuesto por el profesorado que imparte docencia a un mismo grupo de alumnos y alumnas, coordinados por el tutor o tutora del grupo. Se reunirán ocho veces durante el año: evaluación inicial, tres reuniones de equipos educativos (al menos), tres sesiones de evaluaciones y una sesión extraordinaria de evaluación en septiembre, para las etapas de la E.S.O. y de Bachillerato. Los equipos docentes trabajarán para prevenir los problemas de aprendizaje o de convivencia que pudieran presentarse y compartirán toda la información que sea necesaria para trabajar de manera coordinada en el cumplimiento de sus funciones. Los equipos docentes de la ESO y CFGB, trabajarán de forma coordinada para la adquisición de las competencias clave y competencias específicas, así como las profesionales, personales y sociales, y los objetivos previstos para cada una de las etapas; al igual que los de Bachillerato y la Formación Profesional Inicial.

➤ **Áreas de Competencias**

Lo planificado a nivel de centro como líneas generales que vertebran este proyecto educativo se concretan en cada Área y las coordinarán los Coordinadores/as de Área. En cada materia, a nivel de departamento, las coordinará el jefe o jefa de departamento. Según establece el art. 82 del Decreto 327/2010, de 13 de julio, los departamentos didácticos se agrupan en las siguientes áreas de competencias:

Órgano Coordinación Docente	Departamentos o Personal Implicados	Funciones o Competencias
Área Socio-lingüística	Lengua castellana y Literatura Inglés Francés Geografía e Historia Filosofía	Cometido Competencial: Competencia lingüística Competencia Social y Ciudadana

Área Científico-Tecnológica	Matemáticas Biología/Geología Física/Química Tecnología Educación Física	Cometido Competencial: Competencia Matemática Competencia en el Conocimiento y la Interacción con el Mundo Físico y Natural. Competencia Digital y Tratamiento de la Información
Área Artística	Dibujo Música	Cometido Competencial: Competencia Cultural y Artística
Área de Formación Profesional	Imagen Personal Servicios Socioculturales y a la Comunidad FOL	Cometido Competencial: Competencia Profesional

La dirección del centro designará el coordinador o coordinadora de cada una de las áreas de competencia, entre las jefaturas de departamento de coordinación didáctica que pertenezcan al área, por un periodo de dos cursos. La persona coordinadora de cada Área de Competencia tendrá una reducción de horario lectivo de 2 horas semanales.

Para su designación, la dirección del centro podrá tener en cuenta los siguientes criterios:

- Presentación de un Proyecto de Trabajo.
- Perfil profesional.
- Valoración de la experiencia en el cargo.
- Grado de implicación en los Proyectos del Centro.
- Integración de las TIC.

➤ **Departamento de Orientación**

Colaborará con el Equipo Directivo en la elaboración del Plan de Orientación y Acción Tutorial (POAT), asesorará a los departamentos didácticos en la atención a la diversidad y detección temprana de problemas de aprendizaje, diseñará la parte que le corresponda de los programas de Diversificación Curricular, en su aspecto general y coordinará a los departamentos implicados en la elaboración de los ámbitos. Llevará a cabo la labor de asesoramiento y orientación al alumnado y las familias.

Órgano Coordinación Docente	Departamentos o personas Implicadas	Funciones o Competencias
Departamento de Orientación	Orientador/a Profesorado de P.T. Profesorado de FPB. Profesorado de AL.	(Artículo 85)
Personal de Orientación	Orientador/a	(Artículo 86)

➤ **Departamento de Formación, Evaluación e Innovación Educativa**

Órgano Coordinación Docente	Departamentos o personas Implicadas	Funciones o Competencias
Dpto. de Formación, Evaluación e Innovación Educativa	Jefe Dpto. Coordinadores/as de cada una de las áreas. Jefe Dpto. Orientación.	(Artículo 87)

La persona responsable del departamento de FEIE dispondrá, al menos, de tres horas para realizar su labor. En este sentido, la formación permanente del profesorado se llevará a cabo mediante el Plan de Formación del Profesorado, dirigido a la realización de las acciones formativas, en función de las necesidades detectadas, para mejorar el rendimiento del alumnado, desarrollando planes estratégicos y mejorando la atención a la diversidad.

Al finalizar cada curso se realizará un diagnóstico de las necesidades formativas, partiendo de la autoevaluación o evaluación interna o externa que se realice en el Centro, completada a principio de curso con las nuevas propuestas del profesorado y coordinado con el Centro del Profesorado.

Para su designación, la dirección del centro podrá tener en cuenta los siguientes criterios:

- Presentación de un Proyecto de Trabajo.
- Formación para la mejora de la metodología, competencias, innovación educativa, atención a la diversidad, convivencia.
- Valoración de la experiencia en el cargo.
- Grado de implicación en los Proyectos del Centro.
- Integración de las TIC.

➤ **Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica**

Órgano Coordinación Docente	Departamentos o personas Implicadas	Funciones o Competencias
E T C P	Directora, Vicedirector, Jefes de Estudios Coordinadores/as de áreas. Jefe Dpto. Orientación Jefe Dpto. FEIE	(Artículo 88)

Se reunirá mensualmente, según calendario de reuniones previsto al inicio de curso, para trabajar en las competencias que le son asignadas por el Decreto 327/2010, de 13 de julio, y velará por el cumplimiento y posterior evaluación de los aspectos educativos del Plan de Centro.

➤ **Tutoría**

Órgano Coordinación Docente	Departamentos o personas Implicadas	Funciones o Competencias
Tutoría	Profesorado de las unidades	(Artículo 91)

Cada grupo de alumnos y alumnas tendrá un tutor o tutora que será nombrado por la dirección del centro, a propuesta de la jefatura de estudios, de entre el profesorado que imparta docencia en el mismo. Preferentemente recaerá en un profesor o profesora que imparta docencia a todo el alumnado y, a ser posible, que tenga la mayor carga horaria.

Dado que el alumnado de Necesidades Específicas de Apoyo Educativo ha de ser tutelado por el tutor o tutora de su grupo de procedencia y por el profesor o profesora de pedagogía terapéutica, se procurará que la hora de tutoría de atención a las familias sea simultánea para todos los grupos donde se inserta el mencionado alumnado.

Los tutores de la etapa de la ESO dispondrán de cuatro horas para desempeñar su labor, de las cuales dos tendrán el carácter de lectivas, una de ellas de atención directa al alumnado en su aula y la otra de atención personalizada al alumnado y a sus familias, en la que se favorecerá, del mismo modo, la coordinación y colaboración entre tutores/as, Departamento de Orientación y Jefatura de Estudios del centro; de las dos restantes, una se dedicará en horario de tarde a atender a las familias y la que queda, a tareas administrativas.

Los Programas de Diversificación Curricular, además de la hora lectiva con su grupo de referencia, tendrán otra hora impartida por el orientador del instituto.

Las enseñanzas correspondientes a los Ciclos Formativos de Grado Básico dispondrán de tres horas, una de ellas será lectiva y las otras dos restantes se dedicarán respectivamente a tareas administrativas y a atención a las familias en horario de tarde.

En las enseñanzas postobligatorias de las tres horas de las que dispone la persona titular de la tutoría del grupo, una se dedicará a tareas administrativas, la segunda hora será una hora de atención personalizada al alumnado, que se debe llevar a cabo cuando el alumnado haya terminado su horario lectivo (por la tarde, para el alumnado que reciba sus clases por la mañana y por la mañana, para el alumnado que las tenga por la tarde) y en la hora restante se atenderá a las familias del alumnado en horario de tarde.

Para potenciar la máxima implicación en el Proyecto Educativo y en la mejora del rendimiento académico del alumnado, la persona designada para llevar la tutoría (de todas las etapas y niveles del centro) se debe adecuar a los siguientes criterios:

- Buena disposición para el cargo.
- Impartir docencia al grupo con mayor carga horaria.
- Valoración de la experiencia en el cargo.
- Grado de implicación en los Proyectos del Centro.
- Formación para la mejora de la metodología, competencias básicas, innovación educativa, atención a la diversidad, convivencia, resolución pacífica de conflictos y formación en Habilidades Sociales.
- Integración de las TIC.
- En caso de conflicto de intereses, se dirimirá por medio de la presentación para su valoración, de un proyecto de tutoría (objetivos, contenidos y evaluación).
- **Departamentos de Coordinación Didáctica**

Órgano Coordinación Docente	Departamentos o personas Implicadas	Funciones o Competencias
Dpto. Coordinación Didáctica	Profesorado que imparte las enseñanzas encomendadas al mismo, de las que una de ellas desempeñará la jefatura del departamento.	(Artículo 92, 94, 95 y 96)

El Decreto 327/2010 de 13 de julio otorga a cada uno de los centros, dentro de su autonomía pedagógica, la capacidad de suprimir, fusionar, en definitiva, de alterar o modificar la composición de estos y de la carga horaria lectiva destinada a las jefaturas de departamento, con la única limitación de que los departamentos de coordinación didáctica no superen el número de quince. De este cómputo quedan excluidos los departamentos de familias profesionales.

La orden de 20 de agosto de 2010 establece que, para un centro de nuestras características, el número de horas lectivas destinadas a las Jefaturas de Departamentos Didácticos, al Departamento de Orientación, al de Formación, Evaluación e Innovación Educativa, a la Coordinación de las Áreas de Competencia es de 63 h y a los responsables de Planes Estratégicos (Bilingüismo: 6h, Transformación Digital Educativa: 5h y TIC 2.0: 5h). Al Equipo Directivo 87 h. (55 por ser centro con más de 40 unidades; 3 jefaturas adjuntas: 22 h y una jefatura de educación permanente y de adultos: 10 h. y Plan de Familia: 3 h.

En nuestro centro, el sistema organizativo departamental ha venido funcionando con solvencia, por lo que es conveniente respetar en su mayor parte la estructura existente con algunas modificaciones del número de horas lectivas destinadas a la labor de coordinación de determinados departamentos.

El nombramiento del jefe o jefa del departamento lo realizará la directora, a propuesta de la Jefatura de Estudios, de entre los componentes del departamento, por un periodo de dos años y teniendo en cuenta:

- Presentación de un Proyecto de Trabajo.
- Valoración de la experiencia en el cargo.
- Grado de implicación en los Proyectos del Centro.
- Formación para la mejora de la metodología, competencias, innovación educativa, atención a la diversidad, convivencia, resolución pacífica de conflictos y formación en Habilidades Sociales.
- Integración de las TIC.

Los departamentos didácticos se reunirán una vez a la semana durante todo el curso escolar, donde analizarán todos los temas pedagógicos de su competencia, tomando las decisiones necesarias encaminadas al éxito escolar del alumnado. Tras la evaluación final, se reunirán para elaborar y aprobar la memoria fin de curso.

Los departamentos de coordinación didáctica propondrán a la dirección del instituto la distribución, entre el profesorado, de las materias, módulos, ámbitos, cursos, grupos y respetando la atribución de docencia que corresponde a cada una de las especialidades del profesorado de conformidad con la normativa vigente. En la elaboración de dicha propuesta se procurará el acuerdo de todo el profesorado del departamento. En el caso de que el departamento no elabore la correspondiente propuesta, corresponderá a la dirección del instituto la asignación de las enseñanzas, oída la persona titular de la jefatura del departamento y teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Acuerdo.
- Especialidad.
- Continuidad con el grupo
- Formación para la mejora de la metodología, competencias, innovación educativa, atención a la diversidad, convivencia, resolución pacífica de conflictos y formación en Habilidades Sociales.
- Elaboración de materiales propios de la materia o módulo profesional.
- Utilización de las TIC.
- Formación para la mejora de la metodología, competencias, innovación educativa, atención a la diversidad, convivencia, resolución pacífica de conflictos y formación en Habilidades Sociales.

En los Departamentos Didácticos de Formación Profesional, las reuniones serán semanales, siempre **los martes, a 7ª h. (14:45-15:45 h.)**, y se establecerán a petición de los miembros o la Jefatura de Departamento para tratar temas relacionados con el ámbito laboral de los Ciclos formativos, establecer acuerdos, solicitar y organizar los materiales, coordinar las actividades complementarias y/o extraescolares, así como los centros colaboradores para la formación en alternancia (dual) y/o para la realización de la FCT.

En el IES Alhadra se establecen los Departamentos de Coordinación Didáctica que a continuación se detallan y con el horario de dedicación de las personas responsables de las jefaturas, teniendo en cuenta el número de miembros del departamento y el número de programaciones a diseñar y realizar el seguimiento.

DEPARTAMENTOS	HORAS DE DEDICACIÓN
Lengua Castellana y Literatura	4 horas
Matemáticas	4 horas
Inglés	4 horas
Francés	3 horas
Física y Química	3 horas
Geografía e Historia	3 horas
FOL	3 horas
Orientación	3 horas
Filosofía	4 horas
Biología y Geología	2 horas
Educación Física	2 horas
Dibujo	2 hora
Música	1 hora
Tecnología	3 horas
Servicios socioculturales y a la comunidad	6 horas
Imagen Personal	6 horas
Formación, evaluación e innovación educativa	3 horas

Por otro lado, para el presente curso escolar, este Centro, igual que el curso escolar anterior, facilitará el trabajo no presencial del profesorado en aquellas horas de horario regular no lectivo cuyas funciones no estén relacionadas ni con la tutoría, ni con el servicio de guardia. Por tanto, **la hora del horario regular no lectivo del profesorado destinado a la Formación en Centro**, podrá realizarse de forma telemática.

4. LOS PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y TITULACIÓN DEL ALUMNADO.

✓ EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.

- **Normativa:**

- Decreto 102/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de

Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre las diferentes etapas educativas.

- **Carácter y referentes de la evaluación.**

- La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado será continua, competencial, formativa, integradora, diferenciada y objetiva según las distintas materias del currículo y será un instrumento para la mejora tanto de los procesos de enseñanza como de los procesos de aprendizaje.

- Tomará como referentes los criterios de evaluación de las diferentes materias curriculares, a través de los cuales se medirá el grado de consecución de las competencias específicas. Los referentes para la evaluación del alumnado con necesidades educativas especiales serán los incluidos en las correspondientes adaptaciones del currículo, sin que este hecho pueda impedirles la promoción o la titulación.

- La evaluación será integradora por tener en consideración la totalidad de los elementos que constituyen el currículo. En la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado deberá tenerse en cuenta el grado de consecución de las competencias específicas a través de la superación de los criterios de evaluación que tienen asociados.

- El carácter integrador de la evaluación no impedirá al profesorado realizar la evaluación de cada materia de manera diferenciada en función de los criterios de evaluación que, relacionados de manera directa con las competencias específicas, indicarán el grado de desarrollo de las mismas.

- La evaluación será continua por estar inmersa en el proceso de enseñanza y aprendizaje y por tener en cuenta el progreso del alumnado, con el fin de detectar las dificultades en el momento en que se produzcan, averiguar sus causas y, en consecuencia, adoptar las medidas necesarias dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias clave, que le permita continuar adecuadamente su proceso de aprendizaje.

- El carácter formativo de la evaluación propiciará la mejora constante del proceso de enseñanza y aprendizaje. La evaluación formativa proporcionará la información que permita mejorar tanto los procesos como los resultados de la intervención educativa.

- El alumnado tiene derecho a ser evaluado conforme a criterios de plena objetividad, a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos de manera objetiva. Asimismo, el alumnado tiene derecho a conocer los resultados de sus evaluaciones para que la información que se obtenga a través de estas tenga valor formativo y lo comprometa en la mejora de su educación.

- Para garantizar la objetividad y la transparencia, al comienzo de cada curso, los profesores y profesoras informarán al alumnado acerca de los criterios de evaluación de cada una de las materias, incluidas las materias pendientes de cursos anteriores, así como de los procedimientos y criterios de evaluación y calificación.

- Asimismo, para la evaluación del alumnado se tendrán en consideración los criterios y procedimientos de evaluación, calificación, promoción y titulación incluidos en este Proyecto educativo del centro.

- Los Proyectos educativos de los centros docentes establecerán el sistema de participación del alumnado, y de los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal en el desarrollo del proceso de evaluación. Asimismo, los centros docentes establecerán en su Proyecto educativo el procedimiento por el cual, los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado, o el propio alumnado si es mayor de edad, podrán solicitar las aclaraciones concernientes al proceso de aprendizaje del mismo a través de la persona que ejerza la tutoría y obtener información sobre los procedimientos de revisión de las calificaciones.

- Los centros docentes establecerán en sus Proyectos educativos los procesos mediante los cuales se harán públicos los criterios y procedimientos de evaluación, promoción y titulación, que se ajustarán

a la normativa vigente, así como los instrumentos que se aplicarán para la evaluación de los aprendizajes de cada materia.

- **Procedimientos e instrumentos de evaluación.**

- El profesorado llevará a cabo la evaluación, preferentemente, a través de la observación continuada de la evolución del proceso de aprendizaje en relación con los criterios de evaluación y el grado de desarrollo de las competencias específicas de cada materia.
- Los criterios de evaluación han de ser medibles, por lo que se han de establecer mecanismos objetivos de observación de las acciones que describen.
- Los mecanismos que garanticen la objetividad de la evaluación deberán ser concretados en las programaciones didácticas y ajustados de acuerdo con la evaluación inicial del alumnado y de su contexto.
- Para la evaluación del alumnado se utilizarán diferentes instrumentos tales como cuestionarios, formularios, presentaciones, exposiciones orales, edición de documentos, pruebas, escalas de observación, rúbricas o portfolios, entre otros, coherentes con los criterios de evaluación y con las características específicas del alumnado, garantizando así que la evaluación responde al principio de atención a la diversidad y a las diferencias individuales. Se fomentarán los procesos de coevaluación, evaluación entre iguales, así como la autoevaluación del alumnado, potenciando la capacidad del mismo para juzgar sus logros respecto a una tarea determinada.
- Los criterios de evaluación contribuyen, en la misma medida, al grado de desarrollo de la competencia específica, por lo que tendrán el mismo valor a la hora de determinar su grado de desarrollo.
- Los criterios de promoción y titulación, recogidos en el Proyecto educativo, tendrán que ir referidos al grado de desarrollo de los descriptores operativos del Perfil competencial y del Perfil de salida, en su caso, así como a la superación de las competencias específicas de las diferentes materias.
- Los docentes evaluarán tanto el proceso de aprendizaje del alumnado como su propia práctica docente, para lo que concretarán los oportunos procedimientos en las programaciones didácticas.

- **Desarrollo de los procesos de evaluación.**

- o **Evaluación inicial.**

- La evaluación inicial del alumnado ha de ser competencial y ha de tener como referente las competencias específicas de las materias que servirán de punto de partida para la toma de decisiones. Para ello, se tendrá en cuenta principalmente la observación diaria, así como otras herramientas. La evaluación inicial del alumnado en ningún caso consistirá exclusivamente en una prueba objetiva.
- Los resultados de esta evaluación no figurarán en los documentos oficiales de evaluación.
- Durante los primeros días del curso, con el fin de conocer la evolución educativa del alumnado y, en su caso, las medidas educativas adoptadas, la persona que ejerza la tutoría y el equipo docente de cada grupo analizarán los informes del curso anterior, a fin de conocer aspectos relevantes de los procesos educativos previos. Asimismo, el equipo docente realizará una evaluación inicial, para valorar la situación inicial de sus alumnos y alumnas en cuanto al nivel de desarrollo de las competencias específicas de las materias de la etapa que en cada caso corresponda.
- Antes del 15 de octubre se convocará una sesión de coordinación docente con objeto de analizar y compartir las conclusiones de esta evaluación inicial, que tendrá carácter orientador y será el punto de referencia para la toma de decisiones relativas a la elaboración de las programaciones didácticas y al desarrollo del currículo que se adecuará a las características y al grado de desarrollo de las competencias específicas del alumnado.
- El equipo docente, con el asesoramiento del departamento de orientación, realizará la propuesta y

adoptará las medidas educativas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales para el alumnado que las precise.

o Evaluación continua.

- Se entiende por evaluación continua aquella que se realiza durante todo el proceso de aprendizaje, permitiendo conocer el progreso del alumnado en el antes, durante y final del proceso educativo, realizando ajustes y cambios en la planificación del proceso de enseñanza y aprendizaje, si se considera necesario.

- Son sesiones de evaluación continua las reuniones del equipo docente de cada grupo, coordinadas por la persona que ejerza la tutoría y, en ausencia de esta, por la persona que designe la dirección del centro, con la finalidad de intercambiar información sobre el progreso educativo del alumnado y adoptar decisiones de manera consensuada y colegiada, orientadas a la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de la propia práctica docente. Estas sesiones se realizarán al finalizar el primer y el segundo trimestre del curso escolar.

- La valoración de los resultados derivados de estas decisiones y acuerdos constituirá el punto de partida de la siguiente sesión de evaluación continua o de evaluación ordinaria, según proceda.

- En las sesiones de evaluación continua se acordará la información que, sobre el proceso personal de aprendizaje seguido, se transmitirá al alumnado y a las familias, de acuerdo con lo recogido en el Proyecto educativo del centro y en la normativa que resulte de aplicación.

Esta información deberá indicar las posibles causas que inciden en el proceso de aprendizaje y en el progreso educativo del alumnado, así como, en su caso, las recomendaciones u orientaciones para su mejora.

- Los resultados de estas sesiones se recogerán en la correspondiente acta y se expresarán en los términos cualitativos: Insuficiente (IN), para las calificaciones negativas, Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT) o Sobresaliente (SB), para las calificaciones positivas.

- Asimismo, para orientar a las familias se entregará a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado un boletín de calificaciones que tendrá carácter informativo y contendrá tanto calificaciones cualitativas como cuantitativas, expresadas en los términos Insuficiente (IN): 1, 2, 3 o 4. Suficiente (SU): 5. Bien (BI): 6. Notable (NT): 7 u 8. Sobresaliente (SB): 9 o 10.

- La persona que ejerza la tutoría de cada grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones en la que se harán constar las decisiones y los acuerdos adoptados, así como las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales aplicadas.

o Evaluación a la finalización del curso.

- Al término de cada curso de la etapa, se valorará el progreso del alumnado en las diferentes materias por parte del equipo docente en una única sesión de evaluación ordinaria.

- Son sesiones de evaluación ordinaria las reuniones del equipo docente de cada grupo coordinadas por la persona que ejerza la tutoría y, en ausencia de esta, por la persona que designe la dirección del centro, que en nuestro Centro, es la Jefatura de Estudios del Centro, donde se decidirá sobre la evaluación final del alumnado.

En esta sesión se adoptarán decisiones de manera consensuada y colegiada, orientadas a la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de la propia práctica docente. En caso de que no exista consenso, las decisiones se tomarán por mayoría cualificada de dos tercios de los integrantes del equipo docente. Para el desarrollo de estas sesiones, el equipo docente podrá recabar el asesoramiento del departamento de orientación del centro. Esta sesión tendrá lugar una vez finalizado el período lectivo y no será anterior al día 22 de junio.

- En las sesiones de evaluación ordinaria, el profesor o profesora responsable de cada materia decidirá la calificación de la misma. Esta calificación ha de ser establecida tomando como referencia la superación de las competencias específicas de la materia. Para ello, se tendrán como referentes los criterios de evaluación, a través de los cuales se valorará el grado de consecución de las

competencias específicas.

- En el caso de los ámbitos que integren distintas materias, el resultado de la evaluación se expresará mediante una única calificación, sin perjuicio de los procedimientos que puedan establecerse para mantener informados de su evolución en las diferentes materias al alumnado y a sus padres, madres, o personas que ejerzan su tutela legal.

- En la sesión de evaluación ordinaria, se acordará la información que, sobre el proceso personal de aprendizaje seguido, se transmitirá al alumnado y a las familias, de acuerdo con lo recogido en el Proyecto educativo del centro y en la normativa que resulte de aplicación.

Esta información deberá indicar las posibles causas que inciden en el proceso de aprendizaje y en el progreso educativo del alumnado, así como, en su caso, las recomendaciones u orientaciones para su mejora.

- Al finalizar el curso escolar, si el alumnado tiene alguna materia no superada, el profesorado responsable de la misma elaborará un informe en el que se detallarán, al menos, las competencias específicas y los criterios de evaluación no superados. Este informe será entregado al padre, madre, o persona que ejerza su tutela legal al finalizar el curso, y además, se depositará en la jefatura de estudios, sirviendo de referente para el programa de refuerzo del aprendizaje del curso posterior o del mismo, en caso de no promoción.

- Como resultado de las sesiones de evaluación ordinaria se entregará a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado un boletín de calificaciones con carácter informativo expresadas en los términos Insuficiente (IN): 1, 2, 3 o 4. Suficiente (SU): 5. Bien (BI): 6. Notable (NT): 7 u 8. Sobresaliente (SB): 9 o 10.

- La persona que ejerza la tutoría de cada grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones en la que se harán constar además de las calificaciones, expresadas en términos cualitativos (IN, SU, BI, NT, SB), las decisiones y los acuerdos adoptados, así como las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales aplicadas a cada alumno o alumna.

- Los resultados de las materias pendientes de cursos anteriores se consignarán, igualmente, en las actas de evaluación, en el expediente y en el historial académico del alumnado.

- La nota media por curso y al final de la etapa se hallará calculando la media aritmética de las calificaciones de todas las materias cursadas redondeada a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior. Para el cálculo de la nota media normalizada en las convocatorias en las que deban entrar en concurrencia los expedientes académicos, se excluirá la materia de Religión, así como las de atención educativa, tal y como se establece en la disposición adicional primera del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo. Estas notas serán trasladadas a la certificación académica de los estudios cursados y al historial académico, para ser utilizadas en los procedimientos de concurrencia competitiva que procedan.

- Al finalizar la etapa, a juicio del equipo docente, cuando el alumnado demuestre que ha alcanzado un desarrollo académico excelente, se le otorgará Mención Honorífica por materia. Esta circunstancia deberá quedar reflejada en el historial académico del alumnado.

Los centros docentes establecerán en su Proyecto educativo el procedimiento de concesión de la Mención Honorífica. En nuestro Centro, la Mención Honorífica la propone el profesorado de cada una de las materias, teniendo en cuenta que la nota media de cada materia propuesta debe ser superior a 9 puntos al finalizar la etapa.

• Evaluación de diagnóstico.

– En 2º de ESO todos los centros realizarán una Evaluación de Diagnóstico de las competencias adquiridas por el alumnado. Esta evaluación no tendrá efectos académicos y tendrá carácter informativo, formativo y orientador para los centros, para el profesorado, para el alumnado y sus familias o personas que ejerzan su tutela legal y para el conjunto de la comunidad educativa.

– El Claustro de profesorado realizará un análisis tanto del proceso llevado a cabo como del nivel competencial del alumnado. Dicho análisis será elevado al Consejo escolar para su conocimiento.

– Los centros docentes tendrán en cuenta los resultados de estas evaluaciones en el diseño de sus Planes de mejora. Además, los centros docentes utilizarán los resultados de estas evaluaciones para, entre otros fines, organizar las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales para el alumnado que las requiera, dirigidas a garantizar que todos alcancen las correspondientes competencias clave. Asimismo, estos resultados permitirán, junto con la evaluación de los procesos de enseñanza y la práctica docente, analizar, valorar y reorientar, si procede, las actuaciones desarrolladas en los dos primeros cursos de la etapa.

• **Evaluación del alumnado NEAE.**

o La evaluación del alumnado NEAE que curse las enseñanzas correspondientes a ESO se regirá por el principio de normalización e inclusión, y asegurará su no discriminación, así como la igualdad efectiva en el acceso y la permanencia en el Sistema Educativo, para lo cual se tendrán en cuenta las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales.

o Se establecerán las medidas más adecuadas, tanto de acceso como de adaptación de las condiciones de realización de las evaluaciones, para que las mismas se apliquen al alumnado NEAE conforme a lo recogido en su correspondiente Informe de evaluación psicopedagógica.

Entre estas medidas se destaca la adaptación del formato de las pruebas de evaluación y la ampliación del tiempo para la ejecución de las mismas o la utilización de diferentes procedimientos de evaluación que tengan en cuenta la variedad de formas de registrar las competencias adquiridas. Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.

o La decisión sobre la evaluación, la promoción y la titulación del alumnado NEAE será competencia del equipo docente, asesorado por el departamento de orientación y teniendo en cuenta la tutoría compartida, en su caso, a la que se refiere la normativa reguladora de la organización y el funcionamiento de los centros docentes. Asimismo, se atenderá a lo recogido con carácter general sobre la adopción de decisiones por el equipo docente.

o La evaluación del alumnado con adaptaciones curriculares significativas en alguna materia se realizará tomando como referente los elementos curriculares establecidos en dichas adaptaciones. En estos casos, en los documentos oficiales de evaluación, se especificará que la calificación en las materias adaptadas hace referencia a los criterios de evaluación recogidos en dicha adaptación y no a los específicos del curso en el que esté escolarizado el alumnado.

o En la evaluación del alumnado que se incorpore tardíamente al Sistema Educativo y que, por presentar graves carencias en la comunicación lingüística en lengua española, reciba una atención específica en este ámbito, se tendrá en cuenta los informes que, a tales efectos, elabore el profesorado responsable de dicha atención.

El alumnado escolarizado en el curso inmediatamente inferior al que le correspondería por edad, se podrá incorporar al grupo correspondiente a su edad cuando a juicio de la persona que ejerza la tutoría, con el acuerdo del equipo docente y asesorado por el departamento de orientación, haya superado el desfase curricular que presentaba. En caso de desacuerdo del equipo docente, la decisión se tomará por mayoría simple de votos.

• **Promoción del alumnado.**

– Promocionarán quienes hayan superado todas las materias cursadas o tengan evaluación negativa en una o dos materias, o cuando el equipo docente considere que las materias que, en su caso, pudieran no haber superado, no les impidan seguir con éxito el curso siguiente, se estime que tienen expectativas favorables de recuperación y que dicha promoción beneficiará su evolución académica.

– Para orientar la toma de decisiones de los equipos docentes con relación al grado de adquisición de las competencias y la promoción, en el caso de que el alumnado tenga tres o más materias suspensas, se tendrán en consideración los siguientes criterios de manera conjunta:

a) La evolución positiva del alumnado en todas las actividades de evaluación propuestas.

b) Que tras la aplicación de medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales durante el curso el alumnado haya participado activamente con implicación, atención y esfuerzo en las materias no superadas.

– Las decisiones sobre la promoción del alumnado de un curso a otro dentro de la etapa serán adoptadas de forma colegiada por el equipo docente, con el asesoramiento, en su caso, del departamento de orientación. En caso de que no exista consenso, las decisiones se tomarán por mayoría cualificada de dos tercios de los integrantes del equipo docente.

– Quienes promocionen sin haber superado todas las materias seguirán un programa de refuerzo del aprendizaje que se podrá elaborar de manera individual para cada una de las materias no superadas, o se podrá integrar en un único programa, si el equipo docente lo considera necesario y así se recoge en el Proyecto educativo del centro. El equipo docente revisará periódicamente la aplicación personalizada de las medidas propuestas en los mismos, al menos, al finalizar cada trimestre escolar y en todo caso, al finalizar el curso. En caso de que se determine un único programa de refuerzo del aprendizaje para varias materias, estas han de ser detalladas en el mismo.

– Estos programas deberán contener los elementos curriculares necesarios para que puedan ser evaluables. La superación o no de los programas será tenida en cuenta a los efectos de promoción y titulación.

– Será responsable del seguimiento y evaluación de este programa el profesorado de la materia que le dé continuidad en el curso siguiente. Si no la hubiese, será responsabilidad de la persona titular del departamento o persona en quien delegue, preferentemente, un miembro del equipo docente que pertenezca al departamento de coordinación didáctica propio de la materia. En caso de que se decida que el alumnado tenga un único programa de refuerzo del aprendizaje, su seguimiento será responsabilidad de la persona que ejerza la tutoría o de un miembro del departamento de orientación cuando el alumnado se encuentre en un programa de diversificación curricular, de acuerdo con lo que se disponga en el Proyecto educativo del centro.

– El alumnado con materias pendientes del curso anterior deberá matricularse de dichas materias, realizar los programas de refuerzo del aprendizaje antes citados y superar la evaluación correspondiente. Una vez superada dicha evaluación, los resultados obtenidos se extenderán en la correspondiente acta de evaluación, en el expediente y en el historial académico del alumno o alumna.

– La permanencia en el mismo curso se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado las medidas ordinarias de refuerzo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumnado. En todo caso, el alumnado podrá permanecer en el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo a lo largo de la enseñanza obligatoria.

– De forma excepcional se podrá permanecer un año más en 4º de ESO, aunque se haya agotado el máximo de permanencia en la Educación Básica, siempre que el equipo docente considere que esta medida favorece la adquisición de las competencias clave establecidas para la etapa.

En este caso se podrá prolongar un año el límite de edad al que se refiere el art. 2.2 del Decreto 102/2023, de 9 de mayo.

– El equipo docente, asesorado por el departamento de orientación, oídos el padre, la madre o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado, podrá adoptar la decisión de que la escolarización del alumnado NEE pueda prolongarse un año más, siempre que ello favorezca el desarrollo de las competencias establecidas y la consecución de los Objetivos de la etapa.

– La escolarización del alumnado con altas capacidades intelectuales se flexibilizará de conformidad con la normativa vigente, de forma que pueda anticiparse un curso académico el inicio de la escolarización de la etapa o reducirse la duración de la misma, cuando se prevea que dicha medida es la más adecuada para su desarrollo personal y social.

• **Titulación del alumnado.**

- Obtendrá el título de Graduado en ESO el alumnado que al terminar la etapa de ESO haya adquirido, a juicio del equipo docente, las competencias clave establecidas en el Perfil de salida y alcanzado los Objetivos de la etapa.
- Las decisiones sobre la obtención del título serán adoptadas de forma colegiada por el equipo docente, con el asesoramiento, en su caso, del departamento de orientación. En caso de que no exista consenso, las decisiones se tomarán por mayoría cualificada de dos tercios de los integrantes del equipo docente. Para orientar la toma de decisiones de los equipos docentes con relación al grado de adquisición de las competencias clave establecidas en el Perfil de salida y al logro de los Objetivos de la etapa, se tendrán en consideración los siguientes criterios de manera conjunta:
 - a) La evolución positiva del alumnado en todas las actividades de evaluación propuestas.
 - b) Que tras la aplicación de medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales durante el curso el alumnado haya participado activamente con implicación, atención y esfuerzo en las materias no superadas.
- El título de Graduado en ESO será único y se expedirá sin calificación.
- Quienes, una vez finalizado el proceso de evaluación de 4º de ESO no hayan obtenido el título y hayan superado los límites de edad establecidos en el art. 2.2 del Decreto 102/2023, teniendo en cuenta, asimismo, la prolongación excepcional de la permanencia en la etapa que se prevé para el alumnado NEAE, podrán hacerlo en los dos cursos siguientes, a través de las pruebas o actividades personalizadas extraordinarias.

• **Pruebas o actividades personalizadas extraordinarias.**

- El alumnado que una vez finalizado el proceso de evaluación de 4º de ESO no haya obtenido el título y haya superado los límites de edad establecidos en el art. 15.5 del Decreto 102/2023, podrá obtenerlo en los dos cursos siguientes a través de la realización de pruebas o actividades personalizadas extraordinarias de las materias o ámbitos que no haya superado. Los centros docentes establecerán en el Proyecto educativo el procedimiento para su desarrollo.
- Las pruebas estarán basadas en planes de recuperación que elaborarán los correspondientes departamentos de coordinación didáctica. Estos planes contemplarán los elementos curriculares de cada materia, tomando en especial consideración sus criterios de evaluación, así como las actividades y las pruebas objetivas propuestas para la superación de la misma. Se determinará el calendario de actuaciones a tener en cuenta por el alumnado.
- Las personas interesadas que cumplan los requisitos deberán solicitar en el centro donde han cursado 4º curso su participación en dicho procedimiento, cumplimentando para ello el modelo que se establezca a tales efectos. La inscripción deberá realizarse durante los diez últimos días naturales del mes de junio de cada año.
- Los centros informarán de oficio y de manera individualizada a los posibles interesados. Las pruebas, organizadas por los departamentos de coordinación didáctica, en coordinación con la jefatura de estudios, se realizarán en los cinco primeros días de septiembre.
- Una vez resueltas las solicitudes, las personas admitidas podrán retirar de la secretaría de los centros el plan de recuperación.
- Toda la información relativa a este procedimiento se expondrá en los tablones de anuncios y páginas Web de los centros respectivos con antelación suficiente.
- De la sesión de evaluación se levantará la correspondiente acta. A esta sesión acudirá el profesorado responsable de la evaluación de las materias pendientes y la persona titular de la jefatura de estudios.
- El resultado de las pruebas deberá ser conocido por las personas interesadas durante la primera quincena de septiembre.
- Las personas que desarrollen las funciones de secretaría de los centros registrarán las calificaciones obtenidas en los documentos oficiales de evaluación que procedan, lo que será visado por la persona

que ostente la dirección del centro.

• **Documentos oficiales e informes de evaluación.**

– Los documentos oficiales de evaluación son: las actas de evaluación, el expediente académico, el historial académico y, en su caso, el informe personal por traslado.

El historial académico y, en su caso, el informe personal por traslado se consideran documentos básicos para garantizar la movilidad del alumnado por todo el territorio nacional.

– Se consideran informes de evaluación: los boletines de calificaciones y las actas de las sesiones de evaluación continua.

– Al finalizar cada curso se entregará a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado, un consejo orientador. Dicho consejo incluirá un informe sobre el grado de adquisición de las competencias correspondientes, así como una propuesta de la opción más adecuada para continuar la formación del alumnado, que podrá incluir la propuesta de incorporación a un Programa de Diversificación Curricular o a un Ciclo Formativo de Grado Básico, en los cursos que proceda, así como las medidas de atención a la diversidad o a las diferencias individuales recomendadas para el curso siguiente.

La propuesta de incorporación al Programa de Diversificación Curricular ha de ser motivada en el correspondiente informe de idoneidad, que será incorporado al consejo orientador.

El Consejo orientador podrá ser cumplimentado por la persona que ostente la dirección del centro de manera extemporánea para alumnos y alumnas que no hayan estado escolarizados en el sistema educativo español.

Para finalizar, indicar que para todo el proceso de evaluación, el IES Alhadra recomienda el uso del **cuaderno del profesorado del sistema Séneca**, para favorecer la comunicación entre familia-centro educativo, así como para potenciar la coordinación entre los miembros del equipo educativo. No obstante, el profesorado podrá utilizar aquellos registros que estime oportunos, recogidos en su programación didáctica.

✓ **BACHILLERATO.**

• **Normativa.**

– Decreto 103/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

– Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado.

• **Carácter y referentes de la evaluación.**

– La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado será continua, competencial, formativa, integradora, diferenciada y objetiva, según las distintas materias del currículo y será un instrumento para la mejora tanto de los procesos de enseñanza como de los procesos de aprendizaje.

– Tomará como referentes los criterios de evaluación de las diferentes materias, a través de los cuales se medirá el grado de consecución de las competencias específicas.

– La evaluación será integradora por tener en consideración la totalidad de los elementos que constituyen el currículo. En la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado deberá tenerse en cuenta el grado de consecución de las competencias específicas a través de la superación de los criterios de evaluación que tienen asociados.

- El carácter integrador de la evaluación no impedirá al profesorado realizar la evaluación de cada materia de manera diferenciada en función de los criterios de evaluación que, relacionados de manera directa con las competencias específicas, indicarán el grado de desarrollo de las mismas.
- La evaluación será continua por estar inmersa en el proceso de enseñanza y aprendizaje y por tener en cuenta el progreso del alumnado, con el fin de detectar las dificultades en el momento en que se produzcan, averiguar sus causas y, en consecuencia, adoptar las medidas necesarias dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias clave que le permita continuar adecuadamente su proceso de aprendizaje.
- El carácter formativo de la evaluación propiciará la mejora constante del proceso de enseñanza y aprendizaje. La evaluación formativa proporcionará la información que permita mejorar tanto los procesos como los resultados de la intervención educativa.
- El alumnado tiene derecho a ser evaluado conforme a criterios de plena objetividad, a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos de manera objetiva. Asimismo, el alumnado tiene derecho a conocer los resultados de sus evaluaciones para que la información que se obtenga a través de estas tenga valor formativo y lo comprometa en la mejora de su educación.
- Para garantizar la objetividad y la transparencia, al comienzo de cada curso, el profesorado informará al alumnado acerca de los criterios de evaluación de cada una de las materias, incluidas las materias pendientes de cursos anteriores, en su caso, y los procedimientos y criterios de evaluación y calificación.
- Asimismo, para la evaluación del alumnado se tendrán en consideración los criterios y procedimientos de evaluación, calificación, promoción y titulación incluidos en este Proyecto educativo del centro.
- Los Proyectos educativos de los centros docentes establecerán el sistema de participación del alumnado, y de los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal, en el desarrollo del proceso de evaluación. Asimismo, los centros docentes establecerán en su Proyecto educativo el procedimiento por el cual, los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado o el propio alumnado si es mayor de edad, podrán solicitar las aclaraciones concernientes al proceso de aprendizaje del mismo a través de la persona que ejerza la tutoría y obtener información sobre los procedimientos de revisión de las calificaciones.
- Los centros docentes establecerán en sus Proyectos educativos los procesos mediante los cuales se harán públicos los criterios y procedimientos de evaluación, promoción y titulación, que se ajustarán a la normativa vigente, así como los instrumentos que se aplicarán para la evaluación de los aprendizajes de cada materia.

• **Procedimientos e instrumentos de evaluación.**

- El profesorado llevará a cabo la evaluación, preferentemente, a través de la observación continuada de la evolución del proceso de aprendizaje, en relación con los criterios de evaluación y el grado de desarrollo de las competencias específicas de cada materia.
- Los criterios de evaluación han de ser medibles, por lo que se han de establecer mecanismos objetivos de observación de las acciones que describen.
- Los mecanismos que garanticen la objetividad de la evaluación deberán ser concretados en las programaciones didácticas y ajustados de acuerdo con la evaluación inicial del alumnado y de su contexto.
- Para la evaluación del alumnado se utilizarán diferentes instrumentos tales como cuestionarios, formularios, presentaciones, exposiciones orales, edición de documentos, pruebas, escalas de observación, rúbricas o portfolios, entre otros, coherentes con los criterios de evaluación y con las características específicas del alumnado garantizando así que la evaluación responde al principio de atención a la diversidad y a las diferencias individuales. Se fomentarán los procesos de coevaluación, evaluación entre iguales, así como la autoevaluación del alumnado, potenciando la capacidad del mismo para juzgar sus logros respecto a una tarea determinada.

- Los criterios de evaluación contribuyen, en la misma medida, al grado de desarrollo de la competencia específica, por lo que tendrán el mismo valor a la hora de determinar su grado de desarrollo.
- Los criterios de promoción y titulación, recogidos en este Proyecto educativo, van referidos al grado de desarrollo de los descriptores operativos del Perfil competencial, así como a la superación de las competencias específicas de las diferentes materias.
- Los docentes evaluarán tanto el proceso de aprendizaje del alumnado como su propia práctica docente, para lo que concretarán los oportunos procedimientos en las programaciones didácticas.

• **Desarrollo de los procesos de evaluación.**

o Evaluación inicial.

- La evaluación inicial del alumnado ha de ser competencial y ha de tener como referente las competencias específicas de las materias que servirán de punto de partida para la toma de decisiones. Para ello, se tendrá en cuenta principalmente la observación diaria, así como otras herramientas. La evaluación inicial del alumnado en ningún caso consistirá exclusivamente en una prueba objetiva.
- Los resultados de esta evaluación no figurarán en los documentos oficiales de evaluación.
- Durante los primeros días del curso, con el fin de conocer la evolución educativa del alumnado y, en su caso, las medidas educativas adoptadas, la persona que ejerza la tutoría y el equipo docente de cada grupo analizarán los informes del curso anterior, a fin de conocer aspectos relevantes de los procesos educativos previos. Asimismo, el equipo docente realizará una evaluación inicial, para valorar la situación inicial de sus alumnos y alumnas en cuanto al nivel de desarrollo de las competencias específicas de las materias de la etapa que en cada caso corresponda.
- Antes del 15 de octubre se convocará una sesión de coordinación docente con objeto de analizar y compartir las conclusiones de esta evaluación inicial, que tendrá carácter orientador y será el punto de referencia para la toma de decisiones relativas a la elaboración de las programaciones didácticas y al desarrollo del currículo que se adecuará a las características y al grado de desarrollo de las competencias específicas del alumnado.
- El equipo docente, con el asesoramiento del departamento de orientación educativa, realizará la propuesta y adoptará las medidas educativas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales para el alumnado que las precise.

o Evaluación continua.

- Se entiende por evaluación continua aquella que se realiza durante todo el proceso de aprendizaje, permitiendo conocer el progreso del alumnado en el antes, durante y final del proceso educativo, realizando ajustes y cambios en la planificación del proceso de enseñanza y aprendizaje, si se considera necesario.
- Son sesiones de evaluación continua las reuniones del equipo docente de cada grupo coordinadas por la persona que ejerza la tutoría y, en ausencia de esta, por la persona que designe la dirección del centro, con la finalidad de intercambiar información sobre el progreso educativo del alumnado y adoptar decisiones de manera consensuada y colegiada, orientadas a la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de la propia práctica docente. Estas sesiones se realizarán al finalizar el primer y el segundo trimestre del curso escolar.
- La valoración de los resultados derivados de estas decisiones y acuerdos constituirá el punto de partida de la siguiente sesión de evaluación continua o de evaluación ordinaria, según proceda.
- En las sesiones de evaluación continua se acordará la información que, sobre el proceso personal de aprendizaje seguido, se transmitirá al alumnado o a las familias, de acuerdo con lo recogido en este Proyecto educativo del centro y en la normativa que resulte de aplicación. Esta información deberá indicar las posibles causas que inciden en el proceso de aprendizaje y en el progreso educativo del alumnado, así como, en su caso, las recomendaciones u orientaciones para su mejora.

- Como resultado de las sesiones de evaluación continua y de evaluación ordinaria, se entregará a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado o al propio alumnado, si es mayor de edad, un boletín de calificaciones que tendrá carácter informativo que contendrá las calificaciones.
- Los resultados de estas sesiones se recogerán en la correspondiente acta y se expresarán mediante calificaciones numéricas de 0 a 10 sin decimales, considerándose negativas aquellas inferiores a cinco.
- La persona que ejerza la tutoría de cada grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones en la que se harán constar las decisiones y los acuerdos adoptados, así como las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales aplicadas.

o Evaluación a la finalización del curso.

- Al término de cada curso de la etapa, se valorará el progreso del alumnado en las diferentes materias por parte del equipo docente. El profesor o profesora responsable de cada materia decidirá la calificación de la misma.
- Son sesiones de evaluación ordinaria las reuniones del equipo docente de cada grupo, coordinadas por la persona que ejerza la tutoría y, en su ausencia, por la persona que designe la dirección del centro, donde se decidirá sobre la evaluación final del alumnado.
En esta sesión se adoptarán decisiones de manera consensuada y colegiada, orientadas a la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de la propia práctica docente. En caso de que no exista consenso, las decisiones se tomarán por mayoría cualificada de dos tercios de los integrantes del equipo docente. Para el desarrollo de estas sesiones, se podrá recabar el asesoramiento del departamento de orientación educativa del centro. Esta sesión tendrá lugar una vez finalizado el período lectivo y antes de que finalice el mes de junio. Para el segundo curso de bachillerato se estará a lo dispuesto en el artículo 7.4 del Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios.
- Son sesiones de evaluación extraordinaria las reuniones del equipo docente de cada grupo, coordinadas por la persona que ejerza la tutoría y, en su ausencia, por la persona que designe la dirección del centro, donde se decidirá sobre la evaluación de materias no superadas en la evaluación ordinaria. Esta sesión para el alumnado de primer curso de Bachillerato se llevará a cabo en los cinco primeros días hábiles del mes de septiembre. Para el alumnado de segundo de Bachillerato no será anterior al 22 de junio de cada año.
- En la evaluación de segundo curso, al formular la calificación final, el profesorado deberá considerar, junto con la superación de las competencias específicas de las distintas materias, la apreciación sobre la madurez académica alcanzada por el alumnado en relación con los Objetivos de Bachillerato. Igualmente, el equipo docente deberá considerar las posibilidades del alumnado para proseguir estudios superiores, de acuerdo con lo establecido en los criterios de evaluación determinados para la etapa y lo recogido en este Proyecto educativo del centro docente, que será acordado por cada equipo docente por medio de una mayoría cualificada de dos tercios.
- Para el alumnado de primer curso de Bachillerato con evaluación negativa en alguna materia, con la finalidad de proporcionar referentes para la superación de la misma en la evaluación extraordinaria, el profesorado correspondiente elaborará un programa de refuerzo del aprendizaje que consistirá en un informe sobre las competencias específicas y criterios de evaluación no superados, así como la propuesta de actividades de recuperación en cada caso. El proceso de evaluación extraordinaria será diseñado por el departamento de coordinación didáctica que corresponda en cada caso teniendo como referente para ello el citado informe.
- El alumnado de segundo curso que obtenga evaluación negativa en alguna materia del curso o no haya adquirido evaluación positiva en materias del curso anterior a la finalización del proceso ordinario seguirá con su proceso de aprendizaje hasta la finalización del período lectivo.
- Asimismo, en los boletines de calificaciones los resultados de la evaluación se expresarán mediante

una calificación numérica, en una escala de 0 a 10, sin decimales.

- La persona que ejerza la tutoría de cada grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones en la que se harán constar además de las calificaciones, las decisiones y los acuerdos adoptados, así como las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales aplicadas a cada alumno o alumna.

- Los resultados de las materias no superadas del curso anterior para el alumnado de segundo de Bachillerato se consignarán, igualmente, en las actas de evaluación, en el expediente y en el historial académico del alumnado.

- Cuando el alumnado no se presente a la evaluación extraordinaria de alguna materia en el acta de evaluación se consignará No Presentado (NP). La situación No Presentado (NP) equivaldrá a la calificación numérica mínima establecida, salvo que exista una calificación numérica obtenida para la misma materia en prueba ordinaria, en cuyo caso se tendrá en cuenta dicha calificación.

- Cuando el alumnado se presente a la evaluación extraordinaria de alguna materia y no alcance a obtener una calificación positiva, en el acta de evaluación extraordinaria se consignará la mayor calificación obtenida, bien sea la de la evaluación ordinaria o la de la extraordinaria.

• **Mención Honorífica por materia y Matrícula de Honor.**

– Se podrá otorgar Mención Honorífica en una materia o Matrícula de Honor al Expediente del alumnado que haya cursado Bachillerato y que haya demostrado un rendimiento académico excelente al final de la etapa.

– A tales efectos, con objeto de reconocer positivamente el rendimiento académico y valorar el esfuerzo y el mérito del alumnado que se haya distinguido en sus estudios al finalizar la etapa de Bachillerato, se podrá otorgar Mención Honorífica en una determinada materia al alumnado que en el conjunto de los cursos de la etapa haya obtenido una calificación media de 9 o superior en dicha materia y haya demostrado un interés por la misma especialmente destacable. Esta Mención se consignará en el expediente y en el historial del alumnado junto a la calificación numérica obtenida.

– Asimismo, aquel alumnado que, a la finalización de 2º de Bachillerato, haya obtenido una media normalizada igual o superior a 9 podrá obtener la distinción de Matrícula de Honor. La nota media será la media aritmética de las calificaciones de todas las materias del segundo curso de Bachillerato, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.

No se tendrá en cuenta en dicho cálculo las calificaciones «exento» o «convalidado». La obtención de la Matrícula de Honor se consignará en el expediente y en el historial académico del alumnado.

– Se concederá Matrícula de Honor a un número no superior al 5% del total del alumnado matriculado de ese curso en el centro docente. En caso de empate se considerarán también las calificaciones del primer curso de la etapa y, si subsiste el empate, se considerará, en primer lugar, la nota media de cuarto, tercero, segundo y primero de Educación Secundaria Obligatoria, sucesivamente.

• **Evaluación del alumnado NEAE.**

o La evaluación del alumnado NEAE que curse las enseñanzas correspondientes a Bachillerato se regirá por el principio de normalización e inclusión, y asegurará su no discriminación, así como la igualdad efectiva en el acceso y la permanencia en el Sistema Educativo, para lo cual se tendrán en cuenta las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales contempladas para la etapa.

o Se establecerán las medidas más adecuadas, tanto de acceso como de adaptación de las condiciones de realización de las evaluaciones, para que las mismas se apliquen al alumnado NEAE conforme a lo recogido en su correspondiente Informe de evaluación psicopedagógica.

Entre estas medidas se destaca la adaptación del formato de las pruebas de evaluación y la ampliación del tiempo para la ejecución de las mismas o la utilización de diferentes procedimientos

de evaluación que tengan en cuenta la variedad de formas de registrar las competencias adquiridas. Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas. o La decisión sobre la evaluación, la promoción y la titulación del alumnado NEAE será competencia del equipo docente, asesorado por el departamento de orientación y teniendo en cuenta la tutoría compartida, en su caso, a la que se refiere la normativa reguladora de la organización y el funcionamiento de los centros docentes. Asimismo, se atenderá a lo recogido con carácter general sobre la adopción de decisiones por el equipo docente.

• **Promoción del alumnado.**

- El alumnado promocionará de 1º a 2º cuando haya superado las materias cursadas o tenga evaluación negativa en dos materias, como máximo.
- Quienes promocionen a 2º sin haber superado todas las materias de 1º seguirán los programas de refuerzo del aprendizaje que contengan actividades de recuperación y pruebas de evaluación de las materias pendientes que establezca el departamento didáctico correspondiente.
- Estos programas deberán contener los elementos curriculares necesarios para que puedan ser evaluables. La superación o no de los programas será tomada en cuenta a los efectos de promoción y titulación.
- La aplicación y evaluación de dichos programas para aquellas materias no superadas que tengan continuidad serán realizadas por un miembro del equipo docente que pertenezca al departamento de coordinación didáctica propio de la materia.
- La aplicación y evaluación de dicho programa para aquellas materias que no tengan continuidad serán realizadas, preferentemente, por un miembro del equipo docente que pertenezca al departamento de coordinación didáctica propio de la materia. En caso necesario, podrá llevarlas a cabo un miembro del departamento correspondiente bajo la coordinación de la jefatura del mismo.
- El alumnado con materias pendientes de 1º deberá matricularse de dichas materias, realizar los programas de refuerzo del aprendizaje que contengan las actividades de recuperación y superar la evaluación correspondiente. Una vez superada dicha evaluación, los resultados obtenidos se extenderán en la correspondiente acta de evaluación, en el expediente y en el historial académico del alumno o alumna.
- Sin superar el periodo máximo de permanencia de cuatro años para cursar Bachillerato en régimen ordinario, el alumnado podrá repetir cada uno de los cursos una sola vez como máximo, si bien excepcionalmente podrá repetir uno de los cursos una segunda vez, previo informe favorable del equipo docente.
- El alumnado que al término de 2º curso tuviera evaluación negativa en algunas materias podrá matricularse de ellas sin necesidad de cursar de nuevo las materias superadas u optar por repetir el curso completo.
- La escolarización del alumnado con altas capacidades intelectuales se flexibilizará de conformidad con la normativa vigente, de forma que pueda anticiparse su incorporación a la etapa o reducirse la duración de la misma, cuando se prevea que dicha medida es la más adecuada para su desarrollo personal y social.

• **Titulación del alumnado.**

- Para obtener el título de Bachiller será necesaria la evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de Bachillerato.
- Excepcionalmente, el equipo docente podrá decidir la obtención del título de Bachiller del alumnado que haya superado todas las materias salvo una, siempre que se cumplan además todas las condiciones siguientes:
 - a) Que el equipo docente considere que el alumnado ha alcanzado los Objetivos y competencias vinculados a ese título.
 - b) Que no se haya producido una inasistencia continuada y no justificada por parte del alumnado en

la materia.

c) Que el alumnado se haya presentado a las pruebas y realizado las actividades necesarias para su evaluación, incluidas las de la convocatoria extraordinaria.

d) Que la media aritmética de las calificaciones obtenidas en todas las materias de la etapa sea igual o superior a cinco. En este caso, a efectos del cálculo de la calificación final de la etapa, se considerará la nota numérica obtenida en la materia no superada.

– Las decisiones sobre la obtención del título serán adoptadas de forma colegiada por el equipo docente, con el asesoramiento, en su caso, del departamento de orientación. En caso de que no exista consenso, las decisiones se tomarán por mayoría cualificada de dos tercios de los integrantes del equipo docente.

– El título de Bachiller será único y se expedirá con expresión de la modalidad o modalidades cursadas y de la nota media obtenida en cada una de ellas, que se hallará calculando la media aritmética de las calificaciones de todas las materias cursadas vinculadas a la modalidad por la que se expide redondeada a la centésima. A efectos de dicho cálculo, se tendrán en cuenta las materias comunes y optativas, así como las materias específicas de la modalidad por la que se expide título y, en su caso, la materia de Religión o la atención a través de Proyectos transversales de educación en valores.

– Se entenderá por nota media normalizada, redondeada a la centésima, la nota media de las materias cursadas, excluida la de Religión. Asimismo, se excluirá la calificación de la atención a través de Proyectos transversales de educación en valores para aquel alumnado que no haya optado por cursar las enseñanzas de Religión.

• **Documentos oficiales de evaluación.**

– Los documentos oficiales de evaluación son: las actas de evaluación, el expediente académico, el historial académico y, en su caso, el informe personal por traslado.

– El historial académico y, en su caso, el informe personal por traslado se consideran documentos básicos para garantizar la movilidad del alumnado por todo el territorio nacional.

✓ **CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO.**

• **Normativa de aplicación en la evaluación del alumnado en CFGB.**

– Artículo 54 de la Orden de 30 de mayo de 2023:

o Según lo dispuesto el art. 44.6 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, la evaluación del aprendizaje del alumnado deberá efectuarse de forma continua, formativa e integradora y realizarse por ámbitos y proyectos, teniendo en cuenta la globalidad del ciclo desde la perspectiva de las nuevas metodologías de aprendizaje. La evaluación tendrá como referentes los elementos de los currículos básicos publicados para cada uno de los títulos.

o La evaluación del proceso de aprendizaje y la calificación del alumnado en los ámbitos de Comunicación y Sociedad y de Ciencias Aplicadas se realizará atendiendo al carácter global y al logro de las competencias incluidas en cada uno de ellos.

La evaluación del proceso de aprendizaje y la calificación del alumnado en el resto de ámbitos y módulos profesionales tendrá como referente los resultados de aprendizaje y las competencias profesionales, personales y sociales que en él se incluyen.

o Los referentes de la evaluación, en el caso del alumnado con necesidades educativas especiales que cursa ofertas ordinarias de Ciclos Formativos de Grado Básico, serán los incluidos en las correspondientes adaptaciones del currículo, sin que este hecho pueda impedirles la promoción o titulación.

o Según lo dispuesto en el art. 44.7 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, se establecerán las medidas más adecuadas para que las condiciones de realización de los procesos asociados a la evaluación se adapten a las necesidades de cada persona en formación con necesidad específica de apoyo educativo.

o Según lo dispuesto en el art. 44.9 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, la superación de un Ciclo Formativo de Grado Básico requerirá la evaluación positiva colegiada respecto a la adquisición de las competencias básicas y profesionales.

– En los aspectos no regulados, en tanto no se publique normativa al respecto, se aplicará de manera supletoria la Orden de 8 de noviembre de 2016.

• **Sesiones de evaluación.**

– En 1º de CFGB se realizarán, para cada uno de los ámbitos, una sesión de evaluación inicial, al menos tres sesiones de evaluación parcial y dos sesiones de evaluación final.

o La primera sesión de evaluación final será en la semana 32 del período lectivo.

o La segunda sesión de evaluación final se realizará en la semana 35 del período lectivo.

– En 2º de CFGB, excepto para el módulo profesional de Formación en centros de trabajo donde existirá una sola sesión de evaluación final, se realizarán una sesión de evaluación inicial, al menos dos sesiones de evaluación parcial y dos sesiones de evaluación final.

o La primera sesión de evaluación final será en la semana 26 del período lectivo.

o La segunda sesión de evaluación final será en la semana 35 del período lectivo.

– La semana 26 del período lectivo transcurre entre los días 15 y 19 de abril de 2024, en función de las fiestas locales de la localidad.

– La semana 32 del período lectivo transcurre entre los días 28 de mayo y 3 de junio de 2024.

– La semana 35 del período lectivo transcurre entre los días 19 y 23 de junio de 2023.

– Se realizará una evaluación final excepcional, coincidiendo con la finalización de un trimestre, para aquel alumnado que reúna los requisitos de titulación en una fecha diferente a la de la segunda evaluación final de segundo curso.

• **Convocatorias.**

– El alumnado tiene derecho a un máximo de dos convocatorias anuales para superar los módulos profesionales de los que esté matriculado.

– El alumnado puede permanecer cuatro cursos cursando estas enseñanzas.

– Solo se puede permanecer una vez en cada curso. Excepcionalmente, una alumna o alumno podría repetir dos veces un mismo curso, previo informe favorable del equipo docente.

– El módulo de FCT solo puede ser objeto de evaluación en dos convocatorias a lo largo del todo el ciclo formativo.

• **Promoción del alumnado de 1º de CFGB.**

El alumnado que cursa 1º de los Ciclos Formativos de Grado Básico promocionará a 2º cuando supere los dos ámbitos de Ciencias Aplicadas y Comunicación y Sociedad y los módulos profesionales pendientes que forman parte del Ámbito Profesional no superen el 20% del horario semanal de éstos.

No obstante, el equipo educativo podrá proponer excepcionalmente la promoción del alumnado que haya superado al menos uno de los dos ámbitos de Ciencias Aplicadas o Comunicación y Sociedad, si considera que posee la madurez suficiente para cursar 2º de estas enseñanzas, que tiene expectativas favorables de recuperación y que la promoción beneficiará su evolución académica.

El alumnado que promociona a 2º con ámbitos y módulos profesionales pendientes de 1º deberá

matricularse de 2º y de los ámbitos y módulos profesionales pendientes de 1º. Se establecerá, en relación a este alumnado, un plan para la adquisición de aprendizajes dirigido a la superación de los módulos profesionales pendientes de primero.

El alumnado que, como consecuencia de la aplicación de los criterios de promoción, repita curso, si tiene dieciséis años o más, podrá optar por matricularse tanto de los ámbitos o módulos profesionales no superados como de aquellos ya superados. El centro docente en este Proyecto Educativo, deberá recoger qué debe hacer este alumnado durante la jornada lectiva, que en el caso de nuestro Centro, se mantendrán las dos opciones, permitiendo al alumnado mayor de edad, abandonar el centro educativo durante el periodo de tiempo lectivo que no esté matriculado. En el caso de matriculación de ámbitos y módulos profesionales ya superados, dispondrá de un plan para la adquisición de aprendizajes que le ayudará a mejorar conocimientos conceptuales y habilidades prácticas de los ámbitos y módulos superados.

El alumnado menor de dieciséis años que no promoció de curso deberá matricularse del curso completo, y dispondrá de un plan para la adquisición de aprendizajes que le ayudará a mejorar conocimientos conceptuales y habilidades prácticas de los ámbitos y módulos superados.

• **Titulación en Ciclos Formativos de Grado Básico.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 25.7 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, la superación de la totalidad de los ámbitos incluidos en un Ciclo Formativo de Grado Básico conducirá a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Para favorecer la justificación en el ámbito laboral de las competencias profesionales adquiridas, el alumnado al que se refiere este apartado recibirá, asimismo, el título de Técnico Básico en la especialidad correspondiente.

Quiénes no superen en su totalidad las enseñanzas de los Ciclos Formativos de Grado Básico, recibirán una certificación académica de los ámbitos o módulos superados, que tendrá efectos académicos y de acreditación parcial acumulable de las competencias adquiridas en relación con el Sistema Nacional de las Cualificaciones y de la Formación Profesional. Esta certificación dará derecho, a quienes lo soliciten, a la expedición por la Administración competente del certificado o acreditaciones profesionales correspondientes.

• **Convalidaciones y exenciones.**

– La convalidación de módulos profesionales de Formación Profesional Básica se regirá por la normativa vigente de convalidaciones en enseñanzas de Formación Profesional Inicial y por lo regulado en el art. 19 del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero. Así pues, las condiciones y procedimientos aplicables son las recogidas en el Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre, por el que se establecen convalidaciones de módulos profesionales de los títulos de Formación Profesional del sistema educativo español y las medidas para su aplicación.

– Se deberá trasladar la nota de los módulos profesionales asociados a unidades de competencia de un ciclo formativo a otro cuando estos módulos profesionales tengan el mismo código, denominación, duración, resultados de aprendizaje, criterios de evaluación y contenidos.

– Los módulos profesionales que tengan asignados diferentes códigos y posean idénticas denominaciones, serán objeto de convalidación con independencia del ciclo formativo al que pertenezcan.

– Cada módulo profesional convalidado se recogerá en los documentos académicos, a efectos de cálculo de la nota media del ciclo formativo, con la calificación obtenida por el solicitante en el módulo profesional cursado que conste en la documentación académica correspondiente. Se debe tener en cuenta que los módulos profesionales convalidados con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre, se calificarán con un 5, de acuerdo con la normativa que era de aplicación en el momento de la convalidación.

– Para la exención del módulo de FCT se aplicará el mismo procedimiento que el establecido para

los ciclos formativos de grado medio y grado superior.

✓CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y DE GRADO SUPERIOR.

• Normativa de aplicación en la evaluación del alumnado en la Formación Profesional.

– Orden de 29 de septiembre de 2010, por la que se regula la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 15-10-2010).

• Evaluación inicial.

– Para cada uno de los cursos de los ciclos formativos de grado medio y grado superior se realizará una sesión de evaluación inicial durante el primer mes de curso desde el comienzo de las actividades lectivas.

– Los acuerdos que adopte el equipo docente se recogerán en acta conforme al anexo V de la Orden de 29 de septiembre de 2010, sobre evaluación en formación profesional inicial. Ruta en Séneca: Alumnado/Informes/Informe evaluación inicial

– El objetivo fundamental del proceso de evaluación inicial es indagar sobre las características y el nivel de competencias que presenta el alumnado en relación con los resultados de aprendizaje y contenidos de las enseñanzas que va a cursar, con el fin de tomar decisiones sobre el desarrollo del currículo y su adecuación a las características del alumnado.

– Esta evaluación inicial en ningún caso conllevará calificación para el alumnado.

• Sesiones de evaluación parcial.

– Se realizarán tres sesiones de evaluación parcial en 1º y dos en 2º (para los ciclos formativos de 2000 horas y cinco trimestres en el centro educativo).

– En 1º la última sesión de evaluación parcial se realizará durante la última semana de mayo.

– En 2º de ciclos formativos la última sesión de evaluación parcial será previa a la realización del módulo de FCT, y se realizará una vez transcurridas 110 jornadas lectivas.

– En la sesión de evaluación parcial previa a la realización del módulo de FCT, se adoptarán las decisiones que correspondan respecto a la exención de dicho módulo.

• Sesión de evaluación final.

– Se realiza en el mes de junio, coincidiendo con la finalización del régimen ordinario de clases.

– Solo se realiza una sesión de evaluación final durante el curso.

– En la sesión de evaluación final de primer curso, el equipo docente elaborará un informe, que se anexa al acta, con la propuesta sobre el uso que debe darse a las horas de libre configuración.

Dicho informe debe ser tenido en cuenta por el departamento de la familia profesional a la hora de elaborar las programaciones didácticas de segundo del curso siguiente.

– Las horas de libre configuración no tienen una calificación independiente, van asociadas a un módulo profesional, y su evaluación está comprendida en la evaluación de dicho módulo.

• Sesión de evaluación final excepcional.

– Se realiza al final del primer o segundo trimestre, cuando exista alumnado que haya realizado el módulo de FCT fuera del período habitual (tercer trimestre del curso) y se encuentre en condiciones de titular.

• Convocatorias.

- El alumnado dispone de 4 convocatorias para la superación de cada módulo profesional, excepto en el caso del módulo de FCT, donde dispone de 2 convocatorias.
- El alumnado solo dispone de una convocatoria por curso escolar para cada módulo, excepto en el caso de que solo curse los módulos de FCT y/o Proyecto, donde podrá disponer de más de una convocatoria por curso siempre que no haya utilizado ninguna convocatoria previamente y su realización sea posible durante dicho curso.

• Promoción.

- Solo promocionará a segundo curso aquel alumnado que haya superado todos los módulos de primer curso.
- El alumnado que no haya superado algún módulo de primer curso deberá matricularse de dicho/s módulos/s, y cuando la carga horaria de los módulos de primero sea inferior o igual al 50% del total de los módulos de ese curso, podrá completar su matrícula con aquellos módulos de segundo a los que le sea posible asistir, siempre que el total de módulos matriculados no supere las 1000 horas lectivas anuales.

• Titulación.

- Los alumnos y alumnas que superen los ciclos formativos de grado medio de la formación profesional recibirán el título de Técnico o Técnica del perfil profesional correspondiente. El título de Técnico o Técnica de Formación Profesional permitirá el acceso a los ciclos formativos de grado superior de la formación profesional del sistema educativo y de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.
- Por su parte, los alumnos y alumnas que superen los ciclos formativos de grado superior de la formación profesional obtendrán el título de Técnico o Técnica Superior. El título de Técnico o Técnica Superior permitirá el acceso, previa superación de un procedimiento de admisión, a los estudios universitarios de grado.

(Artículos 44.2 y 44.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación)

• Convalidaciones y exenciones.

- Para la convalidación de módulos profesionales en formación profesional, es de aplicación el Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre, por el que se establecen convalidaciones de módulos profesionales de los títulos de Formación Profesional del sistema educativo español y las medidas para su aplicación, y se modifica el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

- Este Real Decreto 1085/2020 regula la convalidación de módulos profesionales que corresponde a las personas que ejerzan la dirección en los centros docentes públicos y privados. Contempla la convalidación de módulos profesionales en los ciclos formativos de grado medio y superior.

El procedimiento de convalidación también se aplica a la Formación Profesional Básica, que tiene sus propias normas en relación con los módulos objeto de convalidación.

- Las solicitudes de convalidación cuando se aporten estudios universitarios, títulos de Formación Profesional y Módulos Experimentales de Nivel II o Nivel III, regulados al amparo de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, o títulos LOE para su convalidación en un título LOGSE que aún se continúe impartiendo, se resuelven por parte del Ministerio de Educación. Se presentan en el centro docente y deben remitirse a la Subdirección General de Ordenación e Innovación de la Formación Profesional a través de la sede electrónica del Ministerio.

- Este Real Decreto introduce modificaciones respecto a lo regulado anteriormente en la normativa autonómica mediante la Orden de 29 de septiembre de 2010, por la que se regula la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que cursa enseñanzas de formación

profesional inicial que forma parte del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

– **Se debe tener en cuenta que:**

o Cada módulo profesional convalidado se recogerá en los documentos académicos, a efectos de cálculo de la nota media del ciclo formativo, con la calificación obtenida por el solicitante en el módulo profesional cursado que conste en la documentación académica correspondiente.

o En aquellos casos, en los que la convalidación exija considerar más de un módulo profesional, la calificación final será el resultado del cálculo de la media aritmética de las calificaciones obtenidas en dichos módulos, siendo únicamente de aplicación cuando se aporten módulos profesionales de formación profesional del sistema educativo.

o Los módulos profesionales convalidados con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre, se calificarán con un 5, de acuerdo con la normativa que era de aplicación en el momento de la convalidación. (Artículo 3.7 de la Orden ECD/2159/2014, de 7 de noviembre).

o En el caso de los módulos profesionales con mismo código y denominación y que son comunes a dos o más ciclos formativos, la calificación no es “convalidado”, sino que se traslada la misma calificación que se hubiera obtenido anteriormente en dicho módulo.

o Los módulos profesionales de Formación y Orientación Laboral, y de Empresa e Iniciativa Emprendedora, se convalidan siempre entre ciclos formativos LOE.

o Los estudios que tengan concedida la equivalencia específica o genérica, a efectos académicos y/o profesionales, con títulos de Formación Profesional, así como los títulos expedidos en el extranjero que hayan sido homologados con títulos del sistema educativo español, no podrán ser aportados a su vez para la convalidación de módulos profesionales ni para la equivalencia con otros títulos de formación profesional del sistema educativo español.

En definitiva, evaluar supone emitir un juicio de valor acerca de si un alumno/a alcanza unas competencias, reflejadas en unas metas u objetivos, que se intentan alcanzar mediante la realización de unas actividades organizadas en un proceso metodológicamente controlado.

La evaluación supone entonces el establecimiento de unos criterios de valoración explícitos y el diseño de unos procedimientos e instrumentos que permitan recolectar la información necesaria para ejercer tales juicios de valor. La evaluación del aprendizaje del alumnado se realizará tomando como referencia los objetivos generales, las competencias profesionales, personales y sociales, así como los objetivos didácticos marcados en cada una de las programaciones didácticas de cada módulo profesional, ajustándose a lo establecido en la **Orden de 29 de septiembre de 2010** (BOJA 15/10/2010), por la que se regula la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Según lo establecido en dicha Orden, la evaluación será continua y se llevará a cabo sin interrupción, para detectar los problemas cuando se produzcan y poder darles respuesta inmediata. Se evaluarán tanto los aprendizajes del alumnado como los procesos de enseñanza y la propia práctica docente. Los procesos de aprendizaje comprenden: los contenidos, procedimientos técnicos, estrategias, capacidad asociativa, desarrollo de destrezas manuales y habilidades cognitivas, valores, ritmo y/o evolución en la adquisición de los mismos. Por su parte, dentro de los procesos de enseñanza se tendrá que valorar la adecuación de objetivos, contenidos y actividades a la realidad del entorno y del grupo, y, como consecuencia, valorar espacios, métodos, adaptaciones, materiales y agrupamientos.

En definitiva, el profesorado del equipo docente considerará el conjunto de módulos profesionales y los resultados de aprendizaje de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos para cada uno

de ellos, así como la madurez académica y profesional del alumnado en relación con los objetivos generales del Ciclo Formativo, así como sus posibilidades de inserción en el sector profesional correspondiente.

➤ **Procedimiento por el que se harán públicos los criterios de evaluación comunes.**

Durante las primeras sesiones de clase del curso, el tutor o tutora de cada grupo comunicará al alumnado los criterios de evaluación comunes para las enseñanzas de formación profesional inicial del centro. Dichos criterios de evaluación comunes son los siguientes:

- Adquirir las competencias profesionales, personales y sociales características del título.
- Identificar los mecanismos de inserción y orientación profesional.
- Conocer la legislación laboral básica y las relaciones.
- Identificar los conocimientos y habilidades necesarias para trabajar en condiciones de seguridad y prevenir posibles riesgos en las situaciones de trabajo.
- Adquirir una identidad y madurez profesional para los futuros aprendizajes y adaptaciones al cambio de las cualificaciones profesionales.

El procedimiento que llevará a cabo el centro para informar sobre diferentes aspectos relacionados con la evaluación de los módulos profesionales son:

En las primeras sesiones de clase del curso, el profesorado informará a todo el alumnado acerca de los objetivos, resultados de aprendizaje, contenidos, metodología y criterios de evaluación y calificación de los diferentes módulos profesionales, dejando claro los requisitos mínimos exigibles para obtener una calificación positiva en ellos.

Además, para que el alumnado tenga acceso en cualquier momento a la información anterior, se le indicará, también, la normativa en la que se encuentra (Real Decreto de enseñanzas mínimas y Orden de desarrollo del currículo correspondiente).

Si el alumnado es menor de edad, también se comunicará la información indicada en los párrafos anteriores a sus representantes legales en la reunión de bienvenida a familias que se realiza al comienzo de curso, una vez celebradas las sesiones de evaluación inicial, así como por medio de PASEN.

Los criterios de calificación de cada módulo profesional serán publicados en la página web del centro.

➤ **Criterios, procedimientos e instrumentos para la realización de la evaluación.**

En la evaluación se tendrá en cuenta el grado de consecución de los resultados de aprendizaje establecidos para cada módulo profesional, así como la adquisición de las competencias y objetivos generales de cada título.

Las calificaciones de cada uno de los módulos profesionales serán decididas por el profesorado responsable de impartirlos, siguiendo sus programaciones didácticas. El resto de las decisiones resultantes del proceso de evaluación serán adoptadas por acuerdo del equipo docente.

Las técnicas e instrumentos para la realización de la evaluación que podrá utilizar el profesorado son las siguientes:

La observación en el aula.

Las actividades realizadas en clase y en casa.

Las pruebas teóricas.
Las pruebas prácticas.
Otras.

Las convocatorias a las que tiene derecho el alumnado son las siguientes:

Para cada uno de los módulos profesionales, a excepción del módulo profesional de formación en centros de trabajo (FCT), el alumnado dispondrá de un máximo de cuatro convocatorias, con independencia de la oferta o modalidad en que los curse. En el módulo profesional de formación en centros de trabajo y de proyecto (grado superior) el alumnado dispondrá de un máximo de dos convocatorias. Con carácter general, para los módulos profesionales de los ciclos formativos de formación profesional incluido el de formación en centros de trabajo y, en su caso, el de proyecto, el alumnado dispondrá de una convocatoria por curso escolar. Excepcionalmente, cuando el alumnado se encuentre matriculado sólo en el módulo profesional de formación en centros de trabajo y/o, en su caso, en el módulo profesional de proyecto, podrá disponer de más de una convocatoria en el mismo curso escolar siempre que no haya utilizado ninguna convocatoria previamente y su realización sea posible en dicho curso escolar.

Cuando el alumnado matriculado en segundo curso de ciclos formativos en oferta completa no haya podido cursar los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y, en su caso, proyecto, por tener pendientes otros módulos profesionales, no se le contabilizará convocatoria en los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y proyecto.

Además de las convocatorias mencionadas anteriormente, existe la llamada convocatoria extraordinaria, que es la que se concede con carácter excepcional, previa solicitud del alumnado y por una sola vez, para cada uno de los módulos profesionales que puedan ser objeto de evaluación en cuatro convocatorias, una vez agotadas las mismas.

El alumno, la alumna o sus representantes legales, en caso de que sea menor de edad, podrán presentar la solicitud de convocatoria extraordinaria cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Enfermedad prolongada o accidente del alumno o alumna.
- b) Incorporación o desempeño de un puesto de trabajo en un horario incompatible con las enseñanzas del ciclo formativo.
- c) Por cuidado de hijo o hija menor de 16 meses o por accidente grave, enfermedad grave y hospitalización del cónyuge o análogo y de familiares hasta el segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad.

La solicitud de la convocatoria extraordinaria se presentará entre el uno y el quince de julio de cada año en la secretaría del centro o, en su defecto, en cualquiera de los registros de los demás órganos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en los registros generales de los Ayuntamientos de acuerdo con lo establecido en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Dicha solicitud irá acompañada de la documentación que acredite la concurrencia de alguna de las circunstancias señaladas en el apartado anterior:

- a) Enfermedad: Certificado médico oficial en el que conste la fecha y duración de la inhabilitación.
- b) Trabajos desempeñados que dificulten la asistencia a clase: certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados,

o equivalente en el caso de organismos extranjeros, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación.

c) Obligaciones de tipo personal o familiar: Documentación acreditativa.

d) Otras causas que impidan el desarrollo ordinario de los estudios: Documentación acreditativa.

Las sesiones de evaluación a realizar serán las siguientes:

- **Sesión de evaluación inicial:** Durante el primer mes desde el comienzo de las actividades lectivas de los ciclos formativos o de los módulos profesionales ofertados, todo el profesorado de los mismos realizará una evaluación inicial que tendrá como objetivo fundamental indagar sobre las características y el nivel de competencias que presenta el alumnado en relación con los resultados de aprendizaje y contenidos de las enseñanzas que va a cursar.

Al término de este periodo se convocará una sesión de evaluación inicial, en la que el profesor o profesora que se encargue de la tutoría del grupo facilitará al equipo docente la información disponible sobre las características generales del mismo y sobre las circunstancias específicamente académicas o personales con incidencia educativa de cuantos alumnos y alumnas lo componen. Esta información podrá proceder de:

- a) Los informes individualizados de evaluación de la etapa anteriormente cursada que consten en el centro docente o que aporte el alumnado.
- b) Los estudios académicos o las enseñanzas de formación profesional previamente cursadas, tanto en el sistema educativo como dentro de la oferta de formación para el empleo.
- c) El acceso mediante prueba para el alumnado sin titulación.
- d) Los informes o dictámenes específicos del alumnado con discapacidad o con necesidades específicas de apoyo educativo que pertenezcan al grupo.
- e) La experiencia profesional previa del alumnado.
- f) La matrícula condicional del alumnado pendiente de homologación de un título extranjero.
- g) La observación del alumnado y las actividades realizadas en las primeras semanas del curso académico.

La evaluación inicial será el punto de referencia del equipo docente y, en su caso, del departamento de familia profesional, para la toma de decisiones relativas al desarrollo del currículo y su adecuación a las características, capacidades y conocimientos del alumnado. Esta evaluación en ningún caso conlleva calificación para el alumnado y los acuerdos que adopte el equipo docente se recogerán en un acta.

➤ **Sesiones de evaluación parciales:**

Para el alumnado de primer curso, se realizarán tres sesiones de evaluación parcial. La última de dichas sesiones de evaluación parcial se desarrollará en la última semana de mayo. El alumnado de oferta completa que tenga algunos módulos profesionales no superados, asistirá obligatoriamente a clases y actividades lectivas, organizadas al 100% en 1º y como mínimo 50% en 2º curso, de las horas semanales asignadas a cada módulo, hasta la finalización del curso, y será evaluado nuevamente para comprobar su recuperación. En caso de los alumnos de 2º cuya evaluación sea afirmativa, realizarán la FCT y el Proyecto durante el siguiente año académico.

Para el alumnado de segundo curso, se realizarán dos sesiones de evaluación parcial. La última de las sesiones de evaluación parcial será previa a la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo. Esta última sesión de evaluación parcial se realizará cuando se hayan impartido, al menos, 110 jornadas lectivas.

Para el alumnado matriculado en oferta parcial, se realizarán las mismas sesiones de evaluación parciales y en las mismas fechas que para la oferta completa.

En la sesión de evaluación parcial previa a la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo es cuando el equipo docente acordará el acceso o la exención total o parcial del alumnado a dicho módulo profesional.

En las sesiones de evaluación parcial se harán constar las calificaciones de los alumnos o alumnas en cada uno de los módulos profesionales en los que se encuentren matriculados.

➤ **Sesión de evaluación final FP:**

En oferta completa, tanto en el primer curso, como en segundo curso, existirá una única sesión de evaluación final FP y se corresponderá siempre con la finalización del régimen ordinario de clase.

Esta evaluación final o sumativa cuyo fin es valorar e informar de los logros obtenidos (resultados) a lo largo de todo el proceso y además nos permitirá la toma de decisiones sobre la promoción o no del alumno/a.

El alumnado que no haya cursado las horas de libre configuración, no podrá superar el módulo profesional al que se encuentren asociadas dichas horas a efectos de evaluación y matriculación.

En oferta parcial, la sesión de evaluación final se realizará, con carácter general, a la finalización del régimen ordinario de clase.

➤ **Evaluación final excepcional:**

La evaluación final excepcional se realiza para el alumnado que se encuentre matriculado sólo en el módulo profesional de formación en centros de trabajo y/o, en su caso, en el módulo profesional de proyecto.

Este alumnado podrá disponer de más de una convocatoria en el mismo curso escolar siempre que no haya utilizado ninguna previamente y su realización sea posible en dicho curso.

Al final de cada uno de los trimestres del curso académico se celebrará, si procede, una sesión de evaluación final excepcional en la que se evaluará y calificará al alumnado que esté realizando el módulo profesional de formación en centros de trabajo y, en su caso, el de proyecto, en periodo diferente al establecido como ordinario. En esta sesión se adoptará la decisión de propuesta de título para el alumnado que reúna los requisitos establecidos en la normativa vigente.

➤ **Promoción del alumnado:**

El alumnado que supere todos los módulos profesionales del primer curso promocionará a segundo curso. Con los alumnos y alumnas que no hayan superado la totalidad de los módulos profesionales de primer curso, se procederá del modo siguiente:

- a) Si la carga horaria de los módulos profesionales no superados es superior al 50% de las horas totales del primer curso, el alumno o alumna deberá repetir sólo los módulos profesionales no superados y no podrá matricularse de ningún módulo profesional de segundo curso.
- b) Si la carga horaria de los módulos profesionales no superados de primer curso es igual o inferior al 50% de las horas totales, el alumno o alumna podrá optar por repetir sólo los módulos profesionales no superados, o matricularse de éstos y de módulos profesionales de segundo curso, utilizando la oferta parcial, siempre que la carga horaria que se curse no sea superior a 1.000 horas lectivas en ese curso escolar y el horario lectivo de dichos módulos profesionales sea compatible, permitiendo la asistencia y evaluación continua en todos ellos.

➤ **Titulación del alumnado:**

La obtención del título de Técnico o de Técnico Superior requiere acreditar la superación de todos los módulos profesionales de que conste el correspondiente ciclo formativo, así como cumplir los requisitos de acceso al mismo establecidos en el artículo 41 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en el artículo 21 del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, o se acrediten algunas de las circunstancias recogidas en la disposición adicional séptima del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre.

➤ **Calificaciones.**

La calificación de los módulos profesionales cursados en el centro y del módulo profesional de proyecto se expresa en valores numéricos de 1 a 10, sin decimales. El módulo profesional de formación en centros de trabajo se calificará en términos de APTO o NO APTO. Si corresponde exención debido a la experiencia laboral, se calificará como EXENTO.

Cuando se hayan superado todos los módulos profesionales que constituyen el ciclo formativo, se determinará la calificación de este. Para ello, se calculará la media aritmética simple de las calificaciones de los módulos profesionales que tienen valoración numérica; del resultado se tomará la parte entera y las dos primeras cifras decimales, redondeando por exceso la cifra de las centésimas si la de las milésimas resultase ser igual o superior a 5. En dicho cálculo no se tendrán en cuenta las calificaciones de Apto, Convalidado o Exento.

Al alumnado cuya nota final del ciclo formativo sea igual o superior a 9, se les podrá consignar la mención de **Matrícula de Honor** en el expediente. Dicha mención quedará recogida en el acta de evaluación final junto a la nota final del ciclo formativo.

Las matrículas de honor serán otorgadas por acuerdo del departamento de familia profesional al que pertenezca el ciclo formativo, a propuesta del equipo docente del grupo. Para ello, además de los resultados académicos, se tendrá en cuenta el esfuerzo, interés y actitud del alumno o alumna a lo largo del periodo de formación en el centro educativo, así como en el centro de trabajo.

El número de matrículas de honor no podrá exceder del 5 por 100 del alumnado propuesto para titular en el ciclo formativo en el correspondiente curso académico, salvo que el número de este alumnado sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola matrícula de honor.

➤ **Reclamación sobre la evaluación.**

En caso de desacuerdo con la calificación final obtenida en un módulo profesional, el alumno o alumna, o sus representantes legales si es menor de edad, podrán solicitar por escrito ante la dirección del centro docente la revisión de dicha calificación en el plazo de dos días a partir de aquel en que se produjo su comunicación.

Dicha reclamación deberá basarse en la disconformidad del reclamante con alguno de los siguientes aspectos:

- a) Adecuación de la evaluación realizada respecto a los resultados de aprendizaje y criterios de evaluación del módulo profesional y a los objetivos generales del ciclo formativo, recogidos en la correspondiente programación didáctica y en el proyecto educativo del centro.
- b) Adecuación de los procedimientos y los instrumentos de evaluación aplicados conforme a lo

señalado en la programación didáctica y en el proyecto educativo del centro.

- c) Correcta aplicación de los criterios de evaluación y calificación establecidos en la programación didáctica y en el proyecto educativo para la superación del módulo profesional.
- d) Cumplimiento por parte del centro docente de lo establecido para la evaluación en la normativa vigente.

El proceso de reclamación contra las calificaciones de módulos profesionales es el siguiente:

1. La solicitud de revisión, que contendrá cuantas alegaciones justifique la disconformidad con la calificación final o con la decisión adoptada, irá dirigida a la persona titular de la dirección del centro docente y será presentada en el registro de entrada de la secretaría del centro.
2. La solicitud de revisión será tramitada a través del jefe o jefa de estudios, quien la trasladará al jefe o jefa del departamento de familia profesional responsable del módulo profesional con cuya calificación se manifiesta el desacuerdo y comunicará tal circunstancia a quien ejerza la tutoría del grupo.
3. En el primer día hábil siguiente a aquel en que finalice el periodo de revisión, el profesorado del departamento contrastará las actuaciones seguidas en el proceso de evaluación y comprobará la adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con los recogidos en la correspondiente programación didáctica. Tras este estudio, el departamento de la familia profesional elaborará un informe que deberá recoger la descripción de los hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar, el análisis realizado conforme a lo establecido en este punto y la decisión adoptada de modificación o ratificación de la calificación final objeto de revisión.
4. El jefe o jefa del departamento de la familia profesional correspondiente trasladará el informe elaborado a la jefatura de estudios, en los dos días siguientes al que le fueron entregadas las solicitudes de revisión.
5. La Jefatura de estudios informará el mismo día de la recepción del informe del departamento, al profesor tutor o profesora tutora haciéndole entrega de una copia del escrito cursado.
6. El jefe o jefa de estudios comunicará por escrito a las personas interesadas, en los dos días siguientes al de la recepción del informe del departamento de familia profesional, la decisión razonada de ratificación o modificación de la calificación revisada.
7. Si tras el proceso de revisión procediera la modificación de alguna calificación final y de los consecuentes efectos de promoción y titulación, la secretaría del centro docente insertará en las actas y, en su caso, en el expediente académico del alumno o alumna, la oportuna diligencia, que será visada por la persona que desempeñe la dirección del centro.
8. En el caso de que persista el desacuerdo con la calificación final del módulo profesional, en el plazo de dos días a partir de la última comunicación del centro docente, la persona interesada o su representante legal podrán solicitar por escrito al director o directora que eleve la reclamación a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación.
9. La persona titular de la dirección del centro docente, en un plazo no superior a tres días, remitirá el expediente de la reclamación a la correspondiente Delegación Provincial, al cual incorporará los informes elaborados en el centro docente y cuantos datos considere oportunos acerca del proceso de evaluación del alumno o alumna, así como, en su caso, las nuevas alegaciones del reclamante y el informe, si procede, de quien ejerza la dirección acerca de las mismas.

5. MEDIDAS Y PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DEL ALUMNADO DE LA ESO.

• Medidas generales de atención a la diversidad y a las diferencias individuales en ESO.

Se consideran medidas generales de atención a la diversidad y a las diferencias individuales las diferentes actuaciones de carácter ordinario que, definidas por el centro en su proyecto educativo, se orientan a la promoción del aprendizaje y del éxito escolar de todo el alumnado a través de la utilización de recursos tanto personales como materiales con un enfoque global e inclusivo.

Tienen como finalidad dar respuesta a los diferentes niveles de competencia curricular, motivación, intereses, estilos y ritmos de aprendizaje mediante estrategias organizativas y metodológicas están destinadas a facilitar la consecución de los Objetivos de la etapa y la adquisición de las competencias.

a) Agrupación de diferentes materias en ámbitos. Los centros podrán integrar las materias de 1º a 3º en ámbitos, con los siguientes requisitos:

- El currículo de los mismos incluirá las competencias específicas, los criterios de evaluación y los saberes básicos de las materias que los conforman. (Art. 9.7 del Decreto 102/2023).

- El horario escolar correspondiente a las enseñanzas mínimas de los ámbitos será el resultante de la suma de las materias que los integren (Art. 9.6 de la Orden de 30 de mayo de 2023).

b) **Apoyo en grupos ordinarios mediante un segundo profesor/a**, preferentemente para reforzar los aprendizajes en los casos del alumnado que presente desfase en su nivel de aprendizaje. En nuestro Centro, el segundo docente dentro del aula se puede llevar a cabo en 1º y 2º ESO porque contamos con el programa PROA+ Transfórmate y contamos con una profesora de Pedagogía Terapéutica que lleva a cabo todo su horario regular lectivo desarrollando estas funciones, como actuación fundamental dentro de la [Actividad Palanca A230: Actividades de refuerzo para la mejora y éxito educativo para alumnado y familias](#).

c) Desdoblamientos de grupos.

d) **Agrupamientos flexibles**, con carácter temporal y abierto, que en ningún caso supondrá discriminación para el alumnado. En nuestro Centro esta medida se aplica en los cursos de 1º y 2º ESO en las materias instrumentales del currículo: Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas y Primera Lengua Extranjera: Inglés.

e) Sustitución de la Segunda Lengua Extranjera por una Materia **Área Lingüística de carácter transversal**. En nuestro Centro, el Área Lingüística de Carácter Transversal se aplica en los cinco grupos de 1º ESO.

f) **Acción tutorial**, como estrategia de seguimiento individualizado y de toma de decisiones en relación con la evolución académica del proceso de aprendizaje. En nuestro Centro se favorece, potencia y coordina la acción tutorial con el Departamento de Orientación en las reuniones semanales de tutores ESO.

g) **Metodologías didácticas basadas en el trabajo colaborativo en grupos heterogéneos**, tutoría entre iguales y aprendizaje por proyectos que promuevan la inclusión de todo el alumnado. En nuestro Centro se favorece y potencia este trabajo metodológico por medio de la **Formación en Centros**, coordinado por el Departamento de Formación, Evaluación e Innovación Educativa, utilizando en el **horario regular no lectivo** del profesorado, una hora semanal, para dicho programa.

h) Actuaciones de **prevención y control del Absentismo**. En nuestro Centro, en colaboración con la **Asociación Ítaca**.

i) Distribución del horario lectivo de las materias optativas propias de la Comunidad Andaluza.

j) Actuaciones de coordinación en el **proceso de tránsito** entre etapas, que permitan la detección temprana de las necesidades del alumnado y la adaptación de las medidas educativas. En los anexos encontraremos el **Programa de Tránsito Escolar** para este curso.

(Art. 31 de la Orden de 30 de mayo de 2023)

- **Programas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales en ESO.**

Aspectos generales

Los centros docentes establecerán los siguientes programas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales: programas de refuerzo del aprendizaje y programas de profundización. Se desarrollarán en el horario lectivo correspondiente a las materias objeto de refuerzo o profundización.

El profesorado que lleve a cabo estos programas, en coordinación con la persona que ejerza la tutoría del grupo, junto con el resto del equipo docente, realizará a lo largo del curso escolar el seguimiento de la evolución del alumnado. Al menos tres veces a lo largo del curso, se informará al alumnado si es mayor de edad o a las familias de su evolución en dichos programas.

(Art. 32 de la Orden de 30 de mayo de 2023)

Se incluirán en las programaciones didácticas, según Anexo VIII de la Orden de 30 de mayo, haciendo referencia a ellas. Mientras que su desarrollo aparecerá en el material anexo de la programación de aula. Su seguimiento y evaluación se registrará también en las actas de cada una de las reuniones de equipos docentes y juntas de evaluación del alumnado, a lo largo de todo el curso escolar.

(Art. 32.1 de la Orden de 30 de mayo de 2023)

Procedimiento de incorporación a los programas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales

Según lo establecido en el proyecto educativo, el tutor/a y el equipo docente en la correspondiente sesión de evaluación ordinaria del curso anterior, con la colaboración, en su caso, del departamento de orientación, acordarán la aplicación de estos programas, que será comunicada al alumnado o a los tutores legales.

Asimismo, se podrá acordar la aplicación de estos programas el alumnado que el equipo docente considere una vez analizada la información de la evaluación inicial, o dentro de los procesos de evaluación continua.

Estos programas serán compatibles con el desarrollo de otras medidas organizativas y curriculares que permitan a los centros, en el ejercicio de su autonomía, una organización de las enseñanzas adecuada a las características del alumnado.

(Art. 35 de la Orden de 30 de mayo de 2023)

Tipos de programas

- Programas de refuerzo del aprendizaje.

- En el contexto de la evaluación continua, cuando el progreso del alumno o la alumna no sea adecuado, se establecerán programas de refuerzo del aprendizaje.
- Estos programas se aplicarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades y estarán dirigidos a garantizar los aprendizajes que deba adquirir el alumnado para continuar su proceso educativo.
- Tendrán como objetivo asegurar los aprendizajes y desarrollo de las competencias específicas de las materias y seguir con aprovechamiento las enseñanzas de ESO.
- Se podrán desarrollar estos programas posibilitando cursarlos en niveles inferiores al que se encuentre el alumnado, según las posibilidades organizativas del centro. Esta medida deberá ser adecuadamente prevista en el horario lectivo de los grupos afectados.

- Dirigidos al siguiente alumnado:

- o Alumnado que no haya promocionado de curso.

- o Alumnado que, aún promocionando de curso, no supere alguna de las materias o ámbitos del curso anterior.

- o Alumnado que a juicio de la persona que ejerza la tutoría, el departamento de orientación y/o el equipo docente presente dificultades en el aprendizaje que justifique su inclusión.

- o Alumnado que presente NEAE que le impidan seguir con aprovechamiento su proceso de aprendizaje. En este caso, se deberá contar con una evaluación psicopedagógica que refleje tal circunstancia, así como la necesidad de un Programa individualizado de refuerzo del aprendizaje. En este grupo está incluido el alumnado NEAE que presenta dificultades en la comprensión y expresión de la lengua extranjera, para el que se establecerán medidas de atención a la diversidad y alternativas metodológicas en la enseñanza y en la evaluación de la misma. Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas. (Art. 9.8 del Decreto 102/2023)

- Programas de profundización.

- o Tendrán como objetivo ofrecer experiencias de aprendizaje que permitan dar respuesta a las necesidades que presenta el alumnado altamente motivado para el aprendizaje, así como para el alumnado que presenta altas capacidades intelectuales.

- o Dichos programas consistirán en un enriquecimiento de los saberes básicos del currículo ordinario sin modificación de los criterios de evaluación establecidos, mediante la realización de actividades que supongan, entre otras, el desarrollo de tareas o proyectos de investigación que estimulen la creatividad y la motivación del alumnado.

(Art. 34 de la Orden de 30 de mayo de 2023)

A modo de resumen, se presenta un cuadro de los programas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales en la etapa de ESO:

PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y LAS DIFERENCIAS INDIVIDUALES EN ESO		
PROGRAMA	CARACTERÍSTICAS	ALUMNADO DESTINATARIO
Programa de refuerzo del aprendizaje	<ul style="list-style-type: none"> • Para asegurar los aprendizajes de las materias y seguir con aprovechamiento las enseñanzas de ESO. • Se aplicarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades. • En el horario lectivo correspondiente a las distintas asignaturas, preferentemente en el aula. • Se podrán desarrollar estos programas posibilitando cursarlos en niveles inferiores al que se encuentre el alumnado. 	<ul style="list-style-type: none"> • No haya promocionado de curso. • Aún promocionando de curso, no supere alguna de las materias o ámbitos del curso anterior. • A juicio del tutor/a, el departamento de orientación y/o el equipo docente, que presente dificultades en el aprendizaje que justifique su inclusión (no se requiere desfase de un curso): <ul style="list-style-type: none"> • Alumnado NEAE que requiera de evaluación psicopedagógica. • Alumnado con dificultades que no presenta NEAE.
Programas de profundización	<ul style="list-style-type: none"> • Consistirán en un enriquecimiento de los saberes básicos del currículo ordinario sin modificación de los criterios de evaluación. • Se desarrollan en el horario lectivo de las materias objeto de enriquecimiento. 	<ul style="list-style-type: none"> • Alumnado altamente motivado para el aprendizaje. • Alumnado que presenta altas capacidades intelectuales.

En definitiva, es conveniente volver a indicar en relación a estas medidas que, dado que en la Plataforma Educativa Séneca solo se permite la indicación de la medida, pero no así, su desarrollo y seguimiento, debe ser en la programación de aula, así como en cada una de las actas de las reuniones de equipos docentes y juntas de evaluación, en las que, cada docente incorporará material anexo y la descripción de la situación que, en cada momento, se encuentran dichas medidas, de forma exhaustiva.

- **Programas de diversificación curricular (PDC).**

***Normativa** de aplicación:

– Art. 24 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.

– Art. 23 del Decreto 102/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

– Art. 37 a 46 de la Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de

Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre las diferentes etapas educativas.

***Requisitos de acceso a los PDC:**

En el proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno o alumna no sea el adecuado, el equipo docente podrá proponer su incorporación al programa para el curso siguiente.

La decisión se adoptará por mayoría simple en caso de no existir consenso.

Asimismo, de manera excepcional, el equipo docente en función de los resultados obtenidos en la evaluación inicial podrá proponer la incorporación al programa a aquellos alumnos o alumnas que, tras haber agotado previamente otras medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales, presenten dificultades que les impidan seguir las enseñanzas de ESO por la vía ordinaria.

La persona que ejerza la jefatura de estudios adoptará la decisión que proceda e informará de ello a la persona que ejerza la dirección del centro, que dará el visto bueno.

La incorporación a un PDC requerirá:

- La conformidad de los padres, madres o tutores legales del alumnado, una vez oído el alumno/a.
- La evaluación académica.
- El informe de idoneidad incluido en el consejo orientador.

La emisión del informe de idoneidad, la información y el asesoramiento a las familias sobre la posible incorporación al programa será responsabilidad del profesorado perteneciente a la especialidad de orientación educativa.

CUÁNDO SE ADOPTA LA DECISIÓN	REQUISITOS A CUMPLIR	CURSO AL QUE SE INCORPORA
Al finalizar 2º ESO <i>(en la evaluación final del curso 22/23)</i>	<ul style="list-style-type: none"> No estar en condiciones de promocionar a 3º ESO El equipo docente considera que la permanencia un año más en el mismo curso no va a suponer un beneficio en su evolución académica. 	1º PDC <i>(nivel 3º de ESO)</i>
Al finalizar 3º ESO <i>(en la evaluación final del curso 22/23)</i>	<ul style="list-style-type: none"> No estar en condiciones de promocionar a 4º ESO El equipo docente considera que la permanencia un año más en el mismo curso no va a suponer un beneficio en su evolución académica. 	1º PDC <i>(nivel 3º de ESO)</i>
Al finalizar 4º ESO <i>(en la evaluación final del curso 22/23)</i>	<ul style="list-style-type: none"> No estar en condiciones de titular. El equipo docente considera que esta medida le permitirá obtener el título. No exceder los límites de permanencia previstos en la etapa (arts. 5.1 y 16.7 del RD 217/2022). Se considera una medida excepcional. 	2º PDC <i>(nivel 4º de ESO)</i>
Al comenzar 3º ESO <i>(en la evaluación inicial del curso 23/24)</i>	<ul style="list-style-type: none"> El equipo docente considera que, tras haber agotado previamente otras medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales, presenta dificultades que les impiden seguir las enseñanzas de ESO por la vía ordinaria. Se considera una medida excepcional. 	1º PDC <i>(nivel 3º de ESO)</i>
Al comenzar 4º ESO <i>(en la evaluación inicial del curso 23/24)</i>	<ul style="list-style-type: none"> El equipo docente considera que, tras haber agotado previamente otras medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales, presenta dificultades que impiden seguir las enseñanzas de ESO por la vía ordinaria. 	2º PDC <i>(nivel 4º de ESO)</i>

Agrupamiento del alumnado:

- El grupo de PDC, con carácter general, no deberá superar el número de 15 alumnos/as.
- El alumnado de PDC se integrará en los grupos de 3o y 4o con los que cursará las materias que no formen parte del programa y realizará las actividades de la tutoría del grupo de referencia.
- La inclusión del alumnado que sigue un PDC en los grupos ordinarios se realizará de forma equilibrada entre ellos, procurando que se consiga la mayor integración posible del mismo. En ningún caso, se podrá integrar a todo el alumnado que cursa dicho programa en un único grupo.

(Art. 40 de la Orden de 30 de mayo de 2023)

Continuidad en el programa del alumnado incorporado a un PDC:

Las decisiones sobre la permanencia un año más en el mismo curso se adoptarán exclusivamente a la finalización del segundo año del programa de diversificación curricular, es decir, tras cursar el 2º PDC (nivel 4º de ESO).

(Art. 45.4 de la Orden de 30 de mayo de 2023)

Materias no superadas de cursos anteriores a la incorporación al PDC:

- Quienes se incorporen a un PDC deberán seguir los programas de refuerzo establecidos por el

equipo docente, y superar las evaluaciones correspondientes, en aquellas materias de cursos anteriores que no hubiesen superado y que no estuviesen integradas en alguno de los ámbitos del programa.

– Las materias de cursos anteriores integradas en alguno de los ámbitos se considerarán superadas si se supera el ámbito correspondiente.

(Art. 46 de la Orden de 30 de mayo de 2023)

Ámbitos o materias no superadas del PDC:

– Los ámbitos no superados de 1o de PDC que tengan continuidad se recuperarán superando los ámbitos de 2o de PDC, independientemente de que el alumno o la alumna tenga un programa de refuerzo del ámbito no superado.

– Las materias no superadas de 1o y 2o de PDC no incluidas en estos ámbitos, tengan o no continuidad en el curso siguiente, tendrán la consideración de pendientes y deberán ser recuperadas. A tales efectos, el alumnado seguirá un programa de refuerzo y deberá superar la evaluación del mismo.

La aplicación y evaluación de dicho programa serán realizadas, preferentemente, por un miembro del equipo docente que pertenezca al departamento de coordinación didáctica propio de la materia.

(Art. 46.2 y 46.3 de la Orden de 30 de mayo de 2023)

En definitiva, en relación al Programa de Diversificación Curricular (PDC) el Centro diseña los programas de diversificación curricular (PDC) para el alumnado que precise de una organización del currículo en ámbitos y materias diferentes a la establecida con carácter general y de una metodología específica, todo ello para alcanzar los Objetivos de la etapa y las competencias establecidas en el Perfil de salida y conseguir así el título de Graduado en ESO.

- Con carácter general, el PDC se llevará a cabo en dos años desde 3o de ESO hasta la finalización de la etapa. Se denomina 1o de PDC al curso correspondiente a 3o de ESO y 2o de PDC al curso correspondiente a 4o de ESO.

- En el currículo de los PDC se establecerán los siguientes ámbitos específicos:

a) Ámbito de carácter lingüístico y social, que incluirá las materias de Geografía e Historia, Lengua Castellana y Literatura y Primera Lengua Extranjera.

b) Ámbito de carácter científico-matemático, que incluirá las materias de Matemáticas, Biología y Geología y Física y Química.

Además, los centros docentes, en función de los recursos de los que dispongan, podrán incluir un ámbito de carácter práctico integrado la materia de Tecnología y Digitalización en 3o de ESO y el resto de materias que se determinen en el proyecto educativo.

- La dedicación horaria del ámbito práctico, en su caso, será en 1o de PDC la establecida para la materia de Tecnología y Digitalización, y en 2o de PDC la establecida para la materia de Tecnología.

- El alumnado de PDC cursará, además, las materias comunes obligatorias, las materias optativas y las materias optativas propias de la Comunidad Andaluza fijadas para cada curso en la Orden.

Los centros podrán establecer opciones formativas, de manera que la oferta de materias propias de la Comunidad Andaluza se ajuste a su contexto y a las necesidades del alumnado. En nuestro Centro

esta materia es el **Proyecto Interdisciplinar**, ofertado y dirigido al alumnado de estos programas con la finalidad de reforzar, de manera globalizadora, en la consecución de las competencias específicas.

- En los PDC, se dedicarán dos sesiones lectivas semanales a las actividades de tutoría, una de las cuales se desarrollará con el grupo de referencia y otra, de tutoría específica, con el orientador o la orientadora del centro docente.
- El horario lectivo semanal de cada uno de los cursos del PDC se organiza en 30 sesiones lectivas con la distribución por ámbitos y materias establecida en el Anexo I de la Orden de 30 de mayo de 2023.

(Arts. 37, 41 y 42 de la Orden de 30 de mayo de 2023).

- **Medidas específicas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales en ESO.**

Se consideran medidas específicas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales todas aquellas propuestas y modificaciones en los elementos organizativos, curriculares y metodológicos, sí como aquellas actuaciones dirigidas a dar respuesta a las necesidades educativas del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que no haya obtenido una respuesta eficaz a través de las medidas generales de carácter ordinario. La propuesta de adopción de las medidas específicas será recogida en el informe de evaluación psicopedagógica.

El alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo puede requerir en algún momento de su escolaridad alguna medida específica de atención a la diversidad, que se aplicará de forma progresiva y gradual, siempre y cuando no se pueda ofrecer una atención personalizada con las medidas generales de carácter ordinario.

Estas medidas pueden implicar entre otras, la modificación significativa de los elementos del currículo para su adecuación a las necesidades del alumnado, la intervención educativa impartida por profesorado especialista y personal complementario, o la escolarización en modalidades diferentes a la ordinaria.

Las medidas específicas de carácter educativo son:

- a) **Apoyo dentro del aula por profesorado especialista de Pedagogía Terapéutica o Audición y Lenguaje**, personal complementario u otro personal. Excepcionalmente, se podrá realizar el apoyo fuera del aula en sesiones de intervención especializada, siempre que dicha intervención no pueda realizarse en ella y esté convenientemente justificada. En nuestro Centro, este curso escolar, solamente contamos con una docente a media jornada y dos docentes que completan su horario llevando a cabo estas funciones, fundamentalmente dentro del aula de referencia del alumnado.
- b) **Programas específicos** para el tratamiento personalizado del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
- c) **Atención educativa al alumnado por situaciones personales de hospitalización o de convalecencia domiciliaria**. Este curso escolar nos encontramos con una alumna en 4º ESO, matriculada en el Programa de Diversificación Curricular, que ha solicitado esta atención educativa.
- d) Flexibilización del periodo de escolarización para el alumnado de altas capacidades, que podrá contemplar la flexibilización de la duración de la etapa, con independencia de su edad.
- e) Permanencia Extraordinaria (solo para alumnado NEE).
- f) Escolarización en un curso inferior al que les correspondería por edad para alumnado de

incorporación tardía en el sistema educativo, para quienes presenten un desfase de dos o más cursos. En el caso de superar dicho desfase, se incorporará al grupo correspondiente a su edad.

g) Atención específica para **alumnado que se incorpora tardíamente** y presenta graves carencias en la comunicación lingüística. En nuestro Centro solo contamos con el Programa de Acompañamiento Lingüístico al Alumnado Inmigrante para atender a este alumnado.

h) **Programas de adaptación curricular**. Estos programas son:

- Adaptación curricular de acceso.
- Adaptación curricular significativa.
- Adaptación curricular para el alumnado con altas capacidades intelectuales.

(Art. 47 de la Orden de 30 de mayo de 2023)

Los aspectos más destacados de los programas de adaptación curricular se desarrollan a continuación:

- **Programas de adaptación curricular**

- La escolarización del alumnado que siga estos programas se regirá por los principios de normalización, inclusión escolar y social, flexibilización y personalización de la enseñanza.
- Se realizarán para el alumnado NEAE y requerirán una evaluación psicopedagógica previa.
- Los programas de adaptación curricular podrán contar con apoyo educativo, preferentemente dentro del grupo clase y, en aquellos casos en que se requiera, fuera del mismo, de acuerdo con los recursos humanos asignados al centro. La organización de estos apoyos quedará reflejada en el proyecto educativo del centro.

(Art. 48 de la Orden de 30 de mayo de 2023)

- **Adaptaciones de acceso (AAC).**

- Serán de aplicación al alumnado NEAE, siempre que estén debidamente justificadas en la evaluación psicopedagógica del mismo.
- Suponen modificaciones en los elementos para la accesibilidad a la información, a la comunicación y a la participación, precisando la incorporación de recursos específicos, la modificación y habilitación de elementos físicos, y, en su caso, la participación del personal de atención educativa complementaria, que facilitan el desarrollo de las enseñanzas.
- Serán propuestas por el orientador u orientadora en el apartado correspondiente del dictamen de escolarización.
- El diseño, la aplicación y seguimiento de las AAC corresponde al profesorado responsable de las áreas que requieren adaptación para el acceso al currículum, así como del personal de atención educativa complementaria. La aplicación y seguimiento serán compartidas por el equipo docente y, en su caso, por el profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales.
- Las AAC serán de aplicación mientras se mantengan las NEE que justifican su propuesta y serán revisadas en los momentos en los que se proceda a una revisión, ordinaria o extraordinaria, del dictamen de escolarización.

- La aplicación de esta medida quedará recogida en el apartado "Atención recibida" del censo de alumnado NEAE, atendiendo a las [Instrucciones de 8 de marzo de 2017](#).

- **Adaptaciones curriculares significativas (ACS).**

- Dirigidas al alumnado con necesidades educativas especiales.

- Suponen la modificación de los elementos del currículo, incluidas las competencias específicas, los criterios de evaluación o incluso los Objetivos de la etapa. Se realizarán promoviendo el desarrollo integral del alumnado, garantizando la funcionalidad de los aprendizajes y la aplicación a su vida cotidiana y buscando el máximo desarrollo posible de las competencias.

- Podrán aplicarse cuando el alumnado presente un desfase curricular de al menos dos cursos en la materia objeto de adaptación entre el nivel de competencia curricular alcanzado y el curso en que se encuentre escolarizado.

Se entiende por nivel de competencia curricular alcanzado en el área, el curso del que el alumno o alumna tiene superados los criterios de evaluación (Instrucciones de 8 de marzo de 2017).

- Asimismo, van también dirigidas al alumnado que presenta limitaciones funcionales derivadas de discapacidad física o sensorial, que imposibilitan la adquisición de los objetivos y criterios de evaluación en determinadas áreas o materias no instrumentales. (Instrucciones de 8 de marzo de 2017)

- Su elaboración corresponderá al profesorado especializado para la atención del alumnado NEE, con la colaboración del profesorado de la materia encargado de su impartición, y contará con el asesoramiento del departamento de orientación.

- La aplicación, seguimiento, así como la evaluación de las materias con adaptaciones curriculares significativas serán compartidas por el profesorado que las imparta y por el profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales (Art. 50 de la Orden de 30 de mayo de 2023).

- La evaluación del alumnado con adaptaciones curriculares significativas en alguna materia se realizará tomando como referente los objetivos y criterios de evaluación establecidos en dichas adaptaciones. En estos casos, en los documentos oficiales de evaluación, se especificará que la calificación en las materias adaptadas hace referencia a los criterios de evaluación recogidos en dicha adaptación y no a los específicos del curso en el que esté escolarizado el alumno o alumna.

- Requerirán una evaluación psicopedagógica previa, realizada por el departamento de orientación, con la colaboración del profesorado que atiende al alumnado.

- La evaluación psicopedagógica se define como “el conjunto de actuaciones encaminadas a recoger, analizar y valorar la información sobre las condiciones personales del alumno o alumna, su interacción con el contexto escolar y familiar y su competencia curricular”.

- La evaluación psicopedagógica se realizará “con el fin de recabar la información relevante para delimitar las necesidades educativas especiales del alumno/a y para fundamentar las decisiones que, con respecto a las ayudas y apoyos, sean necesarios para desarrollar, en el mayor grado posible, las capacidades establecidas en el currículo” (Art. 2 de la Orden de 19 de septiembre de 2002, por la que se regula la realización de la evaluación psicopedagógica y el dictamen de escolarización).

ASPECTOS RELEVANTES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA

- La elaboración de la evaluación psicopedagógica se llevará a cabo según lo dispuesto en:
 - El art. 6 del Decreto 147/2002, de 14 de mayo, por el que se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos y alumnas con NEE asociadas a sus capacidades personales.
 - La Orden de 19 de septiembre de 2002, por la que se regula la realización de la evaluación psicopedagógica y el dictamen de escolarización.
 - Las Instrucciones de 8 de marzo de 2017, de la Dirección General de Participación y Equidad, por las que se actualiza el protocolo de detección, identificación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y organización de la respuesta educativa.
- Cuando se detecte alumnado con indicios de NEAE se dispondrá el procedimiento de solicitud de evaluación pedagógica, conforme a lo contemplado en el apartado 2.3.3 de las Instrucciones de 8 de marzo de 2017.
- Conforme a lo establecido en el art. 6.2 del Decreto 147/2002, y en el apartado 3.3 de las Instrucciones de 8 de marzo de 2017, la evaluación psicopedagógica se realizará:
 - Con carácter prescriptivo: como paso previo a la elaboración del dictamen de escolarización.
 - En cualquier momento de la escolarización especialmente al inicio de la misma, cuando se detecten indicios de NEAE (Art. 5 de la Orden de 19 de septiembre de 2002).
- La evaluación psicopedagógica tiene un carácter participativo, ya que debe incluir las aportaciones del profesorado de los diferentes niveles educativos, de otros profesionales que intervienen con el alumno o alumna en el centro docente y de los representantes legales del alumnado (Art. 3.2 de la Orden de 19 de septiembre de 2002).
- El apartado 3.4 de las Instrucciones de 8 de marzo de 2017 regula el proceso de realización de la evaluación psicopedagógica.
 - Como novedad destaca el diseño de un procedimiento de reclamación de los padres, madres, tutores o guardadores legales ante su desacuerdo con el informe de evaluación psicopedagógica.
 - A tal efecto, se constituirá una comisión técnica que deberá valorar, en su caso, el informe de evaluación psicopedagógica y el proceso llevado a cabo.
- Respecto del proceso de evaluación psicopedagógica, los representantes legales del alumnado:
 - Deben ser informados del inicio del proceso.
 - Tienen derecho a obtener copia de los documentos que forman parte del expediente en relación con el proceso de evaluación psicopedagógica (Art. 53.a de la Ley 39/2015).
 - En su caso, deben solicitar por escrito la copia del documento singularizando su petición respecto de dicho documento (STS de 26 de enero de 2011).
- Forman parte del expediente del alumnado en relación con el proceso de evaluación psicopedagógica los siguientes documentos:
 - El informe de evaluación psicopedagógica (Art. 6.2 de la Orden de 19 de septiembre de 2002).
 - Las hojas de respuesta y las hojas resumen de las pruebas utilizadas.

- Cualquier tipo de cuestionario o documento que se utilice para la valoración de las necesidades de apoyo educativo.

- El dictamen de escolarización (Escrito de 31-08-2012 del Titular de la Dirección General de Participación y Equidad).

• Sin perjuicio del deber de la Administración de asegurar la participación de los representantes legales del alumnado con NEAE en las decisiones que afecten a su proceso educativo, no se precisa la autorización de aquéllos para llevar a cabo la realización de la evaluación psicopedagógica.

- En el apartado 3.4.1. de las Instrucciones de 8 de marzo de 2017, se contempla que "La evaluación psicopedagógica y la organización para la prestación de una atención educativa equitativa son actuaciones que realiza la Administración educativa en el ejercicio de las potestades que tiene conferidas para garantizar el derecho fundamental a la educación (artículos 71, 74 y disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y artículo 7 de la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación). En este sentido, el artículo 6 de la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal, establece que estas actuaciones no pueden quedar sometidas a la autorización de las personas afectadas".

- Al respecto en el informe de fecha 10-04-2014 que emite la Secretaría General Técnica sobre la necesidad de obtener autorización de los representantes legales para realizar la evaluación psicopedagógica y la emisión del dictamen de escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales, se concluye:

"1. La evaluación psicopedagógica forma parte del procedimiento de escolarización de alumnos con necesidades educativas especiales y, en sentido amplio, de la organización para la prestación de una atención educativa equitativa; por tanto, son actuaciones que realiza la Administración en el ejercicio de las potestades que tiene conferidas (arts. 71 y ss. de la LOE y art. 7 de la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación) para garantizar el derecho fundamental a la educación, y que acompañan necesariamente la prestación del servicio educativo en los términos establecidos en las leyes.

2. Las actuaciones realizadas en el ejercicio de potestades administrativas no puede quedar sometido a la autorización de los afectados. Las potestades son irrenunciables."

• El responsable de la elaboración de las ACS será el profesorado especializado para la atención del alumnado NEE, con la colaboración del profesorado de la asignatura/módulo encargado de impartirla y contará con el asesoramiento de los equipos o departamentos de orientación.

• La aplicación de las ACS será responsabilidad del profesor o profesora de la asignatura/módulo correspondiente, con la colaboración del profesorado especializado para la atención del alumnado NEE y el asesoramiento del equipo o departamento de orientación.

• La evaluación de las asignaturas adaptadas significativamente será responsabilidad compartida del profesorado que las imparte y del profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales.

• Las adaptaciones curriculares significativas quedarán recogidas en un documento, que estará disponible en la aplicación informática Séneca (Instrucciones de 8 de marzo de 2017).

• El documento de la ACS será cumplimentado en el sistema de información Séneca por el profesorado especializado para la atención del alumnado NEE.

• La ACS tendrá que estar cumplimentada y bloqueada antes de la celebración de la sesión de la

primera evaluación, o en caso de haberse adoptado esta medida a lo largo del curso antes de la celebración de la sesión de evaluación del trimestre que corresponda, de modo que el alumno o alumna sea evaluado en función de los criterios de evaluación y calificación establecidos en su ACS (Instrucciones de 8 de marzo de 2017).

- Se propondrán con carácter general para un curso académico, salvo en la etapa de educación primaria en la que se podrán proponer para un ciclo.

Al finalizar el curso, los responsables de la elaboración y desarrollo de la misma deberán tomar las decisiones oportunas, en función de los resultados de la evaluación del alumno o alumna.

Dichas decisiones podrán ser, entre otras:

- Mantenimiento, reformulación y/o ampliación de objetivos y criterios de evaluación.
- Modificación de las medidas previstas.

- Adaptaciones curriculares para el alumnado con altas capacidades intelectuales (ACAI).

- Destinadas a promover el desarrollo pleno y equilibrado del alumnado con altas capacidades intelectuales, contemplando propuestas curriculares de ampliación y, en su caso, de flexibilización del período de escolarización, de forma que pueda reducirse la duración de la misma, cuando se prevea que dicha medida es la más adecuada para su desarrollo personal y social.

- La propuesta curricular de ampliación de una materia supondrá la modificación de la programación didáctica con la inclusión de criterios de evaluación de niveles educativos superiores, siendo posible efectuar propuestas de cursar una o varias materias en el nivel inmediatamente superior.

- La elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de las adaptaciones curriculares serán responsabilidad del profesor o profesora de la materia correspondiente, con el asesoramiento del departamento de orientación y la coordinación del tutor o la tutora.

Para su elaboración, el tutor o tutora será el responsable de cumplimentar todos los apartados del documento, salvo el apartado de propuesta curricular, que será cumplimentado por el profesorado de la materia que se vaya a adaptar.

Respecto a la aplicación y seguimiento de la ACAI será coordinada por el tutor/a y llevada a cabo por el profesorado de los ámbitos/asignaturas adaptadas con el asesoramiento del orientador u orientadora y la participación de la jefatura de estudios para las decisiones organizativas que fuesen necesarias (Instrucciones de 8 de marzo de 2017).

- Requieren una evaluación psicopedagógica previa, realizada por el departamento de orientación, en la que se determine la conveniencia o no de la aplicación de las mismas.

- Establecerán una propuesta curricular por materias, en la que se recoja la ampliación y enriquecimiento de los contenidos y las actividades específicas de profundización.

- Se propondrán con carácter general para un curso académico.

- Al finalizar el curso, los responsables de la elaboración y desarrollo de la misma deberán tomar las decisiones oportunas, en función de los resultados de la evaluación.

- Cuando el alumno/a haya superado con éxito los criterios de evaluación recogidos en las propuestas curriculares de ampliación para los ámbitos/asignaturas incluidas en su ACAI podrá solicitarse la flexibilización del periodo de escolarización, siempre y cuando se prevea que cursará con éxito todas las asignaturas en el curso en el que se escolarizará.

Para ello el equipo docente acreditará que el alumno/a ha alcanzado tanto los criterios de evaluación y objetivos del curso actual como los del que se pretende acelerar, así como que la medida de flexibilización es la más adecuada para su desarrollo personal y social equilibrado.

- La ACAI tendrá que estar cumplimentada y bloqueada antes de la celebración de la sesión de la primera evaluación, o en caso de haberse adoptado esta medida a lo largo del curso antes de la celebración de la sesión de evaluación del trimestre que corresponda, de modo que pueda realizarse un seguimiento trimestral para la valoración de su eficacia e introducir las modificaciones que se consideren oportunas

- El documento de la ACAI será cumplimentado en el sistema de información Séneca.

- La aplicación de esta medida quedará recogida en el apartado "Atención recibida" (Instrucciones de 8 de marzo de 2017).

A modo de resumen, se presenta un **cuadro de los programas de adaptación curricular en la etapa:**

PROGRAMAS DE ADAPTACIÓN CURRICULAR PARA LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA		
PROGRAMA	CARACTERÍSTICAS	ALUMNADO DESTINATARIO
Adaptaciones curriculares de acceso	<ul style="list-style-type: none"> • Son modificaciones en los elementos físicos para el acceso a la información, a la comunicación y a la participación. • Propuestas por el orientador/a. • Requieren de evaluación psicopedagógica. • Su aplicación y seguimiento corresponde al equipo docente y al profesorado especialista. 	Alumnado NEAE
Adaptaciones curriculares significativas	<ul style="list-style-type: none"> • Suponen modificaciones en los objetivos y criterios de evaluación en el área adaptada, la modificación de los elementos del currículo, incluidos los objetivos de la etapa y los criterios de evaluación. • Requieren de evaluación psicopedagógica. • Podrán aplicarse cuando el alumnado presente un desfase curricular de al menos dos cursos en el área y el curso en que se encuentre escolarizado. • Su elaboración corresponderá al profesorado especialista de NEE, con la colaboración del profesorado del área y el asesoramiento de los EOE. • La aplicación, seguimiento y evaluación serán compartidas por el profesorado que las imparta y por el profesorado especializado para la atención al alumnado NEE. • La evaluación se realizará tomando como referente los objetivos y criterios de evaluación establecidos en dichas adaptaciones. 	Alumnado NEE
Adaptaciones curriculares para alumnado de altas capacidades intelectuales	<ul style="list-style-type: none"> • Requiere de evaluación psicopedagógica. • Contemplan propuestas curriculares de ampliación y, en su caso, de flexibilización del periodo de escolarización. • Supondrá la modificación de la programación didáctica con la inclusión de criterios de evaluación de niveles educativos superiores. • La elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de las adaptaciones curriculares serán responsabilidad del profesorado del área, con el asesoramiento del EOE y la coordinación del tutor/a. 	Alumnado NEAE por altas capacidades

- **Atención a la Diversidad en Bachillerato.**

Se entiende por atención a la diversidad y a las diferencias individuales el conjunto de actuaciones y medidas educativas que garantizan la mejor respuesta a las necesidades y diferencias de todo el alumnado en un entorno inclusivo, ofreciendo oportunidades reales de aprendizaje en contextos educativos ordinarios.

Estas medidas podrán aplicarse al alumnado que lo necesite en cualquier momento de su escolaridad.

La escolarización del alumnado identificado con altas capacidades intelectuales se flexibilizará y los centros docentes desarrollarán programas de profundización y posibilitarán la creación de itinerarios formativos para que este alumnado sea capaz de desarrollar al completo sus capacidades y potencialidades acorde con el principio de excelencia educativa.

(Art. 22 del Decreto 103/2023)

Los centros docentes desarrollarán las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales, tanto organizativas como curriculares y metodológicas que les permitan, en el ejercicio de su autonomía, una organización flexible de las enseñanzas y una atención personalizada e individualizada del alumnado.

Asimismo, establecerán medidas de flexibilización en la organización de las materias, las enseñanzas, los espacios y los tiempos, promoviendo alternativas metodológicas, a fin de personalizar y mejorar la capacidad de aprendizaje y los resultados de todo el alumnado.

La escolarización del alumnado NEAE se regirá por los principios de normalización e inclusión y asegurará su no discriminación y la igualdad efectiva en el acceso y en la permanencia en el Sistema Educativo.

Los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado, según lo recogido en el Proyecto educativo del centro, recibirán información y asesoramiento respecto a las características y necesidades del alumnado, así como de las medidas a adoptar para su adecuada atención.

Los principios generales de actuación para la atención a la diversidad son:

- a) La consideración y respeto a la diferencia, así como la aceptación de todas las personas como parte de la diversidad y de la condición humana.
- b) La personalización e individualización de la enseñanza con un enfoque inclusivo, dando respuesta a las necesidades educativas del alumnado, ya sean de tipo personal, intelectual, social, emocional o de cualquier otra índole, que permitan el máximo desarrollo personal y académico del mismo.
- c) La detección e identificación temprana de las necesidades educativas del alumnado que permitan adoptar las medidas más adecuadas para garantizar su éxito escolar. Las medidas en esta etapa deberán ponerse en práctica tan pronto como se detecten las necesidades, estarán destinadas a responder a las situaciones educativas concretas del alumnado, a la consecución de los objetivos de la etapa, así como al desarrollo de las competencias clave y de las competencias específicas, así como las competencias específicas de cada materia y no podrán suponer una discriminación que impida al alumnado alcanzar dichos elementos curriculares.
- d) La igualdad de oportunidades en el acceso, la permanencia, la promoción y titulación en la etapa.

El marco indicado para el tratamiento del alumnado NEAE es aquel en el que se asegure un enfoque multidisciplinar, mediante la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación como herramientas facilitadoras para la individualización de la enseñanza, garantizando la

accesibilidad universal y el diseño para todos, así como la coordinación de todos los miembros del equipo docente que atienda al alumnado y, en su caso, de los departamentos de orientación educativa.

e) La equidad y la excelencia como garantes de la calidad educativa e igualdad de oportunidades, ya que esta solo se consigue en la medida en que todo el alumnado aprende el máximo posible y desarrolla todas sus potencialidades (Art. 23 del Decreto 103/2023).

Las medidas organizativas, metodológicas y curriculares que se adopten se regirán por los Principios del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA), presentando al alumnado la información en soporte adecuado a sus características, teniendo en cuenta sus capacidades de expresión y comprensión y asegurando la motivación para el compromiso y la cooperación mutua.

Los centros docentes deberán dar prioridad a la organización de las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales respecto a otras opciones organizativas para la configuración de las enseñanzas de esta etapa en el ámbito de su autonomía (Art. 31 de la Orden de 30 de mayo de 2023).

Se resume en el siguiente cuadro las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales para la etapa:

MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y A LAS DIFERENCIAS INDIVIDUALES PARA EL BACHILLERATO				
MEDIDAS GENERALES	Acción tutorial			
	Metodologías didácticas basadas en proyectos de trabajo que favorezcan la inclusión			
	Actuaciones de prevención y control del absentismo			
	Actuaciones de coordinación en el proceso de tránsito entre etapas			
PROGRAMAS	Programas de refuerzo del aprendizaje			
	Programas de profundización			
MEDIDAS ESPECÍFICAS	Exención total o parcial de materias			
	Fraccionamiento del currículo			
	Atención educativa al alumnado por situaciones de hospitalización o convalecencia domiciliaria			
	Flexibilización del periodo de escolarización para el alumnado de altas capacidades			
	<table border="0"> <tr> <td>Programas de adaptación curricular</td> <td>- Adaptaciones de acceso</td> </tr> <tr> <td></td> <td>- Adaptaciones curriculares para alumnado con altas capacidades</td> </tr> </table>	Programas de adaptación curricular	- Adaptaciones de acceso	
Programas de adaptación curricular	- Adaptaciones de acceso			
	- Adaptaciones curriculares para alumnado con altas capacidades			

6. ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE CADA ALUMNO Y ALUMNA: MOMENTO EN QUE SE REALIZA, RESPONSABLES Y DECISIONES.

- **Momento en que se realiza.** El antiguo programa de recuperación, actualmente incorporado en los PROGRAMAS DE REFUERZO DEL APRENDIZAJE, se realizará en el mes de septiembre y octubre de cada curso escolar.
- **Responsables de su elaboración.** El responsable de la elaboración del programa de cada área en cada nivel es el Departamento didáctico correspondiente y su profesorado.
- **Responsables de su coordinación.** El Jefe/a de cada Departamento didáctico coordinará la elaboración de los programas de las áreas y materias unificando criterios para la recuperación de cada una de ellas.
- **Elementos del Programa de recuperación.** Los elementos que se incluirán, como mínimo, en el Programa de recuperación son:

- Para cada trimestre del curso:

- Los contenidos que habrá de estudiar el alumno/a.
- Las actividades de recuperación que se le proponen y la fecha en que habrá de entregarlas.
- La prueba escrita y, en algunas áreas, también práctica que realizará y la fecha en que habrá de hacerlo.
- Los criterios de calificación que se le aplicarán.
- Para la convocatoria ordinaria y extraordinaria de evaluación:
 - la fecha de entrega de las actividades que, durante el curso, no ha entregado o que ha realizado de forma incorrecta.
 - La prueba escrita y, en algunas áreas, también práctica que realizará y la fecha en que habrá de hacerlo.
 - Los criterios de calificación que se le aplicarán para decidir la calificación final del área o materia pendiente.
 - El profesorado responsable del Programa de recuperación con respecto al alumnado y su hora semanal de atención a éste para resolver sus dudas y realizar un seguimiento de las actividades.
- **Difusión del programa.**
- 1º paso:

El centro propondrá al inicio de curso a un docente para realizar funciones similares a una tutoría de pendientes (meses de septiembre y octubre):

Mes de septiembre:

- Con los tutores y tutoras: Comunica a los Tutores/as de 2º a 4º de ESO y a los Tutores/as de 2º de Bachillerato la relación provisional de áreas/materias pendientes del alumnado de sus respectivos grupos-clase, que previamente le ha facilitado la Jefatura de estudios del centro.
- Con la Secretaría del Centro: Detecta errores y colabora con la Jefatura de Estudios para solventarlo.

Mes de octubre:

- Con los Departamentos didácticos: Comunica a los jefes y jefas de departamento la relación de alumnos y alumnas con áreas o materias pendientes de cada una de las asignaturas que imparte e informa del protocolo de seguimiento de pendientes (jefatura de estudios- jefes de área).

Mes de noviembre:

- Elaboración de un calendario trimestral con las fechas de entrega de actividades y/o realización de pruebas.

- 2º paso: Departamento didáctico:
 - Con el alumnado destinatario: Contacta con cada alumno y alumna destinatario del programa, le entrega el programa de recuperación y le pide que firme que lo ha recibido en una hoja de recogida de firmas del Departamento expresamente creada para ello, donde aparece el nombre y apellidos del alumno/a y la fecha en que firma.
 - Con la Jefatura de Estudios:
 - Entrega, para cada asignatura y nivel, una copia de la hoja de firmas del alumnado de cada grupo-clase, con el profesorado responsable de la recuperación de la asignatura en ese nivel, y con una copia en blanco del programa de recuperación que se va a seguir.
 - Entrega una copia de los responsables del programa por grupo.
- 3º paso. Tutor/a (meses de septiembre y octubre).
 - Con el alumno/a (mes de septiembre): Da a conocer a cada alumno y alumna las áreas/materias pendientes de cursos anteriores y detecta errores que comunicará al Tutor/a de pendientes para que, en colaboración con la Secretaría del Centro, se resuelva.
 - Con el alumnado (mes de noviembre): Da a conocer al grupo-clase las fechas trimestrales de entrega de actividades y/o de realización de las pruebas de todas las materias del nivel. Esta información será elaborada por el responsable del departamento correspondiente y será entregada al tutor del grupo, quién a su vez, lo comunicará a las familias del alumnado por medio de PASEN.
 - Con las familias del alumnado destinatario (octubre, en la primera reunión de bienvenida a las familias):
 - Informará a las familias de las áreas/materias pendientes (oralmente y por escrito, a través de PASEN) y de que se le ha entregado a su hijo/a el programa de recuperación que ha de seguir y que, en caso de que se perdiera dicha información, estará disponible una copia de este en Jefatura de Estudios.

PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA Y SEGUIMIENTO DEL ALUMNO/A

➤ Profesorado responsable del programa.

En el caso de áreas/materias con continuidad en el curso actual del alumnado, el profesor/a responsable:

- En clase: aclara dudas en las actividades de recuperación que se han propuesto al alumno/a en el programa y le ofrece, en caso necesario, actividades de refuerzo de los aprendizajes de la asignatura actual con la intención de que alcance los mínimos exigibles.
- En la hora de atención a familias y a alumnado individualmente en el horario complementario de obligada permanencia en el Centro.
- En el momento oportuno: contacta con el tutor y tutora de aquellos alumnos y alumnas que no acuden a las entrevistas de seguimiento o no están realizando de forma adecuada el programa de recuperación, con la finalidad de realizar una intervención con la participación de la familia, la Jefatura de Estudios, el Departamento de Orientación.

En el caso de que no exista continuidad en el curso actual del alumnado, el profesorado responsable utilizará la hora de atención a familias y a alumnado individualmente en el horario regular no lectivo y de obligada permanencia en el Centro para realizar un seguimiento del desarrollo del programa en cada alumno/a; y, en cualquier caso, de forma semanal está disponible para que el alumnado y su familia pueda consultar o pedir que se aclaren sus dudas. De igual forma, contactará con el tutor/a

del grupo-clase del alumno/a en el momento oportuno para aquellos casos en que no se estén realizando adecuadamente las actividades y/o pruebas de recuperación.

- **Tutor/a del grupo-clase.** En tutoría, una vez publicado el calendario de entrega de actividades y de realización de exámenes por trimestres, recordará al alumnado que tenga áreas/materias pendientes la cercanía de estas fechas y realizará un seguimiento individual de su cumplimiento. Finalmente, en cada sesión de evaluación y en cada reunión de equipo docente, se analizará la situación de cada alumno y alumna con respecto a las áreas/materias pendientes, así como la relación de éstas con las del curso actual.

➤ **EVALUACIÓN DE LA EFICACIA DEL PROGRAMA**

- **Evaluación trimestral de la eficacia del Programa:**

- Jefes/as de Departamento: realizan el recuento y tanto por ciento de alumnos y alumnas que, en cada asignatura y nivel:
 - Entregan las actividades.
 - Se presentan a las pruebas escritas.
 - Se presentan a las pruebas prácticas en el caso de que las hubiera.
 - Aprueban el trimestre.

Los Jefes/as de Departamento también analizan estos datos, delimitan las posibles causas y realizan propuestas concretas para resolverlas en el siguiente trimestre.

- Jefatura de Estudios. Sintetiza los datos y propuestas de mejora de los distintos Departamentos didácticos, y los presenta al ETCP y al Claustro de Profesorado para evaluar conjuntamente la situación y aprobar las propuestas de mejora del siguiente trimestre.
- Profesorado encargado de pendientes de cada departamento. Elabora estadísticas de los resultados y hace una valoración de los mismos, informa a Jefatura de estudios y al Claustro de profesorado.
- Evaluación de la eficacia del Programa en las convocatorias ordinarias y extraordinarias de evaluación, tomando como datos los de estas convocatorias.

7. PLAN DE ORIENTACIÓN Y ACCIÓN TUTORIAL.

En los anexos se incorporan este plan.

8. EL PROCEDIMIENTO PARA SUSCRIBIR COMPROMISOS EDUCATIVOS Y DE CONVIVENCIA CON LAS FAMILIAS.

El **compromiso de convivencia** tiene por objeto:

- A) Establecer mecanismos de coordinación entre la familia, profesorado y profesionales relacionados con el alumnado.
- B) Colaborar en la aplicación de las medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como extraescolar, para superar esta situación.

Tras un episodio de conflicto, de desencuentro, de alteración de la convivencia en los que el alumnado se ve implicado, las familias también se ven afectadas, en ocasiones no están todo lo bien informadas que deberían, ni todo lo bien escuchadas que deberían, y muchas veces también, no se responsabilizan todo lo que deberían de la actitud de su hijo o hija en el centro. En estas ocasiones es imprescindible que los esfuerzos por mejorar la situación sean compartidos.

Es conveniente no confundir estos Compromisos de Convivencia entre la familia y el centro con otros compromisos que suscriben los alumnos o alumnas con un profesor o profesora en particular, o con el tutor o tutora del grupo de clase, a raíz de alguna conducta o actitud concreta.

Teniendo en cuenta el artículo 20 de la Orden 20 de junio de 2011, el Plan de Convivencia debe concretar las situaciones en que podrá aplicarse esta medida y el marco general de las actuaciones que, tanto por parte del centro como de las familias, podrán realizarse al amparo de estos compromisos, tratando siempre de potenciar el carácter preventivo de esta medida y procurando que sirva para evitar situaciones de alteración de la convivencia o para prevenir el agravamiento de las mismas.

En este sentido, el alumnado y las situaciones en que podrá aplicarse la medida son las siguientes:

- Alumnado que no acepta las normas establecidas en el aula o en el centro.
- Alumnado con bajo grado de disciplina y/o con conductas contrarias a las normas de convivencia.
- Alumnado con numerosas faltas de asistencia sin justificar y que dificultan su integración.
- Alumnado con problemas de atención y aprendizaje que deriven en problemas de conducta.
- Alumnado con dificultades para su integración escolar.
- Compromisos de las familias.
- Asistencia diaria y puntual del alumno o alumna al centro.
- Asistencia al centro con los materiales necesarios para las clases.
- Colaboración para la realización de las tareas propuestas por el profesorado.
- Colaboración con el centro para la modificación de la conducta del alumno o alumna y seguimiento de los cambios que se produzcan.
- Entrevista periódica con el tutor o tutora del alumno o alumna.
- Colaboración para mejorar la percepción por parte del alumnado del centro y del profesorado.

- Compromisos con el centro.
- Control diario e información a la familia sobre la ausencia del alumnado.
- Seguimiento de los cambios que se produzcan en la actitud del alumno o alumna e información a la familia.
- Aplicación de las medidas preventivas para mejorar la actitud del alumnado (aula de convivencia, mediación, etc.)
- Entrevistas del tutor o tutora con la familia con la periodicidad establecida.
- Entrevistas del orientador u orientadora con la familia.
- Protocolo de actuación.

El tutor o tutora podrá suscribir un Compromiso de Convivencia por iniciativa propia (o sugerida por el equipo educativo) o por iniciativa de la familia.

El tutor o tutora dará traslado al Equipo Directivo, cualquier propuesta, con carácter previo a la suscripción del Compromiso, para que éste verifique el cumplimiento de las condiciones previstas en el Plan de Convivencia del centro. Una vez verificadas las condiciones, la Directora autorizará al tutor o tutora para que lo suscriba.

En los Compromisos de Convivencia se establecen de forma individualizada en función del comportamiento del alumno o la alumna a la que vaya dirigida, siempre haciendo hincapié en la observación y medición de la conducta como base para la estrategia educativa a adoptar. De este modo, las medidas y objetivos concretos que se acuerden para superar la situación de rechazo escolar que presenta el alumnado, las obligaciones que asume cada una de las partes y la fecha y los cauces de evaluación de esta medida. Asimismo, deberá quedar constancia de la posibilidad de modificar el Compromiso, en caso de incumplimiento por alguna de las partes o de que las medidas adoptadas no den el resultado esperado.

Una vez suscrito el Compromiso de Convivencia, (algunos modelos utilizados se incluyen en los anexos) el tutor o tutora dará traslado del mismo al equipo educativo y al director o directora, quien lo comunicará a la Comisión de Convivencia.

Cada profesor o profesora valorará el comportamiento, positivo o negativo, del alumno o alumna durante su hora de clase, además podrá realizar las observaciones que considere oportunas y dará traslado de todo ello al tutor o tutora.

En los plazos establecidos en el Compromiso, el tutor o tutora analizará, la evolución del alumno o alumna juntamente con la familia, reforzando positivamente el cumplimiento del Compromiso, o cualquier mejora, por leve que sea, e implicando a las familias en todo el proceso.

Se mantendrán reuniones y otros contactos quincenalmente o con la periodicidad acuerde con los padres y madres del alumnado implicado, para informarles de la evolución de su hijo o hija en el centro, conocer los avances realizados en los compromisos adquiridos por la familia. De esto quedará constancia escrita y el tutor o tutora lo comunicará al director o directora para su traslado a la Comisión de Convivencia, que deberá realizar el seguimiento del proceso y evaluarlo.

En los anexos se incluyen los modelos que se adaptan y actualizan de manera individualizada para conseguir mayor efectividad y eficacia.

9. EL PLAN DE CONVIVENCIA A DESARROLLAR PARA PREVENIR LA APARICIÓN DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, el plan de convivencia incluye los siguientes apartados:

-Diagnóstico del estado de la convivencia en el Centro y, en su caso, conflictividad detectada en el mismo.

-Objetivos que se pretenden alcanzar.

-Normas de convivencia. Establecimiento de las normas de convivencia generales del Centro y particulares de cada aula.

-Composición, plan de reuniones y plan de actuación de la comisión de convivencia.

-Normas específicas para el funcionamiento del Aula de Convivencia del centro.

-Medidas específicas para promover la convivencia en el Centro, fomentando el diálogo, la corresponsabilidad y la cultura de paz.

-Medidas a aplicar en el Centro para prevenir, detectar, mediar y resolver los conflictos que pudieran plantearse.

-Funciones de los delegados y de las delegadas del alumnado en la mediación para la resolución pacífica de los conflictos que pudieran presentarse entre el alumnado, promoviendo su colaboración con el tutor o la tutora del grupo.

-Procedimiento de elección y funciones del delegado o de la delegada de los padres y de las madres del alumnado, entre las que se incluirá la de mediación en la resolución pacífica de conflictos entre el propio alumnado o entre éste y cualquier miembro de la comunidad educativa.

-Programación de las necesidades de formación de la comunidad educativa en esta materia.

-Estrategias y procedimientos para realizar la difusión, el seguimiento y la evaluación del plan de convivencia.

-Procedimiento para articular la colaboración con entidades e instituciones del entorno para la construcción de comunidades educativas.

-Procedimiento para la recogida de las incidencias en materia de convivencia mediante un sistema de gestión de Centros educativos.

-Diagnóstico del estado de la convivencia en el Centro y, en su caso, conflictividad detectada en el mismo.

Para comenzar, describiremos la situación de partida de la convivencia en el centro, caracterizando la tipología de conflictos que se producen, causas y sectores implicados en ellos.

En este sentido, es importante destacar que la mayoría de las situaciones problemáticas (que no todas derivan en conflicto pero que son reflejadas como incidencias) se refieren fundamentalmente a situaciones que se presentan en el aula durante el desarrollo de las clases: molestar en clase, no atender, falta de interés y de materiales, faltas de respeto al profesorado, retrasos escolares,

deambular por patios y pasillos, daños a materiales y mobiliario, uso inadecuado de los teléfonos móviles del alumnado.

Los conflictos más numerosos entre alumnos y alumnas son debidos en su mayoría a la falta de habilidades sociales en su capacidad de adaptación a los diferentes contextos. Podemos destacar los motivados por el uso de motes, insultos, juegos violentos y riñas entre alumnos/alumnas, en numerosas ocasiones basados en una trayectoria de amistad- enemistad o competitividad desde que cursan en primaria. Es significativo que durante el tercer trimestre se registra un mayor índice de incidencias. Del mismo modo, se ha observado que el aumento de estos incidentes provoca un aumento de casos de aperturas de **protocolos escolares, en colaboración con la Enfermera de Enlace del Centro**: acoso escolar, ciberacoso, violencia de género en el ámbito educativo, maltrato escolar, agresión al profesorado, identidad de género, etc. Así como para atender la nueva [RESOLUCIÓN CONJUNTA DE 17 DE OCTUBRE DE 2023, DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, LA CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO Y LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD, POR LA QUE SE APRUEBA Y SE HACE PÚBLICO EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN LOS CENTROS EDUCATIVOS ANDALUCES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO ANTE CONDUCTAS SUICIDAS O AUTOLESIONES DEL ALUMNADO.](#)

Debemos señalar que estos últimos casos, aunque mayoritariamente se resuelven amistosamente con la mediación entre iguales, profesorado, tutores/as y jefatura de estudios, generan malestar en el Centro y crean una sensación de clima de violencia, que no es real y es absolutamente desmedida en relación con el problema que lo ha desencadenado. Otros casos, de otra índole, llegan a instancias superiores (Juzgado de Menores).

Las actuaciones desarrolladas por el instituto como medidas preventivas y restaurativas y la efectividad de las mismas, así como la participación del profesorado, las familias, el alumnado, el personal de administración y servicios y otros profesionales externos al Centro en dichas actuaciones.

Entre las principales actuaciones llevadas a cabo por el instituto ante situaciones conflictivas, destacamos las siguientes:

-Trabajo del **profesorado tutor** mediante entrevistas con padres y madres, así como la mediación en conflictos de sus alumnos/as, de acuerdo con el plan de acción tutorial, elemento regulador de la convivencia en el aula (el rincón de las emociones, el hermano mayor, tutorías individualizadas...).

-Uso del **aula de convivencia**: el aula de convivencia es una importante estrategia metodológica que ha favorecido la convivencia. Consideramos necesario, una vez consolidado este espacio, avanzar en algunos aspectos organizativos del aula.

-**Aula alumnado expulsado**: En la escalera 1, en cada una de las plantas en pequeña sala habilitada para el uso del profesorado de guardia. El alumnado será derivado a esta aula siempre con tarea.

-**Mediadores/as**: La mediación entre iguales se ha potenciado y ha sido bien recibida por nuestro alumnado. Contamos con un equipo de mediadores formados a través del “Taller de mediación” desarrollado por profesorado en el propio Centro. El Centro cuenta con un proyecto de mediación en conflictos.

-**Círculos de Diálogo**. Durante el presente curso escolar 23-24 se pretende continuar y desarrollar la implementación de los Círculos de Diálogo, una de las **medidas restaurativas** que tiene como objetivo crear espacios para la prevención de los conflictos, y consecuentemente la mejora de la

convivencia del centro.

Esta implementación se llevará a cabo siguiendo el siguiente proceso:

1. Desde el módulo Mediación Comunitaria de 2º del CFGS Integración Social, se formará al alumnado en la facilitación de los Círculos de Diálogo para que a partir del 2º trimestre, entren en las sesiones de tutorías para facilitar esta práctica restaurativa a través de la cual:

- El alumnado practica la escucha activa
- El alumnado se expresa en primera persona
- Se habla de los conflictos y malestares que puedan estar ocurriendo en el grupo.
- Se paraliza la escalada del conflicto.
- Se promueve la participación del alumnado en la convivencia del centro.
- Se mejoran los vínculos y consecuentemente, el ambiente de enseñanza-aprendizaje.

2. Tras varios círculos facilitados por el alumnado de 2º del CFGS Integración Social, serán los tutores y tutoras los/las que comenzarán a facilitarles, contando siempre con la ayuda de algunas de las profesoras con más experiencia en este ámbito, cuando sea requerido.

-Medidas educativas y correctoras. Destacamos las siguientes: prestación de servicios a la comunidad educativa, reflexiones en el aula de convivencia, compromisos de conducta y actitud con el departamento de orientación-tutoría, etc. Cuando no ha quedado otra opción (por la gravedad de los conflictos) se han adoptado medidas disciplinarias como suspensiones del derecho de asistencia al aula, desarrollándose el proceso educativo en el aula de convivencia o suspensión del derecho de asistencia al Centro.

También debemos destacar la implicación del profesorado en la realización de actividades que contribuyen a la socialización del alumnado y tienen un carácter marcadamente preventivo. Un ejemplo claro de ello es el Proyecto de Biblioteca Humana, dentro del Plan de Biblioteca de centro, en el que se trabaja en colaboración con el Aula Hospitalaria del Hospital Torrecárdenas.

La relación con las familias y con otras instituciones del entorno.

La relación con las familias se establece través de los cauces habituales: Programa de Tránsito Escolar: reuniones con los centros adscritos para la acogida del alumnado, entrevistas y reuniones con el profesorado tutor de los grupos, participación en la Escuela de Madres y Padres, en la Asociación de Madres y Padres del Centro (AMPA Las Amoladeras del IES Alhadra) y en el Consejo Escolar.

Con el entorno, se mantiene una fluida relación con el Ayuntamiento, a través de la Junta municipal de distrito, utilizando fundamentalmente los programas educativos, los servicios sociales, la policía local y los servicios operativos en los casos que han sido convenientes o necesarios. Además de, por supuesto, las estrechas relaciones existentes con empresas privadas y entidades del tercer sector social, tanto a nivel internacional, como a nivel nacional, autonómico y local, a la hora de establecer acuerdos de colaboración dentro de la Formación Profesional (FCT, Dual, Erasmus, Bilingüe, etc.).

Las experiencias y trabajos previos realizados en relación con la convivencia en el Centro. En este sentido es necesario destacar la experiencia positiva al incorporar el programa de “Tutoría Compartida” durante los cursos escolares anteriores.

A nivel general, los trabajos previos realizados han sido la elaboración de normas básicas de convivencia entre el alumnado con la finalidad de encauzar, desde el principio, la convivencia con unas pautas de comportamiento que han sido supervisadas y aprobadas por el Consejo Escolar de nuestro Centro.

A efectos prácticos más concretos, las experiencias previas han sido el Aula de Convivencia y la Mediación entre iguales que, desde hace varios años, han servido como medio de prevención y resolución de conflictos.

La integración del Centro en la Red Andaluza «Escuela: Espacio de Paz» es otra de las medidas que consideramos que ha contribuido a la mejora del clima de convivencia.

Objetivos que se pretenden alcanzar.

Facilitar a los órganos de gobierno y al Profesorado instrumentos y recursos en relación con la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el Centro.

Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar y sobre los procedimientos para mejorarla.

Fomentar en los Centros educativos los valores, las actitudes y las prácticas que permitan mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las normas y avanzar en el respeto a la diversidad y en el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.

Facilitar la prevención, detección, tratamiento, seguimiento y resolución de los conflictos que pudieran plantearse en el Centro y aprender a utilizarlos como fuente de experiencia de aprendizaje.

Facilitar la prevención, detección y eliminación de todas las manifestaciones de violencia, especialmente del acoso escolar, de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.

Facilitar la mediación para la resolución pacífica de los conflictos.

Contribuir desde el ámbito de la convivencia a la adquisición de las competencias básicas, particularmente de las competencias sociales y ciudadana y para la autonomía e iniciativa personal.

Fomentar y facilitar la participación, la comunicación y la cooperación de las familias.

Favorecer la cooperación con entidades e instituciones del entorno que contribuyan a la construcción de comunidades educadoras.

Establecimiento de las normas de convivencia generales del Centro y particulares de cada aula.

El plan de convivencia es el documento que sirve para concretar la organización y el funcionamiento del Centro en relación con la convivencia, establecer las líneas generales del modelo de convivencia a adoptar en el Centro y las normas que lo regularán.

Los derechos y deberes del alumnado se establecen en el artículo 6 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, con la nueva redacción según disposición final primera de la LOE y en el capítulo I del Título I (de los derechos y deberes del alumnado) del Decreto 327/2010, de 13 de julio por el que se aprueba el reglamento orgánico de los institutos de educación secundaria. Las normas de convivencia se regulan en el capítulo III del Título V del mismo decreto.

Los derechos y deberes de los padres y madres de alumnos se establecen en el artículo 4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, con la nueva redacción según disposición final primera de la LOE. Por su parte, el art. 12 del Decreto 327/2010, de 13 de julio por el que se aprueba el reglamento orgánico de los institutos de educación secundaria, recoge los derechos de la familia.

1.- Normas generales de convivencia del Centro.

Las normas básicas de convivencia quedan fijadas por la legislación vigente, citada anteriormente. Sin menoscabo de las mismas, es competencia del Centro establecer normas específicas de convivencia que concretan el desarrollo de dichas normas con el objeto de desarrollar las actitudes que pretendemos potenciar.

La finalidad de regular las normas de convivencia del Centro es la de propiciar un clima de responsabilidad y de trabajo que favorezca el desarrollo de la personalidad de los alumnos/as.

El instituto es un marco adecuado para que el alumnado aprenda la importancia de comportarse como un ciudadano respetuoso con las normas de convivencia.

Por ello, el desarrollo de la convivencia en el Centro debe basarse en las siguientes normas:

NORMAS DE CARÁCTER GENERAL

Se consideran normas de convivencia del Centro:

El respeto a la integridad física y moral y a los bienes de las personas que forman la Comunidad educativa.

La tolerancia ante la diversidad y la no discriminación.

La corrección en el trato social, en especial, mediante el empleo de un lenguaje correcto y educado.

El interés por desarrollar el propio trabajo con responsabilidad.

El respeto por el trabajo de todos los miembros de la comunidad educativa.

La cooperación en las actividades educativas.

El cuidado en el aseo e imagen personal y la observancia de las normas del Centro sobre esta materia.

La actitud positiva ante los avisos y correcciones.

La adecuada utilización del edificio, mobiliario, instalaciones y material del Centro.

En general, el cumplimiento de los deberes que se señalan en la legislación vigente y en el presente Plan de Convivencia. En particular:

Queda prohibido el uso de aparatos grabadores y reproductores, cámaras de fotos y teléfonos móviles. Estos aparatos serán incautados y guardados en depósito en Jefatura de Estudios hasta la recuperación de los mismos por los padres o tutores.

Se prohíbe la posesión o consumo de drogas o bebidas alcohólicas en el Centro.

No se permite masticar chicle o comer cualquier clase de chucherías o alimentos en la clase.

Como establece la Ley 28/2005, de 26 de diciembre de 2005, y la Ley 42 / 2010, de 30 de diciembre de 2010 (BOE nº 318), está prohibido fumar en el recinto y dependencias del Centro.

NORMAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO

Normas que regulan el acceso al Centro.

El acceso al Centro y a la totalidad de las instalaciones está prohibido a toda persona ajena a la comunidad educativa. Cualquiera que quiera hacer uso de las instalaciones solicitará permiso por escrito y con registro de entrada de la Directora del Centro.

Toda persona adscrita al Centro se hace responsable de los actos de la persona ajena a éste que traiga consigo.

Las puertas del Instituto se abrirán a las 07:45 h y se cerrarán a las 08:25. La actividad lectiva dará comienzo a las 08:15. La incorporación posterior a esta hora se consignará como retraso, con las consecuencias que se deriven de ello.

Las puertas del Centro permanecerán cerradas durante el horario lectivo. El alumnado que accede tarde al Centro deberá justificar el motivo del retraso; para ello se aconseja que venga acompañado de uno de los padres o tutores legales o con la debida justificación. Si la causa del retraso no estuviera justificada se informará fehacientemente a los padres o representantes legales de que en caso de reincidencia se notificará tal situación a la Fiscalía de Protección de Menores por si tal conducta fuera constitutiva de abandono de sus obligaciones paterno- filiales. Los retrasos, justificados o no, deben registrarse en el sistema Séneca como cualquier ausencia.

El alumnado debe venir al Centro adecuadamente vestido y aseado. No está permitido el uso de gorra dentro de las instalaciones del Centro.

Normas que regulan la asistencia a clase, las faltas y su justificación.

La asistencia a clase es obligatoria para todos los alumnos y alumnas de todos los niveles educativos. Los padres, madres o tutores legales deberán justificar las ausencias, que serán entregadas al tutor o tutora, por escrito.

El padre, madre o tutor legal del alumnado podrá tener conocimiento de las ausencias de su hijo/a a través del Sistema PASEN. No obstante, el seguimiento de las faltas de asistencia y la notificación de las mismas (justificadas o no), las realizará el tutor o tutora, siguiendo las instrucciones de la Jefatura de Estudios y el Departamento de Orientación del Centros. El tutor o la tutora debe informar a la familia en un periodo de tiempo estimado conveniente, enviando mensualmente por correo la información oportuna, en función del número de faltas.

Normas que regulan la salida del Centro.

Los alumnos/as están obligados a permanecer en el Centro durante el horario lectivo, en el lugar indicado por el profesorado.

Ningún alumno o alumna menor de edad puede salir solo del Centro escolar. Si el alumno o alumna es menor de edad, tendrá que ser recogido por sus tutores legales o, en su caso, por algún miembro mayor de edad de su familia debidamente autorizada con el DNI del tutor legal y el DNI de la persona mayor de edad que viene a recogerla. Dicha documentación debe pasar por Jefatura de Estudios para su inspección y custodia. La persona mayor de edad que recoja al alumno o alumna menor de edad debe dejar registrada su salida en el cuaderno de registro de salida que se encuentra en la Conserjería del Centro.

El alumnado mayor de edad está sujeto a la disciplina del centro, aunque no estará obligado a presentar justificación de sus padres, sino que será el mismo alumnado quien deba justificar los

incumplimientos de la jornada escolar, estando sujetos a la disciplina del centro en el caso que esos incumplimientos no estuvieran, a juicio del centro, debidamente justificados. Cuanto antecede debe ser tenido en cuenta tanto en las enseñanzas obligatorias, como en las postobligatorias.

El alumnado de 1º o 2º de bachillerato, que por haber superado determinadas materias o por estar exento de las mismas, podrá salir del centro en las horas lectivas en las que no tenga la obligación de asistir a clase, mostrando el DNI en la Conserjería del Centro, si es mayor de edad.

Normas que regulan el cuidado y utilización de los materiales e Instalaciones del aula y espacios comunes del Centro.

El edificio, las instalaciones y el material del Centro son bienes públicos y deben ser respetados por todas y cada una de las personas pertenecientes a él. El alumnado cuidará las instalaciones y el material del Centro usándolas de forma que sufran el menor deterioro posible.

La limpieza tanto en el aula como en los espacios comunes debe ser objeto de atención permanente en nuestro Centro por lo que se pondrá el máximo esmero en no tirar papeles y otros objetos al suelo, ni pintar las paredes y el mobiliario escolar. Se utilizarán las papeleras dispuestas al efecto. El alumnado responsable de actos vandálicos asumirá la reparación del deterioro ocasionado, bien económicamente, bien mediante trabajos sociales en el centro.

Al terminar la jornada escolar, colocarán sobre las mesas las sillas respectivas, cerrarán las persianas y apagarán las luces. El profesorado cerrará la puerta del aula siempre que los alumnos salgan de ella.

Los objetos perdidos deben ser entregados en conserjería.

El acceso y permanencia en la cafetería para el alumnado están prohibidos en horas de clase.

Sólo se permitirá el consumo de alimentos y bebidas en horario de recreo.

Está prohibido en el Centro la venta de bebidas estimulantes.

Conforme a la normativa vigente, está absolutamente prohibido fumar en el recinto del Centro.

No puede haber alumnos/as en el patio durante las horas de clase, excepto si es por estar en clase de Educación Física. El profesorado de Educación Física o de Guardia que vean a algún alumno/a en esta situación deberán enviarlos a Jefatura de Estudios de inmediato.

En los cambios de clase, los alumnos y alumnas no deberán ausentarse de su aula. Permanecerán dentro de su aula mientras viene el profesor/a. No podrán estar por los pasillos y, mucho menos, en un aula que no les corresponda. Los profesores que, al salir o al entrar a clase, adviertan este tipo de situaciones, enviarán a los alumnos a Jefatura de Estudios.

Normas para la organización y desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares (aparecen en el Reglamento de Organización y Funcionamiento)

Si un alumno o alumna manifiesta reiteradas conductas contrarias a las normas de convivencia o alguna conducta contraria de carácter grave podrá ser sancionado, como indica el apartado 1. b. del artículo 38 del Decreto 327/2010 de 13 de julio, con la suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del Centro por el periodo máximo de un mes.

Normas con relación a los padres y madres

Estimular a sus hijos/as en el respeto a las normas de convivencia del Centro como elemento que contribuye a su formación.

Facilitar todo tipo de información y datos valorativos de sus hijos e hijas al profesorado que lo precise para una mejor atención educativa.

Justificar las ausencias y retrasos de sus hijos/as así como ponerse en contacto lo más rápidamente posible con el Centro cuando aquellos/as vayan a faltar prolongadamente, como sería en el caso de enfermedad o cualquier otra circunstancia.

Mantener entrevistas periódicas con el profesorado tutor para posibilitar un seguimiento directo de la marcha escolar de sus hijos e hijas.

Mantener, en su presencia en el Centro, una actitud correcta que suponga un buen ejemplo para sus hijos e hijas y demás alumnado. No deben desautorizar la acción del profesorado en presencia de sus hijos/as.

Comunicar con suficiente antelación, las visitas al tutor o tutora con objeto de que éste pueda recabar la máxima información posible del resto del profesorado sobre el desarrollo del proceso educativo de su hijo o hija.

Las comunicaciones a la familia acerca de normas contrarias a la convivencia y sus correcciones se realizarán a través del tutor o tutora del alumno o alumna. El profesorado tutor atenderá a los padres y madres en su hora de tutoría previa cita concertada.

Atender las citaciones del Centro.

La Jefatura de Estudios y la Dirección del Centro dedicarán horas específicas de atención a padres previa cita concertada.

Normas en relación a los conserjes.

Realizar el control de acceso a las plantas y edificios del alumnado durante los recreos, comunicando al profesorado de guardia cualquier incidencia que consideren reseñable.

Controlar la entrada y salida del alumnado del Centro, permitiéndose solo en los términos acordados en el plan de convivencia y comunicadas por el Secretario del Centro.

Normas particulares de aula.

El cumplimiento de estas normas nos beneficia a todos. Si se cumple, la convivencia será mucho más fácil y se trabajará con mayor eficacia y mejor ambiente. Incumplirlas implica limitar el derecho a la educación y el derecho a unas condiciones de trabajo dignas.

Por ello, se consideran premisas básicas para la mejora del proceso de enseñanza- aprendizaje que se produce en el aula, las siguientes:

El estudio y el trabajo académico es un deber fundamental del alumnado quien tratará, en función de sus posibilidades, de mejorar su formación, poniendo para ello el máximo esfuerzo e interés.

Es deber fundamental de todos los alumnos y alumnas respetar el ejercicio del derecho al estudio y al trabajo de sus compañeros y compañeras de clase.

El alumnado respetará el derecho del profesorado a dar clase y a no ser interrumpido en el transcurso

de sus explicaciones, manteniendo una actitud correcta durante las mismas, guardando silencio y respetando los turnos de palabra que indique el profesorado. Asimismo, debe colaborar y trabajar en clase cuando así le sea requerido por el profesorado.

Es obligación de todo el alumnado asistir a clase con puntualidad, tanto a la hora de entrar como tras la finalización del periodo de recreo o en el transcurso de cualquier otra actividad.

En base a todo lo anterior, consideramos normas básicas reguladoras de la actividad académica y del trabajo en el aula, las siguientes:

Cada profesor o profesora regulará y expondrá al alumnado a principio de curso las normas generales que regulan las actividades y el trabajo de su área.

Debemos dar cumplimiento a las normas específicas de cada materia.

Debemos cooperar y respetarnos. Es importante y necesario saber escuchar a los demás y utilizar el diálogo para solucionar los problemas.

El alumnado traerá al Centro el material necesario para el normal desarrollo de las actividades académicas.

Las clases deben comenzar con puntualidad. El timbre señala el inicio y la finalización de la clase. Profesorado y alumnado deben permanecer en el aula hasta que suene el timbre que marca la finalización de la clase.

Si pasados diez minutos de la hora señalada para el comienzo de clase, el profesor o profesora no se ha incorporado a clase, el delegado/a del grupo se pondrá en contacto con el profesorado de guardia comunicando dicha incidencia. El alumnado permanecerá en su aula bajo la supervisión del profesorado de guardia.

El alumnado debe sentarse siempre en el lugar que el tutor o tutora le asigne, salvo que un profesor/a concreto le indique para su clase un cambio de lugar.

Los alumnos y alumnas deben permanecer en el aula, no podrán abandonarla sin permiso del profesor o profesora. Durante los cambios de clase, no se debe salir al pasillo. De esta forma, se conseguirá que los pasillos sean un espacio mucho más tranquilo.

El aula debe mantenerse limpia y ordenada. Así, todos nos sentiremos más a gusto. Debemos acostumbrarnos a usar las papeleras.

No está permitido comer ni beber en el interior de la misma. Con ello, se logrará que el aula esté más limpia.

Se debe cuidar el material común y las instalaciones. Cada alumno y alumna es responsable del material que utilice: libros, mesa, silla, ordenador, etc. El que deteriore el material es responsable de su reparación, por lo que deberá pagar el importe de la misma.

Durante la realización de pruebas y exámenes todo el alumnado debe permanecer en el aula toda la hora lectiva.

En el caso de pruebas de recuperación, aquel alumnado que no realiza pruebas de recuperación debe permanecer en sus aulas realizando las actividades que el profesor/a determine y no se autoriza ni la estancia en otras dependencias ni la salida del centro al alumnado que no tenga que realizar recuperaciones.

El alumnado no puede permanecer en las aulas de desdoble sin la presencia de un profesor/a. Las aulas de desdoble deben ser abiertas por el profesor o profesora correspondiente y él mismo debe supervisar que quedan debidamente cerradas. No debe mandarse al alumnado a por las llaves ni de desdobles ni de otras dependencias específicas.

El profesorado que da clase a tercera hora cerrará el aula al finalizar la clase, regulando con ello la salida del alumnado y facilitando que este baje al patio en horario de recreo. El alumnado solo podrá permanecer en el aula en período de recreo si está acompañado por un profesor o profesora.

No se deben utilizar teléfonos móviles ni aparatos reproductores de audio o vídeo en el aula, ni siquiera como calculadora u otras funciones que pudieran ser teóricamente útiles, salvo autorización expresa del profesorado y siempre con fines académicos.

No se permite la grabación y difusión de imágenes o sonidos dentro del Centro y sus instalaciones por cualquier medio de registro (cámaras, videocámaras, móviles, etc.). Solo se obtendrán imágenes del Centro y sus miembros con fines promocionales, orlas, revistas, publicaciones, recuerdos de actos y actividades complementarias y extraescolares, contando con el consentimiento de las personas o sus tutores legales. En ningún caso se podrán utilizar dichas imágenes con fines vejatorios, humillantes o que vulneren la intimidad, la dignidad, imagen y el derecho de las personas según la normativa vigente. La falta será considerada grave, con su correspondiente sanción, y, si procede, se pondrá en conocimiento de la autoridad judicial correspondiente.

El incumplimiento reiterado de esta norma supone una conducta contraria a las normas de convivencia que será corregido con la correspondiente medida disciplinaria.

Este curso dada la situación sanitaria es de obligado cumplimiento el uso correcto de la mascarilla en el aula durante toda la jornada escolar, siendo el incumplimiento de esta norma, una conducta gravemente perjudicial para la convivencia.

La limpieza del puesto escolar será una norma de obligado cumplimiento a lo largo de toda jornada a cumplir por el alumnado en los momentos en los que el profesorado lo establezca, teniendo especial relevancia al final de la jornada y al finalizar el uso de un aula u otro espacio específico.

Conductas contrarias a la convivencia.

El Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el reglamento orgánico de los institutos de educación secundaria, determina las conductas contrarias a las normas de convivencia y sus correspondientes correcciones.

Artículo 31. Incumplimiento de las normas de convivencia.

Las correcciones y las medidas disciplinarias que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un carácter educativo y recuperador, deberán garantizar el respeto a los derechos del resto del alumnado y procurarán la mejora de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

En todo caso, en las correcciones y en las medidas disciplinarias por los incumplimientos de las normas de convivencia deberá tenerse en cuenta lo que sigue:

El alumno o alumna no podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación ni, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad.

No podrán imponerse correcciones ni medidas disciplinarias contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumno o alumna.

La imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas en el presente Reglamento respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno o alumna y deberá contribuir a la mejora de su proceso educativo.

Asimismo, en la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias deberá tenerse en cuenta la edad del alumno o alumna, así como sus circunstancias personales, familiares o sociales. A estos efectos, se podrán recabar los informes que se estimen necesarios sobre las aludidas circunstancias y recomendar, en su caso, a los padres y madres o a los representantes legales del alumnado, o a las instituciones públicas competentes, la adopción de las medidas necesarias.

Artículo 32. Graduación de las correcciones y de las medidas disciplinarias.

A efectos de la gradación de las correcciones y de las medidas disciplinarias, se consideran circunstancias que atenúan la responsabilidad:

El reconocimiento espontáneo de la incorrección de la conducta, así como la reparación espontánea del daño producido.

La falta de intencionalidad.

La petición de excusas.

Se consideran circunstancias que agravan la responsabilidad:

La premeditación.

Cuando la persona contra la que se cometa la infracción sea un profesor o profesora.

Los daños, injurias u ofensas causados al personal no docente y a los compañeros y compañeras de menor edad y al alumnado recién incorporado al instituto.

Las acciones que impliquen discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, orientación sexual, convicciones ideológicas o religiosas, discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como por cualquier otra condición personal o social.

La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.

La naturaleza y entidad de los perjuicios causados al instituto o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.

La difusión, a través de internet o por cualquier otro medio, de imágenes de conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia, particularmente si resultan degradantes u ofensivas para otros miembros de la comunidad educativa.

En todo caso, las circunstancias que agravan la responsabilidad no serán de aplicación cuando las mismas se encuentren recogidas como conductas contrarias a las normas de convivencia o como conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

Artículo 33. Ámbitos de las conductas a corregir.

Se corregirán, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento, los actos contrarios a las normas de convivencia realizados por el alumnado en el instituto, tanto en el horario lectivo como en el dedicado al transporte y al comedor escolar y a las actividades complementarias y extraescolares.

Asimismo, podrán corregirse las actuaciones del alumnado que, aunque realizadas por cualquier medio e incluso fuera del recinto y del horario escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes como tal.

Artículo 34. Conductas contrarias a las normas de convivencia y plazo de prescripción.

Son conductas contrarias a las normas de convivencia las que se opongan a las establecidas por los centros conforme a la normativa vigente y, en todo caso, las siguientes:

Los actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de la clase.

La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.

Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros.

Las faltas injustificadas de puntualidad.

Las faltas injustificadas de asistencia a clase.

La incorrección y desconsideración hacia los otros miembros de la comunidad educativa.

Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.

Se consideran faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad de un alumno o alumna, las que no sean excusadas de forma escrita por el alumnado, o sus representantes legales si es menor de edad, en las condiciones que se establezcan en el plan de convivencia.

Sin perjuicio de las correcciones que se impongan en el caso de las faltas injustificadas, los planes de convivencia de los centros establecerán el número máximo de faltas de asistencia por curso, área o materia, a efectos de la evaluación y promoción del alumnado.

Las conductas contrarias a las normas de convivencia recogidas en este artículo prescribirán en el plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los períodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.

Artículo 35. Correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia

Por la conducta contemplada en el artículo 34.1.a) del mencionado Decreto (Los actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de la clase) se podrá imponer la corrección de suspensión del derecho de asistencia a esa clase de un alumno o alumna. La aplicación de esta medida implica que:

El centro deberá prever la atención educativa del alumno o alumna al que se imponga esta corrección.

Deberá informar a quienes ejerzan la tutoría y la jefatura de estudios en el transcurso de la jornada escolar sobre la medida adoptada y los motivos de la misma. Asimismo, el tutor o tutora deberá informar de ello al padre, a la madre o a los representantes legales del alumno o de la alumna. De la adopción de esta medida quedará constancia escrita en el centro.

Por las conductas recogidas en el artículo 34 del mencionado Decreto, distintas a la prevista en el apartado anterior, podrán imponerse las siguientes correcciones:

Amonestación oral.

Apercibimiento por escrito.

Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los institutos de educación secundaria.

Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

Excepcionalmente, la suspensión del derecho de asistencia al centro por un período máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

Las actividades formativas que se establecen en las letras d) y e) del apartado anterior [suspensiones del derecho de asistencia] podrán ser realizadas en el aula de convivencia a que se refiere el artículo 25, de acuerdo con lo que el centro disponga en su plan de convivencia.

Como acuerdo adoptado por el centro, contemplamos que se podrá imponer como medida correctora la realización de tareas formativas durante el periodo de recreo estando el alumnado atendido por el profesor de guardia de recreo. En estos casos, se procurará reservar un periodo adecuado para el descanso y desayuno del alumnado.

Artículo 36. Órganos competentes para imponer las correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia.

Será competente para imponer la corrección prevista en el artículo 35.1 del mencionado Decreto el profesor o profesora que esté impartiendo la clase.

Serán competentes para imponer las correcciones previstas en el artículo 35.2.: Para la prevista en la letra a), todos los profesores y profesoras del centro.

Para la prevista en la letra b), el tutor o tutora del alumno.

Para las previstas en las letras c) y d), el jefe o jefa de estudios.

Para la prevista en la letra e), el director o directora, que dará cuenta a la Comisión de Convivencia.

Artículo 37. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia

Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro las siguientes:

La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa.

Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.

El acoso escolar, entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno o alumna producido por uno o más compañeros o compañeras de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.

Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.

Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa,

particularmente si tienen una componente sexual, racial, religiosa, xenófoba u homófoba, o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales.

Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.

La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.

Las actuaciones que causen graves daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del instituto, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas.

La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia del instituto a las que se refiere el artículo 34.

Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro.

El incumplimiento de las correcciones impuestas, salvo que la Comisión de Convivencia considere que este incumplimiento sea debido a causas justificadas.

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro prescribirán a los sesenta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los períodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.

Artículo 38. Medidas disciplinarias por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

Por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia recogidas en el artículo 37 del mencionado Decreto, podrán imponerse las siguientes medidas disciplinarias:

Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los institutos de educación secundaria, sin perjuicio del deber de asumir el importe de otras reparaciones que hubieran de efectuarse por los hechos objeto de corrección y de la responsabilidad civil del alumno o alumna o de sus padres, madres o representantes legales en términos previstos en las leyes..

Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del instituto por un período máximo de un mes.

Cambio de grupo.

Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un período superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo

Suspensión del derecho de asistencia al instituto durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

Cambio de centro docente.

Las actividades formativas que se establecen en las letras d) y e) del apartado anterior podrán ser realizadas en el aula de convivencia, de acuerdo con lo que el centro dispone en el presente plan de

convivencia.

Cuando se imponga la medida disciplinaria prevista en la letra e) del apartado 1, el director o directora podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al centro antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno o alumna.

Artículo 39. Órgano competente para imponer las medidas disciplinarias de las conductas gravemente perjudiciales para las normas de convivencia.

Será competencia de la Directora del centro la imposición de las medidas disciplinarias previstas en el artículo 38 del citado Decreto, de lo que dará traslado a la Comisión de Convivencia.

Artículo 40. Procedimiento general.

Para la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas en el presente Reglamento, será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumno o alumna.

Cuando la corrección o medida disciplinaria a imponer sea la suspensión del derecho de asistencia al centro o cualquiera de las contempladas en las letras a), b), c) y del artículo 38.1 de este Reglamento, y el alumno o alumna sea menor de edad, se dará audiencia a sus padres, madres o representantes legales.

Asimismo, para la imposición de las correcciones previstas en las letras c), d) y del artículo 35.2, deberá oírse al profesor o profesora o al tutor o tutora del alumno o alumna.

Las correcciones y medidas disciplinarias que se impongan serán inmediatamente ejecutivas y, una vez firmes, figuran en el expediente académico del alumno o alumna.

Los profesores y profesoras y el tutor del alumno o alumna deberán informar a quien ejerza la jefatura de estudios y, en su caso, al tutor o tutora, de las correcciones que impongan por las conductas contrarias a las normas de convivencia. En todo caso, quedará constancia escrita y se informará a los padres, madres o representantes legales del alumno o de la alumna de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.

Artículo 41. Reclamaciones.

El alumno o alumna, así como sus padres, madres o representantes legales, podrá presentar en el plazo de dos días lectivos, contados a partir de la fecha en que se comunique el acuerdo de corrección o medida disciplinaria, una reclamación contra la misma, ante quien la impuso.

En el caso de que la reclamación fuese estimada, la corrección o medida disciplinaria no figurará en el expediente académico del alumno o alumna.

Asimismo, las medidas disciplinarias adoptadas por el director o directora en relación con las conductas de los alumnos y alumnas a que se refiere el artículo 37, podrán ser revisadas por el Consejo Escolar a instancia de los padres, madres o representantes legales del alumnado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. A tales efectos, el director o directora convocará una sesión extraordinaria del Consejo Escolar en el plazo máximo de dos días lectivos, contados desde que se presente la correspondiente solicitud de revisión, para que este órgano proceda a confirmar o revisar la decisión y proponga, si corresponde, las medidas oportunas.

Sección 5ª. Procedimiento de tramitación de la medida disciplinaria del cambio de centro.

Artículo 42. Inicio del expediente.

Cuando presumiblemente se haya cometido una conducta gravemente perjudicial para la convivencia que pueda conllevar el cambio de centro del alumno o alumna, el director o directora del instituto acordará la iniciación del procedimiento en el plazo de dos días, contados desde que se tuvo conocimiento de la conducta. Con carácter previo podrá acordar la apertura de un período de información, a fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

Artículo 43. Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por un profesor o profesora del instituto designado por la Directora.

La Directora notificará fehacientemente al alumno o alumna, así como a su padre, madre o representantes legales en caso de ser menor de edad, la incoación del procedimiento, especificando las conductas que se le imputan, así como el nombre del instructor o instructora, a fin de que en el plazo de dos días lectivos formulen las alegaciones oportunas.

La Directora comunicará al servicio de inspección de educación el inicio del procedimiento y lo mantendrá informado de la tramitación del mismo hasta su resolución.

Inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, el instructor o instructora pondrá de manifiesto el expediente al alumno o alumna y, si es menor de edad, a su padre, madre o representantes legales, comunicándose la sanción que podrá imponerse, a fin de que en el plazo de tres días lectivos puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Artículo 44. Recusación del instructor.

El alumno o alumna, o su padre, madre o representantes legales en caso de ser menor de edad, podrán recusar al instructor o instructora. La recusación deberá plantearse por escrito dirigido al director o directora del centro, que deberá resolver previa audiencia al instructor o instructora, siendo de aplicación las causas y los trámites previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo que proceda.

Artículo 45. Medidas provisionales.

Excepcionalmente, y para garantizar el normal desarrollo de la convivencia en el instituto, al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de su instrucción, el director o la directora por propia iniciativa o a propuesta del instructor o instructora, podrá adoptar como medida provisional la suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la aplicación de esta medida provisional, el alumno o alumna deberá realizar las actividades que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

Artículo 46. Resolución del procedimiento.

A la vista de la propuesta del instructor o instructora, el director o directora dictará y notificará la resolución del procedimiento en el plazo de veinte días a contar desde su iniciación.

Este plazo podrá ampliarse en el supuesto de que existieran causas que lo justificaran por un periodo máximo de otros veinte días.

La resolución de la dirección contempla, al menos, los siguientes extremos:

Hechos probados.

Circunstancias atenuantes y agravantes, en su caso.

Medida disciplinaria.

Fecha de efectos de la medida disciplinaria.

Artículo 47. Recursos.

Contra la resolución a que se refiere el artículo 46 del citado Decreto, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, ante la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La resolución de este, que pondrá fin a la vía administrativa, deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución se podrá entender desestimado el recurso.

Composición, funciones, plan de reuniones y plan de actuación de la comisión de convivencia.

✓Composición de la Comisión de Convivencia.

Según establece el Decreto 327/2010, de 13 de julio por el que se aprueba el reglamento orgánico de los institutos de educación secundaria (art. 66. 3), la Comisión de Convivencia estará integrada por el director directora, que ejercerá la presidencia, el jefe o jefa de estudios, dos profesores o profesoras, dos padres, madres o representantes legales del alumnado y dos alumnos o alumnas elegidos por los representantes de cada uno de los sectores en el Consejo Escolar; teniéndose en cuenta que si en el Consejo Escolar hay un miembro designado por la asociación de madres y padres del alumnado con mayor número de personas asociadas, éste será uno de los representantes de los Padres y Madres en la comisión de convivencia.

✓Funciones de la Comisión de Convivencia.

La Comisión de Convivencia tendrá las siguientes funciones (art. 66.4, del mencionado decreto):

Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo, así como promover la cultura de paz y la resolución pacífica de los conflictos.

Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del Centro.

Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación del alumnado, estableciendo planes de acción positiva que posibiliten la integración de todos los alumnos y alumnas.

Mediar en los conflictos planteados.

Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias en los términos que hayan sido impuestas.

Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el Centro.

Dar cuenta al pleno del Consejo Escolar, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.

Realizar el seguimiento de los compromisos de convivencia del instituto.

Cualesquiera otras que puedan serle atribuidas por el Consejo Escolar, relativas a las normas de convivencia en el instituto.

✓ **Plan de Reuniones.**

La Comisión de Convivencia se reunirá de forma ordinaria una vez al trimestre y de forma extraordinaria cuando sea necesaria su participación.

✓ **Plan de Actuación.**

Será fijado por la propia comisión de convivencia, en base a sus funciones. El plan de actuación de cada año será adjuntado al proyecto educativo.

Con objeto de que informen en el ámbito de sus respectivas competencias, la presidencia de la comisión de convivencia podrá invitar a las reuniones a las siguientes personas:

La persona responsable de la orientación en el Centro.

La persona designada por el Consejo Escolar para impulsar medidas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.

La persona responsable de la coordinación del plan de convivencia.

La persona coordinadora de la participación del centro en la Red Andaluza

«Escuela: Espacio de Paz».

El educador o educadora social de la zona educativa (cuando lo hubiere).

Procedimiento para que la Comisión de Convivencia conozca y valore el efectivo cumplimiento de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas por la dirección del centro.

La dirección del centro comunicará, por escrito a los miembros de la comisión de convivencia, las correcciones y medidas disciplinarias que imponga, en las 48 horas siguientes a la imposición de estas. En la reunión periódica trimestral (o extraordinaria) de la comisión procederá a presentar un informe de valoración sobre el cumplimiento y efectividad de estas.

➤ **AULA DE CONVIVENCIA:** Normas específicas para el funcionamiento.

Después de varios cursos de experiencia, el funcionamiento del aula de convivencia está bastante consolidado. No obstante, se evaluará periódicamente para introducir las mejoras necesarias. Son responsables el departamento de Orientación, la coordinadora del plan de convivencia y el profesorado que interviene en ella.

Este curso el Aula de Convivencia se encuentra en la planta baja del centro junto a la Jefatura de Estudios y Departamento de Orientación.

Atendiendo las indicaciones del Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, y en lo concerniente a la convivencia en el centro, se creó el aula de convivencia siguiendo las indicaciones básicas que se especifican en los artículos 24 y 25 del citado Decreto. Por tanto, se considera conveniente su

mantenimiento, para el tratamiento individualizado del alumnado que, como consecuencia de la imposición de una corrección o medida disciplinaria por alguna de las conductas tipificadas en los artículos 34 y 37, se vea privado de su derecho a participar en el normal desarrollo de las actividades lectivas.

Criterios pedagógicos.

El aula de Convivencia pretende dar respuesta al alumnado que manifiesta conductas disruptivas impidiendo el adecuado proceso de enseñanza aprendizaje. La finalidad no es otra que la de procurar su adecuada incorporación al aula y evitar la interrupción del proceso formativo de los demás miembros del grupo/clase.

El alumnado programado asistirá al Aula de Convivencia cuando el grupo de Convivencia (jefatura de estudios, orientador y coordinadora del plan de convivencia) lo considere conveniente según la gravedad de los hechos.

Condiciones de uso:

El Aula de Convivencia permanecerá abierta durante todo el horario escolar, y será atendida por profesorado de guardia destinado a tal fin.

Habrà un registro para el profesorado que ha de atenderla, en el que se facilitarán los datos concernientes al alumnado que debe asistir, junto con las actividades que debe realizar.

Se recomendará, en la medida de lo posible, que la permanencia en el aula de convivencia no sea superior a 5 días lectivos.

Cuando se haya procedido a la suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases, el alumnado en esta situación podrá llevar a cabo las actividades formativas en el aula de convivencia, si el grupo de convivencia así lo considera.

Actuaciones.

Para un funcionamiento eficaz, estará coordinada por Jefatura de Estudios y la persona coordinadora del plan de convivencia del centro.

Existirá una rápida conexión entre el profesorado implicado: profesorado demandante, tutores/as, orientador, jefatura de estudios, profesorado del aula; así como un seguimiento de este alumnado.

El alumnado del centro será informado a principios de curso de las normas que debe cumplir, trabajando este aspecto en las tutorías, concienciando sobre la necesidad de su cumplimiento, por el bien común.

Procedimiento.

Cuando un alumno o alumna incumpla alguna norma de convivencia, esta incidencia será registrada. El grupo de convivencia, en su reunión semanal decidirá la inclusión en el Aula de Convivencia del alumnado que tenga menos puntos (entre 0 y 5).

Los padres/madres o tutores legales del alumnado serán informados, hecho el correspondiente trámite de audiencia, cuando su hijo/a vaya a ser incluido en el Aula. Se les informará también de las actuaciones que se llevarán a cabo en la misma.

Durante la permanencia en el aula de convivencia se facilitará al alumnado material para que:

Reflexione sobre lo ocurrido.

Adquiera un compromiso de mejora.

Trabaje sobre los contenidos curriculares propios de las materias que cursa.

El profesor/a que atiende el aula de convivencia hará una valoración de la actitud y del trabajo realizado en el aula.

Profesorado responsable.

Según el punto 4 del artículo 25 del Decreto 327/2010 de 13 de julio, se determinará el profesorado que atenderá el aula de convivencia, implicando en ella al tutor o tutora del grupo al que pertenece el alumno o alumna que sea atendido en ella y al correspondiente departamento de orientación, y se concretarán las actuaciones que se realizarán en la misma, de acuerdo con los criterios pedagógicos que, a tales efectos, sean establecidos por el equipo técnico de coordinación pedagógica.

Siguiendo pues esta normativa, consideramos las siguientes responsabilidades:

Las horas dedicadas a la reflexión sobre el comportamiento y el posterior compromiso serán dirigidas por la coordinación del Plan de Convivencia o por Jefatura de Estudios.

Las horas para la continuación de la formación académica serán dirigidas por el profesorado de guardia del Aula de Convivencia.

Medidas específicas para promover la convivencia en el Centro, fomentando el diálogo, la corresponsabilidad y la cultura de paz.

Algunas de las medidas específicas ya han sido comentadas con anterioridad al tratar el tema del funcionamiento del aula de convivencia, principalmente las relacionadas con la mediación entre iguales y la participación del Centro en la Red Andaluza “Escuela: Espacio de Paz”.

Otras medidas concretas para la mejora de la convivencia, que serán potenciadas por la dirección del Centro, son las siguientes:

Aula de convivencia. Organizar espacios para la mejora de la convivencia, tales como el aula de convivencia, potenciando y mejorando su funcionamiento.

Derivación de alumnado a grupos de niveles superiores, fundamentalmente de bachillerato o FPI, durante determinadas horas, denominado Programa Abriendo Camino. Esta medida ha quedado suspendida este curso, debido a que llevaba consigo mezclar alumnado de diferentes grupos y esto no es posible durante la situación sanitaria actual.

Mediación de conflictos. Programar, desarrollar y evaluar una estructura de resolución de conflictos basada en la mediación entre iguales y la puesta en marcha del alumnado ayudante.

Organizar actividades de acogida. Actuaciones que consideramos básicas con el alumnado de nuevo ingreso en la ESO (primer curso). Se llevará a cabo todo un programa de acogida con este alumnado. Se detalla más adelante el protocolo a seguir por parte de la **Comisión de Acogida para la Mejora de la Convivencia**.

Tutoría entre iguales. Organizar un sistema de apoyo en el aula en la que unos alumnos ayuden a otros en la realización de las tareas y en la asimilación de los contenidos. Se intentará montar alguna de estas tutorías, en los primeros niveles de la ESO, fundamentalmente en 1º curso.

Impulso de metodologías cooperativas. Dinamizar e impulsar el trabajo cooperativo como herramienta metodológica que ayude no solo a la adquisición de conocimientos, habilidades y destrezas, sino también a crear un clima positivo de convivencia en el aula y Centro.

Impulsar la junta de delegados de alumnado. Potenciar la junta de delegados y delegadas del alumnado como vía de transmisión de valores positivos para la convivencia. Mejorar el funcionamiento de esta junta es el reto marcado por el actual equipo directivo.

Organizar actividades complementarias en el tiempo de recreo. Actividades deportivas, de ensayo teatral, artísticas y de juegos de mesa (como el ajedrez) son otra de las vías que el Centro pone en marcha para la mejora del clima de convivencia.

Organizar actividades complementarias en tiempo no lectivo. Lo mismo sucede con las actividades complementarias y extraescolares, así como las actividades de tarde; todas ellas contribuyen a la mejora de la convivencia del alumnado y al clima de Centro.

Incorporar iniciativas de **voluntariado** de alumnos y alumnas.

Impulsar la **participación de madres y padres del alumnado**. La junta de delegados y delegadas de padres y madres, una vez constituidas de acuerdo a la nueva normativa, puede servir de vehículo para dinamizar y mejorar la convivencia en el Centro. Es un reto su puesta en marcha, que se deberá trasladar en un paso realista hacia los cauces de participación de las familias.

Impulsar la formación de madres y padres del alumnado. La escuela de padres y madres es uno de los pilares fundamentales de este apartado. La formación con la escuela, y no solo “a través de ella” es la principal vía de apoyo con que podemos contribuir en la formación de valores educativos de las familias de nuestro alumnado.

Programar, desarrollar y evaluar el programa de **Formación en Centros**. El recientemente creado departamento de formación y evaluación contribuirá de manera notoria a la consecución de esta finalidad. La formación en competencias básicas, en nuevas tecnologías y en convivencia serán los tres pilares básicos de la formación presente en nuestro Centro.

Fomentar la transición entre primaria y ESO: **Programa de Tránsito Escolar**. Llevamos ya años fomentando esta transición; de ahí que son ya varios años en los que la coordinación con los colegios adscritos de nuestra zona se lleva a cabo de manera permanente y trimestral, para facilitar ese proceso de tránsito del alumnado de primaria a secundaria. La coordinación en las programaciones didácticas de las áreas instrumentales básicas y los programas educativos de acogida, son dos de las medidas que constituyen una de las fuentes principales de coordinación. La mejora en estos dos programas señalados se constituye en uno de los objetivos básicos para el fomento de ese proceso de tránsito. Por otra parte, la información aportada por los colegios de primaria (documentos de tránsito), junto con las observaciones del profesorado-tutor de educación primaria, constituyen la base informativa para la organización de las medidas de atención a la diversidad en nuestro Centro.

Informar y difundir el proyecto a la **comunidad educativa** y crear un espacio o foro de difusión, debate y reflexión sobre temas de mejora de la convivencia en el que participe toda la comunidad. Pensamos que ésta es otra de las vías con la que debemos contar a la hora de poner en marcha planes educativos que mejoren la convivencia.

A continuación detallaremos la medida denominada **COMISIÓN DE BIENVENIDA AL ALUMNADO PARA MEJORAR LA CONVIVENCIA ESCOLAR**. Está formado por los tutores de los grupos de 1º ESO junto al alumnado de 2º, 3º ESO mediador y se lleva a cabo el primer día lectivo del curso escolar con el

alumnado nuevo de 1º ESO, 1º CFGB. A continuación se muestra el protocolo para la recepción del alumnado.

BIENVENIDA AL ALUMNADO DE 1º ESO Y 1º CFGB- IES ALHADRA 2023/24

COMISIÓN DE BIENVENIDA AL ALUMNADO: formado por los tutores de los grupos de 1º ESO junto al alumnado mediador.

RECEPCIÓN DEL ALUMNADO DE 1º ESO

El alumnado accederá al centro por la puerta principal, C/ de los Colegios, y se dirigirá al Salón de actos. En el **Salón de actos**, se efectuará la bienvenida al centro por parte del equipo directivo y jefatura de estudios. Lectura de carta de Bienvenida por un alumno mediador.

La tutora permanecerá con su grupo hasta las 11:15.

- El tutor/a nombrará a los alumnos de su grupo y se dará comienzo el **recorrido de bienvenida** por las instalaciones del centro en el orden siguiente, estando en cada punto unos 15 min. aproximadamente.

1º ESO A:

- 1. AULA DE MEDIACIÓN**
- 2. BIBLIOTECA**
- 3. GIMNASIOS Y PISTAS DEPORTIVAS**
- 4. CONSERJERÍA (Patio central)**
- 5. CÍRCULOS DE DIÁLOGO (Aula 134)**

1º ESO B:

- 1. CONSERJERÍA (Patio central)**
- 2. CÍRCULOS DE DIÁLOGO (Aula 134)**
- 3. AULA DE MEDIACIÓN**
- 4. BIBLIOTECA**
- 5. GIMNASIOS Y PISTAS DEPORTIVAS**

1º ESO C

- 1. CÍRCULOS DE DIÁLOGO (Aula 134)**
- 2. AULA DE MEDIACIÓN**
- 3. BIBLIOTECA**
- 4. GIMNASIOS Y PISTAS DEPORTIVAS**
- 5. CONSERJERÍA (Patio central)**

1º ESO D:

- 1. AULA DE MEDIACIÓN**
- 2. BIBLIOTECA**
- 3. GIMNASIOS Y PISTAS DEPORTIVAS**
- 4. CONSERJERÍA (Patio central)**
- 5. CÍRCULOS DE DIÁLOGO (Aula 134)**

1º ESO E:

1. **CONSERJERÍA** (Patio central)
2. **CÍRCULOS DE DIÁLOGO** (Aula 134)
3. AULA DE MEDIACIÓN
4. **BIBLIOTECA**
5. **GIMNASIOS Y PISTAS DEPORTIVAS**

INFORMACIÓN DE LOS PUNTOS DEL RECORRIDO

- **Biblioteca**

- El profesor responsable de la Biblioteca Escolar explicará su funcionamiento y organización; uso del servicio de préstamo; etc.

- **Mediación**

- Presentación de un caso por parte de alumnado mediador e interacción con el alumnado de 1º ESO

- **Conserjería y reprografía.**

- El profesorado del Ciclo de Mediación Comunicativa explicará la manera de dirigirse a la conserje sorda.

- **Gimnasios y pistas deportivas**

- El profesorado de EF presentará los gimnasios y sus normas básicas.

- **Círculos de diálogo**

En el aula 134 (Escalera 1, planta 3), se pondrán en práctica los círculos de diálogo por parte del profesorado y alumnado del Ciclo Formativo de Integración Social

- **Escalera 1 y Aula de Referencia.**

- El alumnado mediador indicará, en la Planta 1, dónde está situado el puesto de Coordinación de la Guardia y los aseos, que se podrán utilizar a 2ª y a 5ª h.

- Presentación el Aula de Referencia al alumnado:

- Pasar lista al alumnado en Séneca.

- Informar de los Deberes y de los Derechos del Alumnado.

- Informar de las normas básicas del centro: salidas del aula siempre con profesorado; salida en fila y en orden; desplazamiento por la derecha en los pasillos y en zonas externas al aula; siempre esperar a la recogida del profesorado.

- Dar horario semanal de clase: materias, horas, profesorado, etc.

- Entrega de la Guía Informativa del Alumnado.

- Breve cuestionario de Autoevaluación:

- ¿Cuántos edificios/escaleras tiene el instituto?
- ¿En qué edificio/escalera está tu clase?
- ¿Hay Biblioteca Escolar en el instituto? ¿Dónde está?
- ¿Hay Salón de Actos en el instituto? ¿Dónde está?
- ¿Hay Cantina en el instituto? ¿Dónde está?
- ¿Cuántos Gimnasios y pistas deportivas hay? ¿Dónde están?
- ¿Hay Huerto Escolar en el instituto? ¿Dónde está?
- ¿Qué baños se pueden utilizar durante el recreo? ¿Dónde están?
- ¿Dónde están los baños de los alumnos y alumnas?
- ¿Sabes lo que son los Delegados/as de grupo?

	Deberes	Derechos
Asistir a clase con puntualidad		
Participar en la vida del centro		
Estudiar		
Respetar las normas del centro		
Recibir una educación de calidad		
Igualdad de oportunidades y de trato		
Evaluación y reconocimiento del rendimiento		
Orientación académica y profesional		
Acceso a las TIC		
Respeto a la autoridad del profesorado		

BIENVENIDA ALUMNADO 1º CFGB-IES ALHADRA 2023/24

RECEPCIÓN DEL ALUMNADO DE 1º CFGB

El alumnado accederá al centro por la puerta principal, C/ de los Colegios, y se dirigirá al Salón de actos. En el **Salón de actos**, se efectuará la bienvenida al centro por parte del equipo directivo y jefatura de estudios.

- Las tutoras nombrarán al alumnado de su grupo y se dará comienzo el **recorrido de bienvenida** por las instalaciones del centro en el orden siguiente:

RECORRIDO DE BIENVENIDA:

1. AULA DE MEDIACIÓN
2. BIBLIOTECA
3. CONSERJERÍA (Patio central)
4. ESCALERA 2 Y TALLERES

INFORMACIÓN DE LOS PUNTOS DEL RECORRIDO

- **Biblioteca**

- El profesor responsable de la Biblioteca Escolar explicará su funcionamiento y organización; uso del servicio de préstamo; etc.

- **Mediación**

- Presentación de un caso por parte de alumnado mediador e interacción con el alumnado de 1º CFGB y lectura de carta de bienvenida por un alumno mediador.

- **Conserjería y reprografía.**

- El profesorado del Ciclo de Mediación Comunicativa explicará la manera de dirigirse a la conserje sorda.

- **Círculos de diálogo**

En las aulas de referencia de 1º CFGB, se pondrán en práctica los círculos de diálogo por parte del profesorado y alumnado del Ciclo Formativo de Integración Social.

- **Escalera 2 y Aula de Referencia.**

- Las tutoras, junto al alumnado mediador, indicarán la ubicación de los Talleres de Peluquería y Estética y Aulas de Referencia de grupo.

- Presentación del aula de preferencia.
- Pasar lista al alumnado en Séneca.
- Informar de los Deberes y de los Derechos del Alumnado.
- Informar de las normas básicas del centro.
- Informar del horario semanal de clase: módulos profesionales, horas, profesorado, etc.
- Breve cuestionario de Autoevaluación:

¿Cuántos edificios/escaleras tiene el instituto?

¿En qué edificio/escalera está tu clase?

¿Hay Orientación Escolar en el instituto? ¿Dónde está?

¿Hay Cantina en el instituto? ¿Dónde está?

¿Hay Talleres de Peluquería y Estética en el instituto? ¿Dónde está?

¿Qué baños se pueden utilizar durante el recreo? ¿Dónde están?

¿Dónde están los baños de los alumnos y alumnas?

¿Sabes lo que son los Delegados/as de grupo?

	Deberes	Derechos
Asistir a clase con puntualidad		
Participar en la vida del centro		
Estudiar		

Respetar las normas del centro		
Recibir una educación de calidad		
Igualdad de oportunidades y de trato		
Evaluación y reconocimiento del rendimiento		
Orientación académica y profesional		
Acceso a las TIC		
Respeto a la autoridad del profesorado		

Otras medidas a aplicar en el Centro para prevenir, detectar, regular y resolver los conflictos que pudieran plantearse.

➤ **Compromisos educativos y de convivencia (ya indicados en el apartado 8).**

Concreción de situaciones en las que podrán aplicarse estas medidas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12. g) del Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el reglamento orgánico de los institutos de educación secundaria, las familias tienen derecho a suscribir con el Centro un compromiso educativo para procurar un adecuado seguimiento del proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas.

El compromiso educativo está especialmente indicado para aquel alumnado que presenta dificultades de aprendizaje y tiene por objeto estimular y apoyar el proceso educativo de este alumnado y estrechar la colaboración de sus familias con el profesorado que lo atiende.

Sin perjuicio del derecho que asiste a todas las familias para suscribir compromisos educativos, por parte del Centro, se adoptará esta medida cuando la tutoría del alumnado la considere conveniente para mejorar situaciones de dificultades de aprendizaje y, sobre todo, cuando el número de materias no superadas, tras la primera y segunda evaluación, así lo aconsejen.

Del mismo modo, según lo dispuesto en el artículo 12. k) del Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el reglamento orgánico de los institutos de educación secundaria, las familias tienen derecho a suscribir con el instituto un compromiso de convivencia, con objeto de establecer mecanismos de coordinación entre las familias y el profesorado, así como otros profesionales que atienden al alumno o alumna que presente problemas de conducta o de aceptación de las normas escolares, y de colaborar en la aplicación de las medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como extraescolar, para superar esta situación.

Del mismo modo, el propio tutor o tutora de un alumno o alumna podrá proponer la suscripción de compromisos de convivencia.

Estos compromisos de convivencia deberán ser objeto de seguimiento por parte de la comisión de convivencia (art. 66. 4. h) del citado Decreto).

Los compromisos educativos y de convivencia que el Centro establezca con el alumnado y las familias se desarrollan en el apartado i) del presente proyecto educativo, en ellos queda determinado el carácter preventivo de estas medidas.

Actuaciones para llevar a cabo, tanto por parte del Centro como de las familias.

Corresponderá a la jefatura de estudios, en colaboración con el departamento de orientación y la tutoría del alumnado, establecer los puntos que forman parte de estos compromisos.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 23. 3. i) del Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el reglamento orgánico de los institutos de educación secundaria, en el proyecto educativo, en su apartado i), se recoge el procedimiento para suscribir compromisos educativos y de convivencia

En esos puntos deben quedar claramente determinadas las medidas y actuaciones concretas que se acuerden para superar la situación, las obligaciones que asume cada una de las partes para el desarrollo de dichas medidas, la duración del compromiso y las fechas y formas de evaluación de la efectividad de las mismas. Asimismo, deberá quedar constancia de la posibilidad de modificar el compromiso, en caso de incumplimiento por alguna de las partes o de que las medidas adoptadas no den el resultado esperado.

La Jefatura de Estudios o el tutor/a dará traslado a la Dirección del Centro de cualquier propuesta de compromiso, ya sea educativo o de convivencia, con carácter previo a su suscripción, para que éste verifique el cumplimiento de las condiciones previstas en el plan de convivencia para la aplicación de esta medida. Una vez verificadas las condiciones, el director o directora autorizará a Jefatura de Estudios o al tutor/a para que lo suscriba. Será el director o directora quien comunique al Consejo Escolar la suscripción de estos compromisos.

Corresponde a Jefatura de Estudios o al tutor/a del alumnado, informar a la familia de la iniciativa de suscripción del compromiso, detallando la importancia del mismo para la mejora de la convivencia, o la superación de las dificultades de aprendizaje, y el grado de compromiso que asume la familia cuando lo suscribe.

Una vez suscrito el compromiso de convivencia, la Jefatura de Estudios o el tutor/a dará traslado del mismo al director o directora del Centro, que lo comunicará a la comisión de convivencia. Ésta garantizará la efectividad de los compromisos que se suscriban en el Centro y propondrá la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento.

Procedimiento para el seguimiento, por parte de la Comisión de Convivencia, de los compromisos de convivencia suscritos en el Centro.

El tutor o tutora informará semanalmente, por escrito, del grado de cumplimiento de las medidas contempladas en el compromiso a la jefatura de estudios del Centro, quien informará a la comisión de convivencia en sus reuniones periódicas.

➤ **Mediación en la resolución de conflictos.**

La mediación para la resolución pacífica de los conflictos puede plantearse, con carácter previo a la aplicación, en su caso, del régimen sancionador que pudiera corresponder. En caso de que el procedimiento de mediación finalice con un acuerdo positivo entre las partes, esto podrá ser tenido en cuenta, en su caso, en el correspondiente procedimiento sancionador.

La mediación en la resolución de los conflictos es una medida a aplicar en el Centro para prevenir, detectar y resolver los conflictos en situaciones concretas. Es un proceso estructurado de gestión de conflictos, en el cual las personas enfrentadas se reúnen en presencia del mediador o mediadora y, por medio del diálogo, buscan salidas al problema conjuntamente.

La mediación tiene las siguientes características:

- Es voluntaria.

- Es confidencial.
- Los acuerdos y las decisiones las toman libre y responsablemente las personas en conflicto.

La mediación proporciona una salida constructiva a los conflictos diarios y, además, favorece:

- El crecimiento personal.
- La mejora del clima social del centro.
- El aprovechamiento de las actividades de enseñanza y aprendizaje.
- La innovación de la cultura del centro.
- La participación activa y responsable.
- El trabajo en equipo de diferentes sectores de la comunidad educativa.
- La cohesión en un mundo diverso.
- El cultivo activo de la paz.

Para la aplicación de esta medida, el Centro cuenta con un grupo de mediación, que está constituido por profesorado (en la actualidad contamos con dos profesoras como coordinadoras del proceso de mediación), y por alumnos y alumnas voluntarios/as que han sido formados en mediación. Forman parte del equipo de mediación profesorado y alumnado del Ciclo Formativo de Grado Superior de Integración Social.

Para el desarrollo de la mediación será preciso tener en cuenta (art. 13 de la Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas).

La mediación tiene carácter voluntario pudiendo solicitarla todo el alumnado que lo desee, con la finalidad de restablecer la comunicación, establecer acuerdos entre las personas y proporcionar nuevos elementos de respuesta en situaciones de conflicto que se pudieran producir.

Las personas mediadoras actuarán como facilitadoras del proceso de comunicación y acuerdo entre las partes.

Este procedimiento no eximirá del cumplimiento de las correcciones o medidas disciplinarias que puedan aplicarse por incumplimiento de las normas de convivencia.

Los acuerdos alcanzados en la mediación se recogerán por escrito, debiendo quedar constancia de la aceptación de las condiciones por todas las partes, así como de los compromisos asumidos y del plazo para su ejecución.

✓ Procedimiento general para derivar un caso de conflicto hacia la mediación escolar.

Desde Jefatura de Estudios se ofrecerá al alumnado implicado en conductas contrarias a las normas de convivencia del Centro que pudieran derivar en la imposición de una sanción la posibilidad de acudir a la mediación escolar. También el profesorado que ejerza como tutor informará a su grupo de la posibilidad de usar el servicio de Mediación y de las características del mismo. Igualmente, el alumnado que lo desee podrá acudir directamente a través de las profesoras coordinadoras de la

Mediación, a las que pueden acudir durante dos recreos (lunes y viernes) a la semana al Aula de Mediación (sala derecha de las prefabricadas).

Se incidirá en la utilización de mediación especialmente en aquellos conflictos donde se aprecian componentes sexuales, raciales, homófobos, xenófobos o religiosos, o se involucren alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales.

✓ **Procedimiento para la comunicación de la aplicación de esta medida al tutor o tutora y a las familias del alumno/a implicado.**

Si fuera necesario, corresponde al tutor o tutora del alumnado o a Jefatura de Estudios, informar al alumnado y a su familia de la iniciativa de mediación, detallando la importancia del mismo para la mejora de la convivencia y el grado de compromiso que asumen el alumno y su familia cuando aceptan la mediación como medio de resolución de conflictos y prevención de los mismos.

Una vez realizada la mediación, la persona coordinadora informará al tutor o tutora y a Jefatura de Estudios de los resultados de la mediación y de los compromisos acordados en la misma.

El equipo de mediación se reunirá una vez a la semana para el análisis y seguimiento de los casos, así como para preparar los informes que fueren necesarios. Durante el primer trimestre se llevará a cabo la difusión del servicio de mediación al alumnado del centro a través de las tutorías, especialmente entre el alumnado de 1º de ESO. Cada año, durante el segundo trimestre, se realizará un taller de formación en resolución de conflictos, con la finalidad de dotar al alumnado mediador de las estrategias de mediación necesarias, independientemente de posibles cursos de formación a los que se puedan derivar alumnas y alumnos.

✓ **Etapas en el proceso de Mediación.**

El proceso de mediación está bien estructurado en varias etapas que reciben diferentes denominaciones. En cualquier caso, no se trata de etapas estáticas ni lineales. El proceso de mediación puede ir adelante y atrás tantas veces como sea necesario. Una etapa requerirá un trabajo minucioso en un conflicto determinado, mientras que en otro necesitará menos atención. De todas maneras, nunca pasaremos por alto ninguno de

los movimientos más importantes.

1. EL CONFLICTO → Previamente
2. INICIAR LA MEDIACIÓN → Vía de entrada
3. COMPARTIR PUNTOS DE VISTA → El pasado
4. IDENTIFICAR INTERESES → El presente
5. CREAR OPCIONES → El futuro
6. HACER PACTOS → Vía de salida
7. CERRAR LA MEDIACIÓN → Posteriormente

➤ **Plan de puntos para la mejora de la convivencia. Carné de Convivencia**

Con el fin de mejorar la convivencia, se pondrá en vigor un sistema de puntuación en relación a las conductas contrarias a la convivencia que será supervisado periódicamente por el equipo directivo, el

ETCP y que informará a la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar, conocido en el centro como “Carné de Convivencia”

El Carné de Convivencia por puntos es una de las medidas puestas en marcha para mejorar la convivencia positiva y la resolución pacífica de conflictos entre el alumnado de 1o y 2º ESO.

El Carné de Convivencia funciona por medio de puntos de convivencia que todo alumno o alumna tiene al comenzar el curso escolar.

Todo el alumnado parte de 10 puntos iniciales, que puede aumentar o disminuir en función de su comportamiento.

El objetivo es el refuerzo en la persistencia de la buena actitud hacia la rutina escolar y generar un hábito de buena convivencia, haciendo más consciente al alumnado y a las familias de cómo se manifiesta la conducta del alumnado de un modo más visible y cercano.

Se premia el progreso del alumnado, ofreciendo la posibilidad de recuperar cada punto, si tras una incidencia que ha generado una pérdida de punto, éste consigue permanecer durante un tiempo sin cometer otra falta.

Las familias poseen una clave para poder consultar los puntos de convivencia.

Conductas por las que se ganan puntos	Conductas por las que se pierden puntos
Participar correctamente en la prestación de Servicios a la Comunidad Educativa (2 puntos).	Falta de respeto al alumnado o profesorado (2 puntos).
Tener buen comportamiento en el aula y/o en el centro durante toda una semana (2 puntos).	Salir del aula entre horas o al finalizar la clase (1 punto).
Participar correctamente en los Compromisos de Convivencia y Compromisos Educativos (2 puntos).	Uso del teléfono móvil dentro del centro, además de la retirada de este hasta fin de la jornada escolar de ese día (2 puntos).

Participar correctamente en el Servicio de Mediación Escolar (2 puntos).	No traer el material necesario para el desarrollo de la clase (1 punto).
--	--

	Reiteración de faltas castigadas con -1 punto.
	Gritar o dar portazos (1 punto).

Además de los aspectos ya señalados es importante en la aplicación de este carné tener en cuenta los siguientes aspectos:

El tutor o tutora del curso al que pertenece el alumno/a avisará a las familias y al alumnado cuando el alumno/a tenga 7 puntos o menos.

Cuando se pierdan todos los puntos se producirá una expulsión.

Cuando un alumno vuelva de una expulsión recuperará 7 puntos.

Cuando un alumno tenga entre 0 y 4 puntos podrá ser propuesto para el Aula de Convivencia.

La asignación concreta de puntos a cada una de las conductas contrarias a las normas de convivencia del centro se decidirá con la intervención de todo el profesorado y se irá revisando periódicamente.

La cumplimentación y seguimiento del carné, se realizará a través de la **nueva APP, con dominio interno al Centro: <https://192.168.0.51>**

➤ **Programa de Prestación de Servicios a la Comunidad Educativa.**

Este curso escolar dada la situación sanitaria no se aplicarán las medidas de este apartado hasta que la situación lo permita.

Este Programa incluye actuaciones tales como: Programa de Apoyo a la Biblioteca en los recreos, Programa Abriendo Camino (en colaboración con las dos Familias Profesionales del Centro), Programa Huerto Escolar (en colaboración con las dos Familias Profesionales del Centro).

A través de estos programas queremos conseguir los objetivos que más abajo se detallan:

Objetivo general:

Contribuir a la mejora de la convivencia y la resolución pacífica de conflictos en el Centro.

Objetivos específicos:

Corregir actitudes contrarias a las normas de convivencia del Centro.

Instruir en la adquisición de habilidades sociales.

Adquirir un compromiso de colaboración con la comunidad educativa.

Implicar a las familias en la corrección de las conductas disruptivas a través del seguimiento y firma de los registros diarios de tareas realizadas.

Responsabilizar de la asunción de tareas y cumplimiento de horario.

Concienciar sobre la importancia de los valores de orden y limpieza en la convivencia.

Fomentar y potenciar el buen comportamiento cívico.

Inculcar el respeto a las normas de convivencia recogidas en el Plan de Centro.

Metodología:

Tras un seguimiento de las incidencias ocurridas en los nuevos grupos y registradas en la **nueva aplicación de la Convivencia del Centro, con dominio interno al centro:** <https://192.168.0.51>

En ella se pueden anotar y registrar tanto los puntos del Carné de Convivencia, como los partes o apercibimientos escritos del alumnado. Con aquellos alumnos y alumnas que hayan acumulado partes, cuyo contenido refleje conductas perjudiciales para las normas de convivencia del Centro o gravemente perjudiciales a las normas de convivencia del Centro, se proponen las siguientes medidas educativas y disciplinarias: compromiso de convivencia, hoja de seguimiento individualizado de la conducta y el trabajo en el aula, aula de convivencia, servicio de mediación (mediación escolar, entre iguales), prestación de servicios a la comunidad educativa, pérdida del derecho de asistencia a actividades complementarias y/o extraescolares, expulsiones, cambios de grupo, cambios de centro, etc.

Los períodos de cumplimiento oscilan en base a la decisión que se adopte (Dirección, Jefatura Estudios y Comisión Convivencia), siempre dependiendo de la gravedad de las incidencias.

Otras actuaciones preventivas.

✓ Actividades encaminadas a facilitar la integración y la participación del alumnado.

Actividades de acogida para el alumnado que se matricula en el Centro por primera vez y para sus familias.

Aunque en el Plan de Centro aparece desarrollado el Plan general de Acogida del Centro queremos señalar aquí algunas de las cuestiones fundamentales de este plan.

La dirección del Centro, a finales de curso, organiza una charla-coloquio con los alumnos y alumnas (y familias), que van a iniciar su escolarización en nuestro Centro para presentarles e informarles sobre el mismo, bien de forma presencial, bien de forma telemática. Se realizan siempre en coordinación con los colegios de educación primaria de la zona.

Al inicio del curso se llevan a cabo actividades de acogida por parte del tutor o tutora de los alumnos y alumnas (jornada de recepción de alumnado). Durante las primeras semanas se desarrollan diferentes actividades de acogida a través de la dinámica de la tutoría.

Las actividades de acogida del alumnado que, por razones de traslado, se incorpora al Centro con posterioridad al inicio de curso las realiza el departamento de orientación.

En todo caso, las actividades de acogida son determinadas por el departamento de orientación en colaboración con los Tutores de los grupos, estando recogidas en el plan de acción tutorial.

En nuestro Centro consideramos imprescindible realizar, al menos, actuaciones de acogida de acuerdo al siguiente modelo:

Entrevistas, dentro del Programa de Tránsito Escolar, en colaboración con los maestros y maestras de los centros adscritos de educación primaria: tutores y tutoras, profesorado de pedagogía terapéutica y audición y lenguaje.

Reuniones, dentro del Programa de Tránsito Escolar, con los representantes de los E.O.E.s para la comunicación efectiva de información y documentación sobre el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

Asesoramiento, dentro del Programa de Tránsito Escolar, para la coordinación pedagógica con los Centros Educativos de Educación Primaria.

Entrevistas, dentro del Programa de Tránsito Escolar, con las familias del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

Programación, dentro del Programa de Tránsito Escolar, de las actividades de acogida específicas para dicho alumnado y sus familias.

Otras actuaciones previstas en nuestro Programa de Tránsito: visita anticipada de alumnado y familiares, información puntual, etc.

También consideramos conveniente realizar actividades que faciliten el conocimiento por parte de todo el alumnado de las normas de convivencia, tanto general del Centro como particular del aula, especificando los derechos y deberes del alumnado y las correcciones o medidas disciplinarias que, en su caso, se aplicarían.

Por ello, a nivel documental, las normas de convivencia así como los derechos y deberes del alumnado y las correcciones que se aplicarían, en su caso, se transmiten al alumnado a través de un díptico informativo que, una vez entregado, es comentado por el profesor tutor o tutora en las actividades de recepción del alumnado o en las primeras semanas de curso. Asimismo, dichos documentos serán incorporados a la agenda escolar que se les entrega al alumnado de educación secundaria obligatoria.

A nivel práctico, dichas normas, derechos y correcciones son explicados y trabajados en las sesiones de tutoría lectiva durante el curso, preferentemente en el primer trimestre. En dichas sesiones cada grupo adaptará las normas de Centro y elaborará las propias del aula, en función de las peculiaridades de cada una.

Actividades dirigidas a favorecer la relación de las familias y el Centro educativo.

En concreto, se establecerá el procedimiento para garantizar el conocimiento por parte de las familias de las normas de convivencia del Centro y se programará actuaciones para favorecer la participación de las familias en la vida del mismo.

La relación entre las familias y el Centro se potencia a través de la celebración de reuniones con los padres y madres de alumnos y alumnas en diversos momentos del curso: durante el periodo de solicitud de plazas, para presentarles el Centro y los distintos proyectos que en él se desarrollan; en la jornada de principio de curso, para explicarles el funcionamiento del Centro e invitarles a colaborar con el mismo; en la reunión del profesorado tutor con los padres y madres tras la evaluación inicial; reuniones de nivel tras la primera y segunda evaluación en el caso de alumnos y alumnas con tres o más áreas no superadas; en las reuniones individualizadas con el tutor/a para el seguimiento del proceso de enseñanza-aprendizaje; en reuniones para prevenir o solventar problemas personales de bajo rendimiento; en la invitación que se les realiza en todas las reuniones a participar en la **Red Andaluza “Escuela: Espacio de Paz”** y, dentro de él, en la escuela con padres y madres; en la invitación a colaborar con la asociación de padres y madres del Centro.

El procedimiento para garantizar el conocimiento por parte de las familias de las normas de convivencia del Centro hasta ahora se ha realizado a través de la información contenida en el sobre de matrícula y mediante los dípticos distribuidos entre el alumnado del Centro y las familias, así como en la información transmitida a través de los debates mantenidos en las reuniones anteriormente comentadas, preferentemente en la de las familias con el profesorado tutor de antes de fin de noviembre y en la escuela con padres y madres.

Actividades dirigidas a la sensibilización frente a los casos de acoso e intimidación entre iguales, dirigidas al alumnado, al profesorado y a las familias.

Las actividades dirigidas al alumnado se encuentran enmarcadas en el conjunto de actividades que se realizan, por parte de los tutores y tutoras, durante la tutoría lectiva.

A nivel general, en tutorías de los primeros niveles de ESO se pasa un cuestionario grupal para detectar posibles problemas relacionados con el acoso entre iguales.

Asimismo, cuando se presenta en un momento determinado, una situación de acoso o intimidación, además de las medidas correctoras que desde la dirección se impongan, se llevan a cabo, por parte de las personas que se estime conveniente (profesorado, tutores, orientador o jefatura de estudios), las actividades precisas para prevenir nuevos conflictos del mismo tipo, apoyándonos en los diversos programas y profesionales con los que cuenta el instituto.

En aquellos casos en los que sea menester, se establecerán los protocolos de actuación que se recogen como los anexos de la Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas. Anexos que se refieren a los supuestos de acoso escolar, maltrato infantil, violencia de género en el ámbito educativo, y agresión al profesorado o el personal de administración y servicios y de atención educativa complementaria, respectivamente.

Actividades dirigidas a la sensibilización de la comunidad educativa en la igualdad entre hombres y mujeres.

Corresponde a la persona responsable del Plan de Igualdad coordinar las actividades que se realicen en este sentido durante el curso.

✓ Medidas de carácter organizativo que posibiliten la adecuada vigilancia de los espacios y tiempos considerados de riesgo, como los recreos, las entradas y salidas del Centro y los cambios de clase.

La vigilancia de los tiempos y espacios considerados de riesgo se organiza del siguiente modo:

La entrada del Centro hasta ahora no ha resultado en absoluto conflictiva. Por ello, se considera suficiente que sea supervisada por el personal conserje y que, en caso de incidencia, procedan a comunicarse a la persona de guardia del equipo directivo quien adoptará las medidas oportunas.

El alumnado que accede tarde al Centro deberá justificar el motivo del retraso; para ello se aconseja que venga acompañado de uno de los padres o tutores legales o con la debida justificación. En caso contrario, se anotará el retraso en el libro de registro dando cuenta de ello a Jefatura de Estudios. Durante el recreo sólo se permitirá la entrada de los alumnos autorizados.

La salida del Centro será supervisada por la directora de guardia quién prestará especial atención a la puerta exterior del Centro, tanto la peatonal como la del aparcamiento, para observar el

comportamiento de los jóvenes que vienen a recoger o esperar a alumnos del instituto. En caso de necesidad, se requerirá la presencia de la policía local.

Los cambios de clase deben tener la menor duración posible. Se establece la obligación de la permanencia en el aula, tanto del profesorado como del alumnado, hasta que suene el timbre que señala la finalización de la clase, así como la obligación de la permanencia de los alumnos y alumnas en el aula durante el cambio de clase.

Los profesores y profesoras deben incorporarse con la mayor prontitud posible al aula con la finalidad de minimizar el tiempo de permanencia sin vigilancia del alumnado y maximizar el tiempo de docencia.

El profesorado entrante del servicio de guardia será distribuido por la jefatura de estudios para la vigilancia de los pasillos de las distintas plantas durante el cambio de clase que será supervisada por el directivo entrante de guardia.

El profesorado de aula específica (dibujo, educación física, informática, música, tecnología, etc.) y aquel que tenga clase en aulas habitualmente cerradas, deberá abrir la misma lo antes posible con la finalidad de evitar la aglomeración del alumnado en los pasillos.

Durante el recreo el alumnado permanecerá en el patio y pistas, no pudiendo permanecer en las aulas y pasillos. Existe un servicio de guardia de recreo desarrollado por el profesorado del Centro, quien velará por la limpieza de los espacios y la convivencia del alumnado.

➤ **Funciones de los delegados y las delegadas del alumnado en la mediación para la resolución pacífica de los conflictos.**

El artículo 6. 2. del Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el reglamento orgánico de los institutos de educación secundaria y el artículo 4.g de la Orden de 20 de junio de 2011, establece que los delegados y delegadas de clase colaborarán con el profesorado en los asuntos que afecten al funcionamiento de la clase y, en su caso, trasladará al tutor o tutora las sugerencias y reclamaciones del grupo al que representan.

El mismo articulado en su punto 3 establece que el reglamento de organización y funcionamiento del instituto podrá recoger otras funciones de los delegados y delegadas de clase.

En nuestro reglamento contemplamos que el alumnado pueda hacer funciones de mediación en la resolución de los conflictos. Entre otras funciones de mediación destacamos las siguientes:

Controlar el proceso de mediación.

Escuchar y ayudar a las partes en conflicto a identificar los problemas causantes del conflicto.

Mantener una posición de neutralidad sin juzgar a las partes en conflicto.

Proponer procedimientos para la búsqueda conjunta de soluciones.

Orientar cauces de solución que satisfagan los intereses, sin detrimento de la dignidad o derecho de reparación de la parte contraria.

Observaciones: nuestro instituto cuenta con un programa de mediación entre iguales (ya descrito anteriormente), con la finalidad de mediar en la resolución de conflictos, siendo canalizado por una profesora-mediadora (que actúa como coordinadora), jefatura de estudios, a través de un equipo de alumnado-mediador de carácter voluntario.

Procedimiento de elección y funciones del delegado o de la delegada de los padres y madres del alumnado, entre las que se incluirá la de la mediación en la resolución pacífica de conflictos entre el propio alumnado o entre éste y cualquier miembro de la comunidad educativa.

El artículo 24 del reglamento orgánico de los Institutos de Educación Secundaria contempla la figura de los delegados de padres y madres; concretamente en su apartado

g) establece el procedimiento de elección y funciones del delegado o de la delegada de los padres y madres del alumnado, entre las que se incluirá la de mediación en la resolución pacífica de conflictos entre el propio alumnado o entre éste y cualquier miembro de la comunidad educativa.

A su vez, la Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, en su artículo 15. 1., establece que los centros docentes tienen la obligación de informar de forma periódica a las familias sobre la evolución escolar de sus hijos e hijas, así como sus derechos y obligaciones y estimularán su participación en el proceso educativo de los mismos.

A tales efectos, el profesor que ejerza la tutoría deberá mantener una relación permanente con los padres, madres, o quienes ejerzan la tutela del alumnado.

Proceso de elección

Las personas delegadas de padres y madres del alumnado en cada uno de los grupos serán elegidas para cada curso académico por los propios padres, madres o quienes ejerzan la tutela del alumnado, en la reunión que, de acuerdo con la Orden de 20 de junio de 2011 (artículo 9. 2.), los tutores y las tutoras de cada grupo deben realizar con las familias antes de finalizar el mes de noviembre, en la que se exponen el plan global del trabajo del curso, la programación y los criterios y procedimientos de evaluación, o las medidas de apoyo que en su caso se fuesen a seguir. En la convocatoria de esta reunión deberá hacerse constar, como puntos del orden del día, la elección de delegado o delegada de padres y madres del alumnado, así como la información de las funciones que se les atribuye (art. 15. 2., de la citada Orden).

Las asociaciones de madres y padres del alumnado legalmente constituidas en el centro podrán colaborar con la dirección y con el profesorado que ejerce la tutoría en la difusión de la convocatoria a que se refiere el apartado anterior y en el impulso de la participación de este sector de la comunidad educativa en el proceso de elección de las personas delegadas de madres y padres del alumnado.

Las personas delegadas de los padres y las madres del alumnado en cada grupo se elegirán por mayoría simple mediante sufragio directo y secreto, de entre las madres y padres del alumnado de cada unidad escolar presentes en la reunión. Previamente a la elección, las madres y los padres interesados podrán dar a conocer y ofrecer su candidatura para esta elección. En este proceso, la segunda y tercera personas con mayor número de votos serán designadas como subdelegadas 1ª y 2ª, que sustituirán a la persona delegada en caso de vacante, ausencia o enfermedad y podrán colaborar con ella en el desarrollo de sus funciones. En los casos en que se produzca empate en las votaciones, la elección se dirimirá por sorteo. En este proceso de elección se procurará contar con una representación equilibrada de hombres y mujeres (art.9. 4., Orden 20 de junio de 2011).

➤ **Funciones de los delegados y delegadas de padres y madres**

Las personas delegadas de los padres y madres en cada grupo tendrán las siguientes funciones:

Representar a las madres y los padres del alumnado del grupo, recogiendo sus inquietudes, intereses

y expectativas y dando traslado de los mismos al profesorado tutor.

Asesorar a las familias del alumnado del grupo en el ejercicio de sus derechos y obligaciones.

Implicar a las familias en la mejora de la convivencia y de la actividad docente en el grupo y en el centro e impulsar su participación en las actividades que se organicen.

Fomentar y facilitar la comunicación de las madres y los padres del alumnado con el tutor o tutora del grupo y con el resto del profesorado que imparte docencia al mismo.

Facilitar la relación entre las familias del alumnado del grupo y el equipo directivo, la asociación de padres y madres del alumnado y los representantes de este sector en el Consejo Escolar.

Colaborar en el desarrollo de las actividades programadas por el centro para informar a las familias del alumnado del grupo y para estimular su participación en el proceso educativo de sus hijos e hijas, especialmente en las recogidas en los artículos 7 (actuaciones preventivas y para la detección de la conflictividad) y 18 (compromisos educativos) de la citada Orden del 20 de junio de 2011 (ver apartado 7 del presente plan de convivencia).

Mediar en la resolución pacífica de conflictos entre el propio alumnado del grupo o entre éste y cualquier miembro de la comunidad educativa, de acuerdo con lo que, a tales efectos, disponga el plan de convivencia.

Colaborar en el establecimiento y seguimiento de los compromisos educativos y de convivencia que se suscriban con las familias del alumnado del grupo.

Impulsar medidas que favorezcan la igualdad por razones de género evitando cualquier tipo de discriminación por esta cuestión y, por tanto, favoreciendo una concienciación individual y colectiva de esta necesidad.

Colaborar con la tutoría en la resolución de conflictos que puedan surgir en el grupo y en los que estén implicados alumnado y /o familias o en situaciones de bajo rendimiento académico en las que el tutor o tutora no puede acceder a la familia o ésta haga dejadez de sus funciones.

Fomentar la tutoría de padres y madres. Procurar que ésta funcione adecuadamente, intentando que todas las familias acudan al centro, al menos, una vez al trimestre.

Recoger propuestas preventivas y de actuación desde el sector padres y madres para la mejora general del rendimiento del alumnado, la de la convivencia del grupo sobre la organización y funcionamiento del centro y trasladarlas al tutor o tutora.

➤ **Necesidades de formación de la comunidad educativa en materia de convivencia.**

Se considera conveniente que la comunidad educativa reciba formación en la prevención y tratamiento de conflictos, en el ejercicio de la mediación y que se disponga de suficiente documentación relativa a dichos temas. De las necesidades de formación en este tema se dará traslado al centro de profesorado.

El instituto programará acciones formativas en las que participen las familias y el profesorado, dirigidas principalmente a fomentar la participación de los padres y madres del alumnado en la vida de los centros. Asimismo, el equipo directivo favorecerá la participación del profesorado en las escuelas de padres y madres que se desarrollen en el Centro.

Del mismo modo, el equipo directivo del Centro potenciará la realización de actividades de extensión cultural dirigidas a las familias, que permitan una relación de éstas con el profesorado más

allá de la derivada de la actividad académica de los hijos e hijas (celebración de acontecimientos y días mundiales, excursiones, visitas, senderismo, teatro, revista escolar, etc.).

Profesorado.

El Profesorado que participa en la Red Andaluza «Escuela: Espacio de Paz» se constituye en un grupo de formación en el Centro. No obstante, se considera conveniente llevar a cabo tareas de formación en relación con los problemas de convivencia y asesoramiento puntual por parte de expertos. Solicitaremos la asistencia de un profesional en estos temas a alguna de las reuniones del proyecto.

Por otro lado, estimamos conveniente llevar a cabo un programa de formación en convivencia y mediación que, al menos, implique a los siguientes profesionales: miembros de la comisión de convivencia, del equipo directivo, profesorado que ejerce la tutoría y profesorado que ejerce en el Centro funciones de mediación (profesorado mediador, coordinadora de mediación y orientador).

Esta formación deberá canalizarse a través del departamento de F.E.I.E.

Alumnado.

Implicación del alumnado en tareas de mediación en la resolución de problemas a través de la dinámica del trabajo en tutorías, principalmente en los niveles de ESO. Se debe comenzar este proceso de formación y educación en valores ya desde los niveles iniciales (1º ESO).

Específicamente se constituye un grupo concreto de alumnado mediador en resolución de conflictos. La formación en esta materia se realiza por una doble vía, a través de los cursos oficiales, bien sean de la Consejería de Educación o bien del Ayuntamiento (Instituto de la Juventud) y mediante talleres organizados en nuestro propio instituto dinamizados por el profesorado implicado en la mediación (se suele contar con personal externo al Centro y experto en el tema).

Por otro lado, las necesidades de formación del alumnado podrán igualmente ser propuestas por la comisión de convivencia y por las asociaciones y voluntariado de alumnos y alumnas, además de por la Junta de delegados y delegadas del alumnado.

Familias.

Será la comisión de convivencia quien proponga las necesidades de formación en convivencia por parte de los padres y madres del Centro. Del mismo modo, la propia asociación de padres y madres podrá proponer a la dirección del Centro estas necesidades de formación.

La Junta de delegados y delegadas de padres y madres del alumnado serán objeto preferente de formación en convivencia, dado el carácter de equipo mediador inherente a la misma.

Estrategias y procedimientos para realizar la difusión, el seguimiento y la evaluación del plan de convivencia.

El plan de convivencia debe ser conocido y asumido por todos los sectores de la comunidad educativa. El equipo directivo, y el equipo de trabajo, garantizarán su difusión. Aspectos que consideramos de interés en todo este proceso de divulgación y seguimiento son los siguientes.

Procedimiento de redacción del plan de convivencia.

El equipo directivo asume la responsabilidad de que el documento elaborado por la comisión de convivencia sea conocido por todos los sectores de la comunidad educativa mediante el reparto del borrador del mismo a todos los miembros del Consejo Escolar, a todos los profesores del Centro, a

las asociaciones de madres y padres del alumnado, a todos los delegados y delegadas de alumnos y alumnas y a las asociaciones del alumnado del Centro para que realicen una valoración del mismo y emitan sus aportaciones, enmiendas y sugerencias a sus representantes en el Consejo Escolar. La dirección del Centro facilitará a todos los estamentos la celebración de cuantas reuniones sean necesarias para que el procedimiento de redacción sea lo más abierto posible.

El equipo directivo, asimismo, una vez estudiadas y recogidas, en su caso, las aportaciones planteadas por los diferentes sectores de la comunidad educativa, elaborará una propuesta de plan de convivencia del Centro, de la que dará traslado al Consejo Escolar.

Aprobación del plan de convivencia.

Corresponde al Consejo Escolar la aprobación del plan de convivencia, que se realizará por mayoría absoluta de sus miembros. Una vez aprobado se incorporará al proyecto educativo del Centro y se dará traslado del mismo a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación. Dicho traslado se realizará antes de la finalización del mes de noviembre.

Difusión del plan de convivencia.

El Consejo Escolar establecerá el procedimiento para la difusión del plan de convivencia, garantizando que sea conocido por todos los miembros de la comunidad educativa.

Algunos de los canales de divulgación serán los siguientes:

Consejo Escolar.

Tutorías con padres y madres, reuniones de principio de curso.

Reuniones de la junta de delegados y delegadas de alumnado.

Reuniones de padres y madres y de la asociación de padres y madres.

Reuniones específicas con representantes de instituciones públicas o privadas dedicadas a la cultura y la convivencia en el barrio: servicios sociales municipales, policía, ONGs, etc.

Página web del Centro, redes sociales del Centro, tabloneros de anuncios, folletos, dípticos, revista del instituto. Se propone que se edite un cuaderno conteniendo el plan de convivencia y que dicho cuaderno sea repartido entre todos los profesores y profesoras, el alumnado (con la finalidad de que todas las familias tengan acceso al conocimiento del mismo), el personal de administración y servicios, todos los miembros del Consejo Escolar, los miembros de la junta directiva de la asociación de padres y madres del alumnado y de la asociación de alumnos y alumnas.

Procedimiento para el seguimiento y la evaluación del plan de convivencia.

La comisión de convivencia del Centro realizará el seguimiento del plan de convivencia a lo largo del curso escolar y se podrá elaborar trimestralmente, o en el plazo de tiempo que se estime oportuno, un documento en el que se recojan las incidencias que se hubieran producido en este periodo, las actuaciones llevadas a cabo, los resultados conseguidos y las necesidades detectadas. Este documento se constituirá en el informe que se remitirá al Consejo Escolar para su conocimiento y valoración. Los miembros del Consejo Escolar darán traslado de la información a los diferentes sectores de la comunidad educativa que representan.

A través de esta información, la propia comisión de convivencia del Centro realizará la valoración del desarrollo del plan de convivencia.

Procedimiento para la inclusión de propuestas de mejora en la memoria del plan de convivencia.

La comisión de convivencia, como consecuencia de la evaluación realizada, sugerirá al Consejo Escolar la inclusión de propuestas de mejora en el plan de convivencia. Asimismo, los miembros del Consejo Escolar, como representantes de los diversos sectores de la comunidad educativa, podrán presentar propuestas de mejora.

El procedimiento para articular la colaboración con entidades e instituciones del entorno para la construcción de comunidades educadoras.

La mejora de la convivencia se puede relacionar con la coordinación de entidades o instituciones del entorno, a saber, el establecimiento de redes estables de colaboración con otras instituciones de apoyo externo (principalmente servicios sociales municipales, centro de salud, policía y ONGs) y la participación en planes locales (absentismo y mejora de la conducta, entre otros).

A través de jefatura de estudios o departamento de orientación es como suele canalizarse esta colaboración, generalmente a demanda del propio instituto, aunque no siempre, ya que puede surgir de la propia oferta de intervención de estas instituciones. Se cuenta con el departamento de orientación, ya que la actuación directa se efectúa con nuestro alumnado a través de la dinámica de tutorías.

La implicación del profesorado tutor/a, por tanto, resulta clave para la buena dinamización de estas actividades. Estas instituciones también suelen hacerse partícipes del trabajo de formación de padres y madres a través de su implicación en nuestra escuela de padres y madres, en donde el departamento de orientación es el responsable de su puesta en funcionamiento.

Así pues, mediante la coordinación del instituto con los servicios sociales municipales, con el personal sanitario del centro de salud, con los profesionales en orientación sexual provincial, con la policía local y municipal y con diversas ONGs de ámbito local, nacional e internacional, junto con la implicación de la asociación de padres y madres de alumnos y alumnas, es como nuestro Centro contribuye de manera directa a la creación de comunidades de aprendizaje.

Procedimiento para la recogida de las incidencias en materia de convivencia mediante un sistema de gestión de Centros educativos.

Se dispone de una APP de convivencia donde se hace constar el nombre y grupo del alumno implicado en la incidencia, fecha, hora y lugar de la misma, nombre de la persona que impone el parte, descripción de los hechos y medidas adoptadas.

Dependiendo del carácter de la incidencia, el proceso puede finalizar con la imposición de una amonestación oral por parte del profesorado o bien requerir la actuación de otras instancias como tutores/as o jefatura de estudios. En estos casos se seguirá el procedimiento general establecido en el artículo 35 del Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el reglamento orgánico de los institutos de educación secundaria, que aparece igualmente desarrollado en el punto 3 del presente plan de convivencia.

La información referida al seguimiento de las conductas contrarias a la convivencia escolar será registrada a través del Sistema de Información Séneca. De acuerdo con el artículo 12 de la Orden de 20 de junio de 2011, se registraron tanto las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia que se produzcan y sus correspondientes medidas disciplinarias, como aquellas conductas contrarias a la convivencia que comporten la imposición de correcciones a las mismas, así como, en su caso, la asistencia del alumnado al aula de convivencia.

El análisis de la información recogida servirá de base para la adopción de las medidas de planificación de recursos, asesoramiento, orientación, formación e intervención que correspondan a cada centro.

Jefatura de Estudios será responsable del registro sistemático de las incidencias, teniendo en cuenta que, en todo caso, deberán recogerse en un plazo máximo de treinta días hábiles desde que se produzcan, en el caso de las contrarias y de sesenta días, en el caso de las gravemente perjudiciales.

10. EL PLAN DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO.

El Plan de Formación del Profesorado se encuentra en los documentos anexos y pretende facilitar un espacio para la reflexión crítica y compartida de la práctica docente dentro de nuestro propio centro.

11. CRITERIOS PARA ORGANIZAR Y DISTRIBUIR EL TIEMPO ESCOLAR, ASÍ COMO LOS OBJETIVOS Y PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN EN EL TIEMPO ESCOLAR.

➤ Criterios para organizar y distribuir el tiempo escolar. Horario escolar.

La jornada escolar se divide en turno de mañana, para las enseñanzas de ESO, Bachillerato, Ciclo Formativo de Grado Básico y Formación Profesional Inicial. Debido a la diversidad de enseñanzas y amplitud de líneas, se ve necesaria la ampliación del turno de mañana en horario de tarde.

El horario de nuestro centro es de lunes a viernes:

Mañana	08:15 h a 14:45 h
Tarde	15:45 h a 22:15 h

El periodo de recreo para **FPI y FPB** será en el tramo de **10:15 h a 10:45 h**, para **ESO y Bachiller** será en el ramo de **11:15 a 11:45** para el turno de mañana y de **18:45 h a 19:15 h** para el turno de tarde.

La duración de cada tramo horario es de 60 minutos.

En el turno de tarde se podrán realizar, además del horario lectivo de FPI, llevar a cabo otras actividades como: Tutorías administrativas, Atención a familias, Reuniones de ETCP, Clases del Programa de acompañamiento, clases del Programa de Adaptación Lingüística para Inmigrantes, reuniones de Claustro o Consejo Escolar, y cualquier otro tipo de Actividades formativas o deportivas que cumplan los requisitos recogidos en la normativa vigente.

✓ Criterios para la asignación del alumnado en grupos de mañana o tarde en la oferta de ciclos formativos.

Para la asignación del alumnado de Formación Profesional Inicial de nuestro centro en el turno de mañana o tarde se seguirán los siguientes criterios:

- Orden de adjudicación al ciclo formativo. En caso de empate, nota media de su requisito académico.
- Alumnado que obtenga plaza en una Residencia Escolar o Centros de Menores perteneciente a la Junta de Andalucía.
- Alumnado con derecho al transporte escolar del centro.
- Motivos laborales con justificación documental.
- Motivos de diversidad funcional.
- Incompatibilidad con horarios de autobuses urbanos.
- Motivos familiares (con personas a su cargo, u otros).

✓ **Criterios para la elaboración de horarios.**

El horario general del Centro se confeccionará atendiendo, en lo posible, a los siguientes criterios:

- Alternancia de los períodos lectivos de cada materia a lo largo de los cinco días de la semana y de las seis horas diarias de clase.
- No se impartirán, en un mismo día, dos horas seguidas de la misma materia, excepto en los módulos profesionales de los Ciclos Formativos.
- Se procurará, salvo en casos muy excepcionales, que ningún profesor/a imparta más de cuatro horas seguidas de clase.
- Todo el profesorado impartirá clases todos los días de la semana.
- En ningún caso existirán huecos sin clase en el horario del alumnado.

✓ **Objetivos y programas de intervención en el tiempo extraescolar.**

Las actividades complementarias y extraescolares tienen por objeto completar la formación de los alumnos y alumnas. Este objetivo, se aborda a través de situaciones educativas que a menudo desbordan el marco de la clase. Desarrollar la iniciativa, la creatividad, la convivencia en grupo, asomarse a la compleja problemática del mundo actual puede fomentarse a través de visitas guiadas, excursiones, concursos, equipos deportivos o representaciones teatrales.

➤ Actividades programadas por los Departamentos Didácticos:

Constituyen la mayor parte de las actividades que se realizan a lo largo del curso y deben regirse por las siguientes normas básicas:

Los Jefes/as de Departamento incluirán en sus programaciones didácticas las actividades complementarias y extraescolares.

Se procurará que los Departamentos no programen ni realicen actividades durante el periodo lectivo de la última evaluación.

La gestión de las actividades corresponde a la Jefa/e del Departamento que las haya programado y al profesorado participante en las mismas. Este contará con el asesoramiento y colaboración de la Vicedirección y del secretario o secretaria que se encargará en su caso del transporte y financiación, previa autorización del gasto por parte de la Dirección, en este último caso.

La vigilancia y control del alumnado que realice actividades complementarias y extraescolares corresponderá al profesorado que tenga asignado el horario lectivo del mismo, en el caso de que la actividad afecte al grupo completo; en los demás casos y en el de las actividades extraescolares la

vigilancia y control corresponde al profesorado organizador. El alumnado incurso en estas actividades estará sujeto al cumplimiento de las normas que figuran en este reglamento y a las que figuren en la programación de la actividad.

Con anterioridad a la realización de una actividad complementaria o extraescolar y, en todo caso **cinco días antes como mínimo**, el profesor/a interesado deberá solicitar, a través del tablón de anuncios de Séneca, la solicitud de aprobación de dicha actividad haciendo constar de:

- Título de la actividad.
- Fecha y hora.
- Lugar.
- Grupos implicados (enviar listado de alumnado participante).
- Profesorado responsable y profesorado acompañante.
- Modo de transporte.
- Si en la actividad participa personal ajeno al centro educativo se debe constar, Apellidos, Nombre y NIF de la persona.
- Forma de financiación, si procede.

Para todas aquellas actividades que se realicen fuera del recinto del centro o dentro de éste en horario no lectivo es preceptiva la cumplimentación de la autorización pertinente de los responsables legales del alumnado menor de edad. Esta será recabada por el profesorado responsable de la actividad que la debe guardar durante el curso escolar.

Actividades no programadas son aquellas que surgen una vez aprobadas las programaciones de los departamentos en el Plan de Centro, y por lo tanto, constituyen una excepción. Para su ejecución deberá solicitarse previamente a la dirección y se seguirá el mismo procedimiento señalado en los apartados anteriores.

Para que una visita se autorice debe **contar con al menos el 60 % del alumnado del grupo** al que dicha actividad va dirigida, sea el grupo-clase o sea un grupo que tiene una materia común integrada por alumnado de diferentes grupos-clases (optativas, inglés bilingüe, materias de modalidad...). Ahora bien, cuando una actividad se organice para todos los grupos de un mismo curso o nivel, el porcentaje se aplicará al total del alumnado de dicho curso y no por grupos, de manera que no salga perjudicado el alumnado participante de un grupo respecto al de otro por contar con un mayor número de no participantes.

El número de profesores/as participantes en cada visita o viaje será el autorizado por Dirección previa consulta a Vicedirección. En cualquier caso, el criterio general será de un profesor/a por cada 20 alumnos/as (partiendo siempre de dos profesores/as como mínimo) en las visitas y uno más en los viajes fuera de la provincia, pudiéndose incrementar este número siempre que no afecte mucho a las clases del alumnado que permanece en el Centro o el profesorado acompañante tenga servicio de guardia.

➤ Dependientes directamente de Vicedirección con la colaboración del AMPA.

Entre estas actividades se incluyen las de obligado cumplimiento, que se han de realizar atendiendo a la normativa que las regula y otras ya tradicionales en el centro como son el Viaje de Estudios y la despedida del alumnado que finaliza estudios (acto de graduación).

Los actos de graduación se realizarán durante el mes de junio, siendo organizada por la Vicedirección con la colaboración de profesores o profesoras que impartan clase en los cursos que participan en el evento.

12. EN EL CASO DE LAS ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, LOS CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS HORARIOS, TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE CADA MÓDULO EN CUANTO A HORAS, ESPACIOS Y REQUISITOS. ASIMISMO, SE INCLUIRÁN LOS CRITERIOS PARA LA ORGANIZACIÓN CURRICULAR Y LA PROGRAMACIÓN DE LOS MÓDULOS PROFESIONALES DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO Y DE PROYECTO.

Para establecer los horarios de Formación Profesional Inicial así como los espacios y requisitos necesarios hay que atender a la normativa correspondiente a cada Ciclo Formativo, que respeta en todo momento a las necesidades de formación práctica y al acercamiento de la realidad docente en todo lo posible a la realidad laboral.

En la normativa de cada Ciclo Formativo se indica la duración de cada módulo profesional, concretando la correspondencia en horas semanales, los requerimientos de espacio, los desdobles que corresponden a los módulos con contenidos prácticos.

✓ Distribución horaria de los diferentes módulos profesionales:

➤ **Agrupación horaria:**

Al comienzo de cada curso escolar, los Departamentos realizan una propuesta a Jefatura de estudios de la agrupación horaria de cada uno de sus módulos profesionales.

Se procurará que la distribución horaria de los diferentes módulos profesionales asociados a la competencia se ajuste al siguiente criterio:

Horas totales	Bloque 1	Bloque 2	Bloque 3
1	1		
2	2		
3	2	1	
4	2	2	
5	2	2	1
6	3	3	
7	3	3	1
8	3	3	2

9	3	3	3
---	---	---	---

Se podrá realizar diferentes agrupaciones de horas, siempre y cuando el módulo profesional lo requiera y se justifique ante Jefatura de Estudios que dará el visto bueno de dicha distribución.

Siempre y cuando se pueda, el módulo de FCT, se agrupará en bloques de 3 horas.

Se procurará que la distribución horaria de los módulos sea en días alternos, a lo largo de toda la semana.

➤ **Asignación de espacios:**

Al comienzo de cada curso escolar, Jefatura de Estudios establecerá la asignación de espacios para cada departamento de ciclos formativos.

De entre estos, el departamento de cada familia profesional asignará la utilización de las aulas talleres, aulas polivalentes y de teoría necesarias para la impartición de los módulos profesionales de cada uno de sus ciclos.

Para la mayor eficiencia en la utilización de espacios, las aulas de teoría podrán ser comunes a más de un ciclo.

13. LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN INTERNA.

El equipo directivo y el Departamento de Evaluación, Innovación y Formación, coordinarán las actividades encaminadas a realizar la evaluación interna del Centro, como establece el art. 28 del Decreto 327/2010. En los documentos anexos se incluye la programación del Departamento de Formación, Evaluación e Innovación Educativa.

A tal fin se formalizará anualmente el equipo de evaluación, que elaborará al final de cada curso escolar la memoria de autoevaluación. Dicha memoria será aprobada por el Consejo escolar, contando para ello con las aportaciones del Claustro de profesorado. En su realización se tendrán en cuenta:

- Los indicadores homologados facilitados.
- Los indicadores de calidad elaborados por el Centro.
- Fijación de plazos.
- Determinación de responsables en el proceso.
- Propuestas de mejora para su inclusión en el Plan de Centro.

Entre otros aspectos a considerar en la evaluación interna, se sugieren los factores clave para la mejora de los rendimientos escolares, contemplados en el modelo de autoevaluación:

- La utilización del tiempo para la planificación de la enseñanza y del desarrollo de los aprendizajes en el aula.
- Criterios pedagógicos de asignación de enseñanzas, formación de grupos, tutorías y elaboración de horarios.
- Cumplimiento del calendario laboral y escolar, y control de ausencias del personal del Centro.
- Utilización efectiva del tiempo de aprendizaje en el aula.
- La concreción del currículum, su adaptación al contexto y la planificación efectiva de la práctica docente.
- Establecimiento de secuencias de contenidos por áreas, materias, ámbitos o módulos en cada curso y ciclo para toda la etapa, o por cualquier otro procedimiento de ordenación del currículum (proyectos, tareas...), distinguiendo los contenidos que se consideran básicos, esenciales o imprescindibles, de acuerdo con los objetivos y competencias.
- Desarrollo de estrategias metodológicas propias del área, materia o ámbito para abordar los procesos de enseñanza y aprendizaje, con especial atención a:
 - Leer, escribir, hablar y escuchar; Aprendizaje de las matemáticas ligado a situaciones de la vida cotidiana; Desarrollo del conocimiento científico.
- Utilización de nuevas tecnologías de la información y comunicación.
- La evaluación de los resultados escolares y la adopción de medidas de mejora adaptadas a las necesidades de aprendizaje del alumnado.
- Criterios de evaluación y promoción.
- Evaluación del alumnado que realiza el Centro y resultados de pruebas externas.
- La inclusión escolar y la atención a las necesidades de aprendizaje como respuesta educativa a todo el alumnado y la consecución del éxito escolar para todos.
- Medidas de atención a la diversidad adaptadas a las necesidades específicas del alumnado.
- Programación adaptada a las necesidades del alumnado
- Tutorización del alumnado, relación con las familias y el entorno.
- La dirección y coordinación del Centro está orientada a la eficacia de la organización en la consecución y mejora de los logros escolares de todo el alumnado.
- La relación interpersonal y los valores de la convivencia dentro de un apropiado clima escolar. La autoevaluación no se agota en las cuestiones antes referidas. Existen otros ámbitos o dimensiones que pueden ser considerados en los procesos:
 - Grado de consecución de los objetivos propios del Centro.
 - Grado de consecución y desarrollo de las programaciones didácticas.
- Evaluación del proceso de enseñanza y de la práctica docente:
 - Organización del aula.
 - Aprovechamiento de los recursos materiales, didácticos, etc.
 - Clima del aula, carácter de las relaciones entre el profesorado y el alumnado, del profesorado entre sí y del alumnado entre sí.
- Grado de coordinación del equipo docente. Cumplimiento de los acuerdos metodológicos adoptados para la etapa. Funcionamiento de los órganos unipersonales. Funcionamiento de los órganos colegiados.
- Funcionamiento de los órganos de coordinación docente: ETCP, departamentos, equipos docentes, tutorías.

- Aprovechamiento de los recursos humanos. Desarrollo del plan de orientación y acción tutorial.
- Desarrollo y funcionamiento de los planes estratégicos u otros llevados a cabo en el Centro.
- Aquellos otros que surjan o se vean necesarios por el propio desarrollo del proceso de autoevaluación.

14. LOS CRITERIOS PARA ESTABLECER LOS AGRUPAMIENTOS DEL ALUMNADO Y LA ASIGNACIÓN DE LAS TUTORÍAS, DE ACUERDO CON LAS LÍNEAS GENERALES DE ACTUACIÓN PEDAGÓGICA DEL CENTRO Y ORIENTADOS A FAVORECER EL ÉXITO ESCOLAR DEL ALUMNADO.

Se tendrá siempre en cuenta un principio de reparto equitativo y heterogéneo. Al igual que, en la medida de lo posible, sea paritario. El plazo establecido para los cambios de grupo será solicitado durante la primera semana lectiva.

✓Criterios para establecer los agrupamientos en ESO:

1º ESO
- Reparto del alumnado con NEAE, ajustando necesidades educativas y recursos humanos del profesorado de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje.
- Información recibida en el Programa de Tránsito Escolar de los colegios de procedencia.
- Reparto equitativo del alumnado repetidor.
- Alumnado de optativas.
- Elecciones de enseñanzas de religión.
- Reparto equitativo de alumnos/as en cada curso.

2º ESO
- Agrupación del alumnado en base a los datos del curso anterior: atención a la diversidad, disciplina y convivencia.
- Mantener, en lo posible, los grupos de origen de 1º ESO.
- Reparto del alumnado con NEAE, ajustando necesidades educativas y recursos humanos del profesorado de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje.
- Información recibida de los colegios de procedencia.
- Reparto equitativo del alumnado repetidor.
- Alumnado de optativas.
- Elecciones de enseñanzas de religión.

-	Reparto equitativo de alumnos/as en cada curso.
---	---

3º ESO	
---------------	--

-	Agrupación del alumnado del programa de Diversificación Curricular.
---	---

-	Mantener, en lo posible, los grupos de origen de 2º ESO.
---	--

-	Reparto del alumnado con NEAE, ajustando necesidades educativas y recursos humanos del profesorado de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje.
---	--

-	Información recibida de los colegios de procedencia.
---	--

-	Reparto equitativo del alumnado repetidor.
---	--

-	Alumnado de optativas.
---	------------------------

-	Elecciones de enseñanzas de religión.
---	---------------------------------------

-	Reparto equitativo de alumnos/as en cada curso.
---	---

-	Reparto equitativo de alumnos/as en cada curso.
---	---

4º ESO	
---------------	--

-	Elección de itinerario por el alumnado acorde a la estructura organizativa curricular propuesta por el centro y la disponibilidad de profesorado especialista.
---	--

-	Reparto del alumnado con NEAE, ajustando necesidades educativas y recursos humanos del profesorado de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje.
---	--

-	Información recibida de los colegios de procedencia.
---	--

-	Reparto equitativo del alumnado repetidor.
---	--

-	Alumnado de optativas.
---	------------------------

-	Elecciones de enseñanzas de religión.
---	---------------------------------------

-	Elecciones de enseñanzas de religión.
---	---------------------------------------

✓ Criterios para establecer los agrupamientos en Bachillerato:

Bachillerato	
---------------------	--

-	Elección de modalidad y de itinerario por el alumnado.
---	--

-	Reparto equitativo de alumnos/as en cada curso.
---	---

✓ Criterios para establecer los agrupamientos en Ciclo Formativo Grado Básico:

CFGB	
-------------	--

-	Reparto equitativo de alumnos/as repetidores en cada curso.
---	---

- | |
|--|
| - Reparto equitativo de alumnos/as de nueva incorporación en cada curso. |
|--|

✓Criterios para establecer los agrupamientos en Formación Profesional Inicial:

FPI
- Reparto equitativo de alumnos/as atendiendo a su orden en la adjudicación de admisión.

✓Criterios para asignación de tutorías. (ESO, BACHILLERATO, CFGB y FPI)

Respecto a la **asignación de las tutorías** se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- El tutor/a de cada grupo es nombrado por la dirección, a propuesta de jefatura de estudios.
- La tutoría será ejercida por el profesor o la profesora que imparta clase en el grupo, y el mayor número de horas, a ser posible.
- Por un principio de continuidad se tendrá en cuenta si lo hubiera sido el curso anterior de la mayoría del alumnado integrante del grupo.

Las personas que ejerzan la tutoría en su grupo desarrollarán las funciones establecidas en la normativa vigente y en este proyecto educativo.

✓Criterios para asignación de tutorías. FPaD y FPS (Formación Profesional a Distancia y Semipresencial.

A inicio de curso, la DGFPIyEP notificará el número de tutorías al centro y el Jefe/a de Estudios de Educación Permanente de Personas Adultas informará de ello al profesorado que imparta FPaD y FPS.

El profesorado interesado en ejercer las funciones de tutoría lo notificará a la persona encargada de la coordinación de FPaD.

El Jefe/a de Estudios de Educación Permanente de Personas Adultas, estudiará, analizará y propondrá las tutorías siguiendo los siguientes criterios:

- Experiencia como tutor o tutora.
- Formación en tutor/a en red.
- Experiencia como profesor o profesora de FPaD / FPS.

- Número de horas que imparte en FPaD / FPS.

Con la finalidad de coordinar las funciones de tutoría, en el aula virtual se creará un curso de tutoría donde accederán los tutores/as para atender a su alumnado.

15. LOS CRITERIOS PARA DETERMINAR LA OFERTA DE MATERIAS OPTATIVAS Y, EN SU CASO, EL PROYECTO INTEGRADO. EN EL CASO DEL BACHILLERATO, ADEMÁS, LOS CRITERIOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS BLOQUES DE MATERIAS EN CADA UNA DE LAS MODALIDADES IMPARTIDAS, CONSIDERANDO SU RELACIÓN CON LAS UNIVERSIDADES Y CON OTROS CENTROS QUE IMPARTEN LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

Atendiendo a la Circular de 22 de junio de 2023, de la Secretaría General de Desarrollo Educativo, por la que se realizan aclaraciones en relación a la forma de abordar la organización de algunos aspectos de la ordenación de las etapas de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato, la optatividad es una forma de completar la formación integral del alumnado atendiendo a sus intereses y necesidades educativas.

Por ello, es importante establecer unos criterios para determinar la oferta de optativas del centro. Éste se atenderá, en lo referente a la oferta de materias obligatorias, optativas, opcionales y de modalidad, a lo recogido en la normativa vigente.

Las materias optativas que, a raíz de la nueva normativa, se desarrollan en el Centro el curso escolar 2023/24 son las siguientes:

En 1º ESO: Computación y Robótica (bilingüe) (Departamento de Tecnología), Proyecto Interdisciplinar (Departamentos de Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas).

En 2º ESO: Francés (Departamento de Francés), Computación y Robótica (bilingüe) (Departamento de Tecnología), Proyecto Interdisciplinar (Departamentos de Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas).

En 3º ESO: Francés (Departamento de Francés), Proyecto Interdisciplinar (Departamento de Inglés).

En 4º ESO: Las materias optativas se estructuran en función de los tres nuevos itinerarios:

- Matemáticas A: Formación y Orientación Laboral y Profesional (Departamento de Formación y Orientación Laboral), Proyecto Interdisciplinar (Departamento de Inglés), Filosofía (Departamento de Filosofía), Francés (Departamento de Francés).
- Matemáticas B: Latín (Departamento de Lengua Castellana y Literatura), Economía (Departamento de Formación y Orientación Laboral), Cultura Científica (Departamento de Física y Química), Filosofía (Departamento de Filosofía), Aprendizaje Social y Emocional (Departamento de Filosofía), Proyecto Interdisciplinar (Departamento de Inglés), Francés (Departamento de Francés).
- Matemáticas B: Física y Química (Departamento de Física y Química), Biología y Geología (Departamento de Biología y Geología), Cultura Científica (Departamento de Física y Química), Filosofía (Departamento de Filosofía), Aprendizaje Social y Emocional (Departamento de Filosofía), Proyecto Interdisciplinar (Departamento de Inglés), Francés (Departamento de Francés).

En 1º Bachillerato: Materia de Diseño Propio: Materia de aplicación de la competencia comunicativa en Inglés: PRUEBA DE CERTIFICACIÓN DE NIVEL INTERMEDIO B2 (Departamento de Inglés). Aprobada siguiendo Resolución de 12 de junio de 2023, de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa, por la que se regula el procedimiento para la obtención del certificado de Nivel Intermedio B2 para el alumnado que cursa Bachillerato Bilingüe y Plurilingüe y se establece la colaboración entre las Escuelas Oficiales de Idiomas y los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía durante el curso escolar 2023/2024. La materia de Diseño Propio “Experimentos” (Departamento de Física y Química), aunque aprobada, no ha obtenido el número de alumnado suficiente para poder implementarla.

En 2º Bachillerato: Continuamos con las materias de diseño propio aprobadas: Cultura y comunicación del mundo francófono a través de los medios de comunicación (Departamento de Francés), Azar y estadística (Departamento de Matemáticas). Incorporación de nuevas materias del nuevo currículum vigente: Sociedad, Actividad Física y Entrenamiento (Departamento de Educación Física).

En todo caso, el Centro ha ofertado al alumnado y familias todas las materias existentes en el currículum oficial y se ha tenido en cuenta, además, las características del alumnado de nuestro centro:

- Atención a la diversidad.
- Posibilidad de promoción y titulación.
- Intereses del alumnado.
- El desarrollo de las competencias específicas y/o la ampliación de conocimientos de alguna de las materias que componen el currículo.
- Itinerarios académicos acordes con la continuidad en estudios superiores, especialmente en los grupos de bachillerato, teniendo en cuenta los consejos que las universidades andaluzas realizan acerca de las asignaturas que deben realizarse para acceder a cada grado universitario.
- Disponibilidad horaria general del centro.

El Plan de Orientación y Acción Tutorial debe ser un instrumento fundamental que ayude en la toma de decisiones en este sentido, máxime cuando normalmente se ha de elegir a edades muy tempranas y en circunstancias en las que el alumnado no posee todavía la madurez suficiente para decidir su futuro con cierta seguridad.

En este sentido, para la elección de las asignaturas optativas se ha tenido en cuenta:

- El programa bilingüe del centro.
- La información proporcionada por los centros adscritos en el Programa de Tránsito Escolar para el alumnado de 1º ESO y 1º Bachillerato.
- La propuesta del Equipo Educativo del curso anterior al que perteneciera el alumno o alumna.
- Para la oferta y elección de asignaturas de 4ºESO y Bachillerato se tendrá en cuenta la disponibilidad horaria del centro. Las solicitudes que no pudieran atenderse serán informadas por Jefatura de Estudios al comienzo de curso para proceder a su reubicación.

16. EN EL CASO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL, LOS CRITERIOS PARA LA ORGANIZACIÓN CURRICULAR Y LA PROGRAMACIÓN DE LOS MÓDULOS PROFESIONALES DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO Y PROYECTO DE CADA UNO DE LOS CICLOS FORMATIVOS QUE SE IMPARTAN.

➤ **Organización y estructura:**

Los ciclos formativos se estructuran en **módulos profesionales**, asociados a una unidad de competencia profesional, identificados de manera particular en cada uno de ellos.

El departamento de cada familia profesional elaborará las programaciones didácticas de cada módulo profesional, estableciendo los contenidos, los objetivos, los procedimientos y los criterios de evaluación, las actividades de refuerzo o de atención a la diversidad del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

Cuando no pueda ajustarse algún módulo a esta distribución, el departamento lo solicitará razonadamente a jefatura de estudios para autorizar las modificaciones oportunas.

➤ **Evaluación y criterios del alumnado:¹**

La sesión de evaluación es la reunión del equipo docente, coordinado por quien ejerza la tutoría, para intercambiar información y adoptar decisiones sobre el proceso de aprendizaje del alumnado, dirigidas a su mejora.

Para cada grupo de alumnos y alumnas de primer curso, dentro del periodo lectivo, se realizarán al menos tres sesiones de evaluación parcial. Para los alumnos y alumnas de segundo curso, se realizarán al menos dos sesiones de evaluación parcial. Además de éstas, se llevará a cabo una sesión de evaluación inicial y una sesión de evaluación final en cada uno de los cursos académicos, sin perjuicio de lo que a estos efectos los centros docentes puedan recoger en sus proyectos educativos. El tutor o la tutora de cada grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones en la que se harán constar los acuerdos adoptados. La valoración de los resultados derivados de estos acuerdos constituirá el punto de partida de la siguiente sesión de evaluación.

En las sesiones de evaluación se acordará también la información que, sobre el proceso personal de aprendizaje seguido, se transmitirá a cada alumno o alumna o, en caso de que sean menores de edad, también a sus representantes legales, de acuerdo con lo recogido en el proyecto educativo del centro, en la presente Orden y en la demás normativa que resulte de aplicación. Esta comunicación se hará por escrito y se podrá facilitar, además, mediante el sistema de información SÉNECA, tras la finalización de cada sesión de evaluación parcial o final, utilizando para ello el modelo del Anexo IV.

Las calificaciones de cada uno de los módulos profesionales serán decididas por el profesorado responsable de impartirlos. El resto de las decisiones resultantes del proceso de evaluación serán adoptadas por acuerdo del equipo docente. Si ello no fuera posible, se adoptarán por mayoría simple del profesorado que imparta docencia en el grupo.

¹ Orden de 29 de septiembre de 2010, por la que se regula la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

➤ **Criterios de calificación:**

- ✓ Las dos primeras evaluaciones del curso académico serán orientativas y referidas a los criterios de evaluación trabajados hasta que estas se produzcan.
- ✓ La **evaluación será criterial** y para superar los módulos, **el alumnado deberá haber aprobado todos los resultados de aprendizaje (R.A.)**, aunque no será necesario superar todos los criterios de evaluación (C.E.) asociados a los mismos, siempre que la media ponderada de cada R.A. sea superior a 5.
- ✓ La ponderación de notas se realizará a criterio de cada profesor/a.

➤ **Promoción del alumnado:**

El alumnado que supere todos los módulos profesionales del primer curso promocionará a segundo curso.

Con los alumnos y alumnas que no hayan superado la totalidad de los módulos profesionales de primer curso, se procederá del modo siguiente:

- Si la carga horaria de los módulos profesionales no superados es superior al 50% de las horas totales del primer curso, el alumno o alumna deberá repetir sólo los módulos profesionales no superados y no podrá matricularse de ningún módulo profesional de segundo curso.
- Si la carga horaria de los módulos profesionales no superados de primer curso es igual o inferior al 50% de las horas totales, el alumno o alumna podrá optar por repetir sólo los módulos profesionales no superados, o matricularse de éstos y de módulos profesionales de segundo curso, utilizando la oferta parcial, siempre que la carga horaria que se curse no sea superior a 1.000 horas lectivas en ese curso escolar y el horario lectivo de dichos módulos profesionales sea compatible, permitiendo la asistencia y evaluación continua en todos ellos.

➤ **Formación en Centros de Trabajo y Proyecto²**

La Formación en Centros de Trabajo (FCT) y el Proyecto corresponde a módulos de segundo curso en todos los ciclos formativos. Para acceder a los mismos hay que superar todos los módulos formativos del título.

El alumnado estará tutorizado por un profesor/a (tutor docente) y por un profesional (tutor/a laboral), siendo ambos los que determinarán la superación o no del módulo. La misma se hará con criterios de APTO o NO APTO

² Orden 28 de septiembre de 2011 *por la que se regulan los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

- **Criterios de distribución del alumnado entre el profesorado que ejerce como tutor/a docente de FCT y adscripción del alumnado en prácticas a las empresas.**

La Jefatura de Departamento propondrá a la Jefatura de Estudios a los profesores/as que ejercerán la función de tutores/as docentes de FCT, para su nombramiento por el Director/a.

Este profesorado debe estar recogido como propuesta en la programación del módulo de FCT.

El profesorado se considerará autorizado a realizar las visitas de seguimiento, siempre que figure como tutor docente en el acuerdo de colaboración. Para la certificación a efectos de gastos de seguimiento se utilizará un impreso de confirmación de la visita presencial que cumplimentará el tutor docente y que firmará y sellará el tutor laboral.

Debe pertenecer al Equipo Educativo del grupo del que se propone el alumnado en prácticas.

La distribución del alumnado por el profesorado tutor/a debe ser consensuada entre los profesores y profesoras del grupo, o, en su caso, entre el resto del profesorado, y debe responder además a las siguientes premisas:

- Equilibrado en el número.
- Este número puede verse modificado por la ubicación del centro de trabajo, y sus dificultades de accesibilidad.
- El número de centros de trabajo asignados y su dispersión geográfica.

- **Criterios de distribución del alumnado entre los centros de trabajo.**

A la hora de repartir los centros de trabajo al alumnado, tendremos en cuenta los siguientes criterios:

- El reparto lo hace el Equipo educativo.
- Se tendrá en cuenta la personalidad, características e intereses profesionales del alumnado y su encaje en una empresa determinada.
- Reunión con el alumnado para informarles sobre las características más significativas del periodo de formación en centros de trabajo: número de horas del módulo, horario, centros de trabajo que se le ofrecerán, hojas de seguimiento de FCT, sistema de evaluación, etc.
- El profesorado asesorará al alumnado sobre las características que definen el funcionamiento de cada centro de trabajo con los que se hayan realizado en años anteriores acuerdos de colaboración.
- Recogida de datos del alumnado mediante una ficha con el ámbito o sector que prefieren para realizar el módulo de FCT. Distribución de los alumnos/as en las distintas empresas corresponderá al Equipo Educativo, atendiendo a una serie de criterios (perfil profesional, expediente académico, entre otros).
- Se podrán tener en cuenta las preferencias del alumnado, siempre que lo permitan los requisitos anteriores y el Equipo Educativo lo estime conveniente. La empresa para realizar la FCT debe estar, por motivos organizativos, en Almería capital.
- El alumnado no está capacitado para gestionar directamente con la empresa colaboradora asuntos relacionados con su formación en los centros de trabajo, sin el conocimiento y la autorización previos del Equipo Educativo o del tutor/a asignado

- **Módulo profesional de Proyecto.**

Los departamentos de cada una de las familias profesionales programarán las características y tipología de los proyectos que deban realizar el alumnado. En la semana siguiente a la comunicación de calificaciones al alumnado, se dedicará al menos 6 horas lectivas y presenciales en el Centro docente para profesorado y alumnado, dedicándose estas al planteamiento, diseño y adecuación de los diversos proyectos a realizar. El profesorado que imparta el módulo profesional de Proyecto integrado o Proyecto, dedicará al menos una hora semanal para la atención al alumnado. Se intentará que los proyectos con tipologías específicas sean tutorizados por el profesorado del módulo profesional más afín.

Durante la última semana del curso escolar, el equipo docente organizará un calendario de presentación para la defensa del proyecto, con una duración no inferior a seis horas lectivas.

Una vez confeccionado el calendario, el tutor/a comunicará personalmente la fecha y hora de presentación a cada alumno/a.

- **Actividades a realizar el profesorado una vez que el alumnado ha comenzado el periodo de FCT:**

El **Departamento de Formación y Orientación Laboral**, según lo dispuesto en el artículo 15.3 apartados e) y f) de la **Orden de 28 de septiembre de 2011** por la que se regulan los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, propone las siguientes actividades y actuaciones encaminadas a la mejora de los medios materiales y de la información y orientación profesional:

- Preparación de Materiales: con el objeto de mejorar la propia práctica docente, una de las propuestas sería revisar el material con el que se trabaja, así como su actualización.
- Moodle: relacionado con el apartado anterior, todo el material que se cree o incluso que ya se posea se subirá a la plataforma Moodle del centro, pudiéndose crear un repositorio de materiales a disposición de los componentes del departamento.
- Trabajo encaminado a la consolidación progresiva de los concursos de Videocurriculum, del que se han celebrado ya tres ediciones, y del de Logos que comienza este año.
- Realización y maquetación de contenidos digitales, del tipo revista o boletín, destinados a publicar noticias del ámbito laboral, ofertas de empleo.
- Bolsa de Empleo: creación, gestión y mantenimiento de una bolsa de empleo digital.
- Orientación Profesional: colaboración con el departamento de orientación del centro para asesorar, guiar y orientar al alumnado sobre las distintas enseñanzas profesionales existentes. Asimismo, al alumnado que ya esté cursando formación profesional se le puede dar información sobre el suplemento al título europeo.
- Proyecto Integrado: colaboración con todo el equipo educativo de los distintos ciclos formativos en el asesoramiento de la parte empresarial de dichos proyectos.
- Evaluación por Competencias: desarrollo de un trabajo cooperativo que permita dar respuesta a un sistema de evaluación adaptado y justo.
- Biblioteca: colaboración en la apertura de la biblioteca del centro

✓ Criterios pedagógicos para la elección de cursos, grupos y módulos profesionales por parte del profesorado:

Se tendrán en cuenta los siguientes ítems, por orden:

Elección cursos, grupos y módulos profesionales y turno mañana o tarde (presencial, semipresencial y distancia):
- Consenso. - Antigüedad en el centro (para funcionarios/as de carrera con destino definitivo). - Antigüedad en el cuerpo (para funcionarios/as de carrera sin destino definitivo).
Haber impartido en cursos anteriores dicho módulo profesional.
Elaboración o revisión de materiales relacionados con la temática o módulo profesional.
Poseer formación específica relacionada con el módulo profesional a impartir.
Para la elección de módulos formativos que requieran actividad inminente, como por ejemplo, FCT de pendientes, se priorizará al profesorado que esté en activo en el mes de septiembre.

✓ Criterios pedagógicos para la elección de tutorías:

Elección de tutorías
Valoración de la experiencia en el cargo.
Mayor carga horaria en el grupo-clase.
Formación para la mejora de la metodología, competencias básicas, innovación educativa, atención a la diversidad, convivencia, resolución pacífica de conflictos y formación en Habilidades Sociales.
Por un principio de continuidad se tendrá en cuenta si lo hubiera sido el curso anterior de la mayoría del alumnado integrante del grupo.

FORMACIÓN PROFESIONAL A DISTANCIA Y SEMIPRESENCIAL

El **Decreto 359/2011, de 7 de diciembre**, por el que se regulan las modalidades semipresencial y a distancia de las enseñanzas de Formación Profesional Inicial, de Educación Permanente de Personas Adultas, especializadas de idiomas y deportivas, crea el Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía y se establece su estructura orgánica y funcional, entre otros aspectos, **regula la formación profesional inicial en la modalidad semipresencial y a distancia** y establece los aspectos específicos relativos a la ordenación de las enseñanzas impartidas en dichas modalidades.

La impartición de las enseñanzas de FP a Distancia y Semipresencial en una amplia red de centros, requiere la adecuación del marco normativo existente actualmente. La Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente (DGFPIyEP), cada curso escolar elabora unas instrucciones sobre la organización de estas enseñanzas.

Para el presente curso escolar, la organización de formación profesional a distancia y semipresencial en centros públicos de Andalucía para el curso escolar 2023 _ 24 publica las *Instrucciones de 13 de septiembre de 2023 para expresar los criterios de organización de las enseñanzas de formación profesional en la modalidad a distancia y semipresencial y la adecuación*

de las normas organizativas y funcionales, tanto a las características del alumnado como a la modalidad ofertada.

Se reconoce la Formación Profesional a Distancia como un **Órgano de Coordinación docente** para tratar todos los temas relacionados con la FPD.

El Órgano de Coordinación Docente de Formación Profesional a Distancia estará compuesto por todo el profesorado que imparta Formación Profesional a Distancia, tendrá un coordinador o coordinadora que será el Jefe/a de Estudios de Educación Permanente de Personas Adultas.

Para la **selección de profesorado y tutorías**, se tendrá en cuenta lo indicado:

➤ **Modalidad Distancia y Semipresencial**

Elección cursos, grupos y módulos profesionales y turno mañana o tarde:

- Consenso entre el profesorado.
- Antigüedad en el centro (para funcionarios de carrera con destino definitivo) más requisitos específicos de FPD / FPS
- Antigüedad en el cuerpo (para funcionarios de carrera sin destino definitivo) más requisitos específicos de FPD / FPS
- Tiempo de servicio para el personal interino más requisitos específicos de FPD / FPS

Requisitos específicos de FPD / FPS

- Experiencia en docencia en la modalidad a distancia, (mayor tiempo de servicio en el puesto)
- Experiencia en la coordinación en FPD / FPS
- Haber participado en la elaboración, revisión, actualización, y evaluación del material didáctico de forma coordinada, en los términos que se establezcan por la Dirección General competente en materia de educación a distancia, así como en la programación y diseño de actividades, trabajos, tareas y proyectos que el alumnado debe realizar a lo largo del curso.
- Dominio en conocimientos de herramientas informáticas: eXeLearning / Moodle.
- Se valorará de forma positiva la realización de las acciones formativas específica convocadas por la DGFPIyEP para el profesorado de FPD.
- Formación y conocimientos de tutorización de cursos a distancia en Moodle.
- Tener una valoración positiva en el programa de calidad de la DGFPIyEP.

Elección de módulos profesionales:

Para la **elección de los módulos profesionales** y atendiendo a criterios pedagógicos, será el mismo profesor/a, preferentemente, el responsable de la impartición de un módulo profesional, siempre teniendo en cuenta las instrucciones de la Dirección General además de las necesidades del ciclo en el curso escolar.

De no existir consenso entre el profesorado que cumpla las características anteriores,

se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Haber impartido en cursos anteriores dicho módulo profesional.
- Elaboración o revisión de materiales relacionados con la temática o módulo a impartir.
- Poseer formación específica relacionada con el módulo a impartir.

Al inicio de curso la DGFPIyEP notificará el número de tutorías al centro al Jefe de estudios de educación permanente de Personas Adultas, informando de ello al profesorado que imparta FPD así como a la persona encargada de la coordinación de FPS. El profesorado interesado en ejercer las funciones de tutoría lo notificará a la persona encargada de la coordinación FPD/FPS. El Jefe de Estudios de Educación Permanente de personas adultas, estudiará, analizará y propondrá las tutorías siguiendo los siguientes criterios:

Asignación de tutorías:

- Experiencia como tutor o tutora.
- Formación en tutor/a en red.
- Experiencia como profesor o profesora de FPD /FPS
- Número de horas que imparte en FPD / FPS. Para este cómputo, se tendrá en cuenta la Reducción de la jornada de docencia directa con el alumnado (Mayores de 55 años), es decir, se tendrá en cuenta las horas de reducción en la parte lectiva de su horario regular semanal del profesorado que cuente con 55 años de edad o más, a 31 de agosto de cada anualidad.

FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL

Los ciclos formativos que se imparten en la modalidad dual en nuestro centro son:

- Atención a personas en situación de dependencia.
- Educación Infantil.
- Mediación Comunicativa.
- Integración Social.
- Animación Sociocultural y Turística.
- Promoción en Igualdad de Género.

Los dossier de dichos ciclos que alumnado debe conocer en el momento de formalizar su matrícula se pueden consultar en el siguiente [enlace](#).

✓ Criterios de selección del profesorado en FP DUAL.

Para la **selección** del profesorado que imparte FPDual, se tendrán en cuenta los siguientes criterios pedagógicos:

- Experiencia en docencia en Formación Profesional en la modalidad Dual del ciclo y en el centro educativo IES Alhadra.

- Coordinación de ciclo en el Centro Educativo IES Alhadra.
- Haber participado en la elaboración, revisión, actualización, y evaluación de proyectos de Formación.
- Profesional en modalidad Dual del centro educativo IES Alhadra.
- Experiencia en docencia en la modalidad dual del ciclo formativo en otros centros educativos.
- Coordinación del ciclo en otros centros educativos.
- Formación específica de Formación Profesional en modalidad Dual.
- Haber desarrollado actuaciones de prospección de empresas para la captación de plazas formativas para el alumnado de FP Dual.
- Tener formación específica relacionada con el ámbito del ciclo formativo.

17.- LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROGRAMACIONES 2023/2024.

La Dirección del Centro facilita al profesorado material explicativo y guías orientativas para la elaboración de las programaciones didácticas en Séneca para las enseñanzas de ESO y Bachillerato, que se anexan.

En todo momento debemos partir del artículo 29 del Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, determina que:

1. Las programaciones didácticas son instrumentos específicos de planificación, desarrollo y evaluación de cada materia, módulo o, en su caso, ámbito del currículo establecido por la normativa vigente. Se atenderán a los criterios generales recogidos en el proyecto educativo y tendrán en cuenta las necesidades y características del alumnado. Serán elaboradas por los departamentos de coordinación didáctica, de acuerdo con las directrices de las áreas de competencias, su aprobación corresponderá al Claustro de Profesorado y se podrá actualizar o modificar, en su caso, tras los procesos de autoevaluación (artículo 28).

2. Este curso escolar 2023/2024, nos basaremos en los siguientes referentes normativos para las etapas correspondientes a ESO y Bachillerato:

o Decreto 102/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

o Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre las diferentes etapas educativas.

18. LOS PLANES ESTRATÉGICOS QUE SE DESARROLLAN.

Plan de igualdad de género en educación	Permanente
Plan de apertura de centros docentes	Permanente
Plan de Salud Laboral y P.R.L.	Permanente
Programa de centro bilingüe - Inglés	Permanente
Organización y Funcionamiento de las Bibliotecas Escolares	Permanente
Aulas de Emprendimiento	DESDE 01/09/2021 - 30/08/2024
Erasmus+ - ACREDITACIÓN 2021	DESDE 01/09/2021 - 31/08/2027
Aulas Ateca	DESDE 01/09/2022 - 30/08/2024
Erasmus+(FP) - PROYECTO ERASMUS + EDUCACIÓN SUPERIOR KA131 2022 - Proyectos de movilidad de estudiantes y personal de Educación Superior (FP)	DESDE 01/09/2022 - 31/07/2024
Erasmus+ - ACREDITADO 2021	DESDE 01/09/2023 - 31/08/2024
Erasmus+(FP) - Proyecto Erasmus+ KA131 Educación Superior 2023_2025 - Proyectos de movilidad de estudiantes y personal de Educación Superior (FP)	DESDE 01/09/2023 - 31/07/2025
Prácticas CC.E. y Psicología	DESDE 01/09/2023 - 31/08/2024
Prácticum COFPYDE	DESDE 01/09/2023 - 31/08/2024

Prácticum Máster Secundaria	DESDE 01/09/2023 - 31/08/2024
PROA+ "TRANSFÓRMATE"	DESDE 01/09/2023 - 31/08/2024
Red Andaluza Escuela: "Espacio de Paz"	DESDE 01/09/2023 - 31/08/2024
Transformación Digital Educativa	DESDE 01/09/2023 - 31/08/2024
Unidades de Acompañamiento	

En definitiva, en el centro están vigentes para el curso escolar 2023/2024, los siguientes Planes y Proyectos Educativos:

1. Plan de apertura de centros docentes.
2. Red Andaluza Escuela Espacio de Paz.
3. Programa de centro bilingüe - Inglés.
4. Convivencia Escolar.
5. Plan de Salud Laboral y P.R.L.
6. Erasmus+ (FP)- Erasmus+ Educación Superior- Erasmus+ (FP) Grado Superior
7. Erasmus+ (FP)- Alhadra XXI: innovación y mejora de la calidad educativa en entorno globalizado.
8. Plan de igualdad de género en Educación.
9. PROA + Transformate: INSTRUCCIONES DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2023 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INCLUSIÓN, PARTICIPACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE DESARROLLA LA FORMACIÓN DEL PROFESORADO DEL PROGRAMA DE ORIENTACIÓN, AVANCE Y ENRIQUECIMIENTO EDUCATIVO PROA+ "TRANSFÓRMATE" PARA EL CURSO ESCOLAR 2023/2024.
10. Unidades de Acompañamiento.
11. Practicum COFPYDE.
12. Aulas de Emprendimiento.
13. Proyectos de Certificados de Profesionalidad.



Transformación Digital Educativa.

El Plan de Actuación Digital tendrá como referente y objetivo general la mejora en los tres ámbitos de actuación de la Transformación Digital Educativa (organización y gestión del centro, procesos de enseñanza-aprendizaje e información y comunicación), que toman a su vez como referente el Marco Europeo de Competencia Digital para Organizaciones Educativas, DigCompOrg.

El Plan de Actuación Digital se elaborará a través de un formulario que proporcionará el sistema de información Séneca, que permite su cumplimentación guiada, obteniéndose como resultado un documento en el que aparecerán por cada ámbito: las líneas de actuación, las tareas en las que se concretan, la temporalización, los grupos responsables/participantes y la evaluación prevista.

El Plan de Actuación Digital, cuyo formulario cumplimentará el profesorado encargado de la coordinación TDE recogiendo las aportaciones de la comunidad educativa, es un documento público, que deberá formar parte del Plan de Centro y que se facilitará a todos los sectores de la comunidad educativa, para su revisión y adecuación periódica.

La cumplimentación de este formulario se realizará durante los primeros quince días del mes de octubre de cada curso escolar.

El Plan de Formación del Profesorado del centro que se defina al inicio del curso recogerá aquellas iniciativas que el centro considere pertinentes, especialmente en el ámbito de la formación en competencia digital, de la formación en estrategias de atención a la diversidad, de la formación en metodologías de enseñanza a distancia, en su caso, y de la formación en las habilidades necesarias para la atención emocional del alumnado.

Coordinación, participación y reconocimiento.

La dirección de cada centro designará a un miembro del Claustro de profesorado como coordinador o coordinadora del proceso de transformación digital cuyas funciones serán las siguientes:

- a. Dinamizar el proceso de transformación.
- b. Servir de enlace entre los diferentes sectores de la comunidad educativa y los Servicios Centrales.
- c. Facilitar la mentoría interna y el aprendizaje horizontal.
- d. Difundir los Marcos de Referencia de la Competencia Digital y las herramientas para la TDE implementadas en el sistema de información Séneca.
- e. Difundir los logros del centro, actuando como Community Manager.
- f. Garantizar que se tienen en cuenta aspectos inclusivos en el proceso de TDE.
- g. Ejercer el liderazgo delegado para la realización de las anteriores funciones.

El horario lectivo semanal dedicado al desempeño de las funciones de coordinación se establece en 10 lectivas para la persona que Coordina el Plan.

19. PLAN DE LECTURA PLANIFICADA: PLAN DE ACTUACIÓN DE LA LECTURA PLANIFICADA PARA EL CURSO 2023/2024.

En los documentos adjuntos se encontrará dicho Plan.

20. PROGRAMA CIMA.

Se ha publicado la [Resolución de 3 de noviembre de 2023 de la Dirección General de Tecnologías avanzadas y transformación educativa, sobre los programas para la innovación y mejora del aprendizaje, Programa CIMA, y su convocatoria para el curso académico 2023/2024.](#)

El Programa CIMA tiene como objetivo general impulsar la innovación educativa y la mejora del aprendizaje en los centros docentes a través de la puesta en marcha de diversas Líneas de Actuación enfocadas al tratamiento de la competencia ecosocial, la competencia digital, la competencia comunicativa y, en definitiva, la competencia global.

Los Centros de Interés y las Líneas de Actuación para el curso 2023/2024 son los siguientes:

Centro de Interés 1: Para la transformación hacia entornos más sostenibles y saludables.

	LÍNEAS DE ACTUACIÓN
PROMOCIÓN DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE	Inteligencia emocional.
	Alimentación saludable.
	Actividad física y deporte
	Sueño saludable y autocuidado.
	Educación afectivo-sexual.
	Higiene digital.
	Ocio saludable. Prevención del consumo de sustancias adictivas.
	Educación vial.
ALDEA, EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA SOSTENIBILIDAD	Impacto del cambio climático en el medio natural y social.

	Conservación y mejora de la biodiversidad.
	Educación para la circularidad.
	Ecosistemas forestales y flora silvestre.
	Uso sostenible y responsable del agua.
	Litoral y medio oceánico.
	Huertos escolares.

Centro de Interés 2: Para la transformación digital educativa

ÁMBITO DE CONOCIMIENTO	LÍNEAS DE ACTUACIÓN
<u>STEAM</u>	Pensamiento computacional.
	Ajedrez en el aula. Pensamiento computacional desenchufado.
	Robótica.
	Investigación aeroespacial.
	Inteligencia artificial.

Centro de Interés 3: Para la transformación desde la cultura y la alfabetización mediática

	LÍNEAS DE ACTUACIÓN
<u>ARTE Y CULTURA</u>	Educar a través de la música.

	Vivir y sentir el flamenco.
	Artistas en el aula.
	Cultura emprendedora.
	Patrimonio material, inmaterial y natural.
<u>PLC, COMUNICACIÓN Y ALFABETIZACIÓN MEDIÁTICA E INFORMACIONAL</u>	Alfabetización mediática.
	Alfabetización audiovisual. Ver y hacer cine.
	Oralidad y debate.
	Teatro en el aula.
	Lectura y escritura funcional.
	Lectura y escritura creativa.

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 27 de noviembre.

21. MARCO LEGAL

- **ESO.**

- ✓ Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

- o Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.

- o Decreto 102/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- o Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de

Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre las diferentes etapas educativas.

o Circular de 22 de junio de 2023, de la Secretaría General de Desarrollo Educativo, por la que se realizan aclaraciones en relación a la forma de abordar la organización de algunos aspectos de la ordenación de las etapas de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato.

o Instrucciones de 21 de junio de 2023, de la Viceconsejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, sobre el tratamiento de la lectura para el despliegue de la competencia en comunicación lingüística en Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

o Circular de 25 de julio de 2023 de la Secretaría General de Desarrollo Educativo, sobre determinados aspectos para la organización en los centros del área y materia de Religión y atención educativa para el alumnado que no la curse, así como criterios homologados de actuación para los centros docentes en relación al horario, funciones y tareas del profesorado que imparte Religión.

- **BACHILLERATO.**

✓ Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato.

o Decreto 103/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

o Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado.

- **CICLOS FORMATIVOS.**

✓ Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

✓ Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

✓ RD 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo.

✓ Orden de 8 de noviembre de 2016, por la que se regulan las enseñanzas de Formación Profesional Básica en Andalucía.

✓ Decreto 436/2008, de 2 de septiembre, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la Formación Profesional inicial que forma parte del sistema educativo en Andalucía.

✓ ORDEN de 24-09-2009, conjunta de las Consejerías de Educación y de Empleo, por la que se regula la convocatoria de un procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación (BOJA 30-09-2009).

✓ REAL DECRETO 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral (BOE 25 -08-2009).

✓ Decreto 359/2011, de 7 de diciembre, por el que se regulan las modalidades semipresencial y a distancia de las enseñanzas de Formación Profesional Inicial, de Educación Permanente de Personas

Adultas, especializadas de idiomas y deportivas, se crea el Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía y se establece su estructura orgánica y funcional.

✓ORDEN de 29 de septiembre de 2010, por la que se regula la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 15-10-2010).

✓Orden de 28 de septiembre de 2011, por la que se regulan los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.